



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 18 de Julio de 2014

Número 5.383

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.889.- Aprobación del procedimiento para realizar la vigilancia de la salud en los empleados públicos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y texto íntegro.

1.912.- EMVICESA.-Bases de la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia de rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario de interés histórico artístico de Ceuta, para el año 2014.

1.913.- Información pública de incoación del expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D^a. Lorena Miranda Dorado.

1.914.- Aprobación del Borrador Inicial del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2014-2020).

1.915.- Aprobación del Borrador Inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.897.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta de 14-7-2014, por la que se adjudican provisionalmente las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, año 2014.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.883.- Relación de concesiones de subvenciones a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, durante el año 2014.

1.884.- Notificación a D. Habderrallak Mohamed Hamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.885.- Notificación a D. Hamed Amar Haddu, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.886.- Notificación a D. Ahmed Raisse Chkhekhem, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.887.- Notificación a D. Mohamed Abdela Riffi y a D^a. Yamma Mohamed Demagor y/o posibles causahabientes, y a D. Abdeslamm Mohamed Abdel-Lah Riffi, relativa a la aprobación definitiva del justiprecio de la finca registral 4.191 (expte. 73446/2008).

1.891.- OAST.-Concesión de autorización a Codere Apuestas Ceuta S.L., para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juegos "Casablanca".

1.892.- OAST.-Concesión de autorización a Codere Apuestas Ceuta S.L., para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego "Nevada Ceuta".

1.893.- OAST.-Concesión de autorización a Codere Apuestas Ceuta S.L., para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego "Nebraska".

1.894.- OAST.-Concesión de autorización a Codere Apuestas Ceuta S.L., para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego "Nevada Hadú".

1.899.- Decreto de 14 de julio de 2014, relativo a duplicidades en la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2013/2014, y relación de beneficiarios que han renunciado a la ayuda de la Ciudad, o a la del Ministerio o que no han renunciado.

1.900.- PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes presentadas para la IX Convocatoria relativa a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, al Eje 2, Tema 71, al amparo del P.O. del FSE, período 2007-2013.

1.904.- PROCESA.-Dejando sin efecto la ayuda concedida a Talleres Claudio, Montajes y Mantenimiento Industrial S.L.

1.905.- PROCESA.-Dejando sin efecto la ayuda concedida a D. Jorge García Rodenas.

1.907.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

1.909.- Notificación a D. Yusef Abderrahman Abderrahaman, relativa a expediente sancionador 43/14.

1.911.- Notificación a D. Abdeslam Hasna Mohamed, relativa al expediente sancionador 27/14.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.906.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes de área.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.908.- Notificación a D^a. Kanza Guernan y a D. Ibrahim Abdeslam, relativa a los expedientes 133/2013/AF y 131/2013/AF, respectivamente.

1.910.- Notificación a D. Said Abdelkader Abdelkader, relativa al expediente 25/2014/AF.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.873.- Notificación a D. Lahasen Tuhami Mohamed, relativa a propuesta de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo.

1.874.- Notificación a D. Mohamed El Aboudi, relativa a inicio de proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

1.875.- Notificación a D^a. Nora Yel-Lul Dris, relativa a reclamación de documentación.

1.876.- Citación a D^a. Verónica Meira Suárez, relativa a reclamación de documentación

1.877.- Citación a D^a. Bailla Hossain El Hichou, relativa a reclamación de documentación.

1.878.- Citación a D. Luis Rodríguez Guerra y a D. Faisal Ahmed Mohamed, relativa a reclamación de documentación.

1.879.- Notificación a Ángel Arreaza Sánchez, relativa a pérdida de prestación por carecer de responsabilidades familiares.

1.880.- Notificación a D. José Pérez Callejón, relativa a resolución de extinción de prestaciones.

1.881.- Notificación a D. Abdel-Lah Hamman El Fassi Alami, relativa a proceso sancionador sobre revocación del subsidio de desempleo.

1.882.- Notificación a D^a. Inmaculada García Castilla, a D^a. Nora Yel-Lul Dris y a D. Otman El Iedouni, relativa a inicio de proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la fecha y forma señalada.

1.898.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.872.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despido/Ceses en General 84/2014.

1.895.- Notificación a Construcciones Sarchal S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 6/2011.

1.896.- Notificación a Valdivia y Bienvenido S.B., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 42/2013.

1.902.- Notificación a Viajes Punta Europa S.A., relativa a Despidos/Ceses en General 542/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta

1.903.- Notificación a D. Thierry Vwahl Nd-yoki, relativa a Juicio de Faltas 77/2014.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número 1 de Ceuta**

1.901.- Notificación a D. Hamza Andaloussi Ahmed, relativa a Expediente 133/2014 Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.870.- ACEMSA.-Adjudicación definitiva a Africana de Contratas y Construcciones S.L.U. del servicio de limpieza de la red de alcantarillado municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 117/2013.

1.871.- ACEMSA.-Formalización del contrato de prestación del servicio de limpieza de la red de alcantarillado municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, adjudicado a Africanas de Contratas y Construcciones S.L.U., en expte. 117/2013.

1.888.- Corrección de errores del anuncio nº 1864 publicado en el B.O.C.CE. 5382 de 15-7-2014, relativo a la contratación de la gestión del servicio público de Escuela Infantil y servicio complementario de comedor y acogida/permanencia en "La Pecera", en expte. 25/14.

1.890.- Corrección de errores del anuncio nº 1861 publicado en el B.O.C.CE. 5382 de 15-7-2014, relativo a la contratación de las obras de remodelación y adecuación del entorno del Campus Universitario de Ceuta, en expte. 46/14.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.870.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 117/2013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicio.
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA".
- c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 2.500.000,00 € (IPSI INCLUIDO).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2014.
- b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.
- c. Importe de adjudicación: 1.970.000,00 €
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS.

Ceuta, a 3 de julio de 2014.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.871.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 117/2013

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicio

b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA".

c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe total: 2.500.000,00 € (IPSI INCLUIDO)

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada
Definitiva: 5 % importe de adjudicación (IPSI excluido)

6.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2014
- b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.
- c. Importe de adjudicación: 1.970.000,00 €
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a. Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2014.

Ceuta, a 3 de julio de 2014.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Ceuta

1.872.-D^a. MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n^o 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000084 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da HAFID EL MALLAN contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. Hafid EL Mallam contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte

el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 247.39 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de julio de dos mil catorce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.873.-El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-1.217.210-G.- LAHASEN TUHAMI MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como responsabilidad empresarial: existir descubierto total de cotización en el período comprendido entre el 7.11.2012 a 30.03.2014.

Normas de aplicación: según los arts. 220 y 230 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE n.º 154, de 29.06.2014), supone una responsabilidad de su empresa de 4.040,80 € por el reconocimiento de una prestación por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y

para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 10 de julio de 2014.- EL DIRECTOR
PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.874.-El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-6.904.858-M.- MOHAMED EL ABOUDI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.875.-Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar el Certificado del Padrón Municipal, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.102.929-K- NORA YEL-LUL DRIS.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.876.-Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar la sentencia del procedimiento de Diligencias Previas 71/2013, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

71.508.895-D.- VERÓNICA MEIRA SUÁREZ.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.877.-Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar el Pasaporte, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.094.312-Y.- BAILLA HOSSAIN EL HICHOU.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.878.-Por la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se ha dictado acuerdo para comparecer en la Sede de esta Sección, sita en la calle Salud Tejero nº 16-18 de Ceuta, para aportar la Declaración de la Renta 2012, o en su defecto la de 2013, intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.057.782-T.- LUÍS RODRÍGUEZ GUERRA.
45.079.670-S.- FAISAL AHMED MOHAMED.

Por este medio, se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se pone en conocimiento del destinatario del acuerdo, que según lo establecido en el art. 24.3a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, "no comparecer ante el requerimiento previo del Servicio Público de Empleo Estatal..." podría constituir una infracción leve con pérdida de un mes de derecho.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.879.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

52.630.090-H.- ÁNGEL ARREAZA SÁNCHEZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que originan la pérdida de su prestación: Vd. carece de responsabilidades familiares, ya que es perceptor de rentas que, en su cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por compatibilizar un trabajo a tiempo parcial con el subsidio de desempleo.

Normas de aplicación: Según el n.º 1, del artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, el trabajador deberá carecer, de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75%, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vi-

gente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.880.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de extinción de prestaciones y percepción indebida de cantidades por no comunicar al S.E.P.E. la variación de sus circunstancias familiares, a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan: 45.068.535-N.- JOSÉ PÉREZ CALLEJÓN.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal, como entidad gestora de las prestaciones por desempleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, a los solicitantes de las mismas en virtud del art. 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único 19 de R.D. 772/2011 de 3 de junio.

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada, de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

Conforme a lo regulado en el art. 18 bis 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente, y a la vista de la misma, conforme a las disposiciones citadas y a las demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal.

De acuerdo con los art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 23 y 38 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el art. 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativo, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose a I primer día hábil siguiente, cuando el último se inhábil), ante el Director General del S.E.P.E.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.881.-Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación del Subsidio por Desempleo, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por la anulación por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social del período trabajado en la empresa HEKMAT KEBAB,S.L., ya que su situación por desempleo proviene de su cese como representante de comercio, intentándose la notificación sin poderla practicar:

77.203.918-W.- ABDEL-LAH HAMMAN EL FASSIALAMI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13' de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 1.3. del Real Decreto 2622/86, de 24 de diciembre, por el que se regula la protección por desempleo de los jugadores profesionales de fútbol, representantes de comercio, artistas y toreros, integrados en el Régimen General de la Seguridad Social, excluye el derecho a las prestaciones por desempleo a los representantes de comercio que incumplan las obligaciones de afiliación, alta y cotización de la Seguridad Social, todo ello puesto en relación con el art. 31.5 del R.D. 2064/95, de 22 de diciembre, que establece que las cotizaciones de este colectivo deberán efectuarse en el mes siguiente al correspondiente a su devengo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996 y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (B.O.E. número 186 del 4 de agosto), se le notifica

que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.882.-Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.078.969-G.- INMACULADA GARCÍA CASTILLA.
45.102.929-K.- NORA YEL-LUL DRIS
X-7.610.314-M.- OTMAN EL IEDOUNI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social

y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 9 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.883.-Pongo en su conocimiento que con fecha 4-07-2014 el Excmo Sr Consejero de Sanidad y Consumo, promulga la siguiente RESOLUCIÓN: Por Decreto de fecha 10-03-2014 se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.014, que fue publicada en el BOCCE de fecha 21 de marzo de 2.014.

Con fecha 9 de junio de 2.014 es cumplimentada por la comisión de valoración propuesta de resolución que fue remitida a las tres asociaciones que han concurrido a la presente convocatoria.

En la propuesta de resolución consta:

Que ADICAE-Ceuta:

Está inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad.

Presenta documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales (local y estatal) y con la seguridad social.

Cumple los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

Por todo ello Adicae-Ceuta si cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

Que Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Ceuta:

Está inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad.

Presenta documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales (local y estatal) y con la seguridad social.

La documentación aportada con la solicitud presenta las siguientes deficiencias:

* En la solicitud se incluye la actividad denominada "TALLER DE COCINA". No acompañando el Proyecto detallado de dicha actividad de acuerdo con las condiciones incluidas en el anexo I de la convocatoria de subvenciones.

* En la solicitud se incluye la actividad de mantenimiento de una oficina de información al consumidor. El total del presupuesto incluido (4.939,00 euros) no coincide con la suma de los parciales de dicho presupuesto (4.837,00 euros).

Por ello se le concedió un plazo para que subsanara dichas deficiencias, dentro de dicho plazo subsanó las deficiencias presentando la correspondiente documentación.

Por todo ello la asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Ceuta si cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

Que la Confederación de Vecinos, Consumidores y Vecinos de Ceuta:

Está inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad.

Presenta documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales (local y estatal) y con la seguridad social.

La documentación aportada con la solicitud presenta las siguientes deficiencias:

* En la solicitud y documentación que se adjunta no son claramente reconocibles las distintas actividades que va a desarrollar la asociación durante el presente año 2.014 que deben de tener encaje en la base CUARTA.- FINALIDAD de la convocatoria de subvenciones publicada en el BOCCE de 21 de marzo de 2.014. Asimismo no se acompaña el Proyecto detallado de cada una de las actividades de acuerdo con las condiciones incluidas en el anexo I de la convocatoria de subvenciones.

Por ello se le concedió un plazo para que subsanara dichas deficiencias, dentro de dicho plazo subsanó las deficiencias presentando la correspondiente documentación.

Por todo ello la Confederación de Vecinos, Consumidores y Vecinos de Ceuta si cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

Asimismo consta en la propuesta de resolución que sobre la aplicación presupuestaria 006 431.0 480.00 “Convenios y Subvenciones Consumo” se ha aplicado la retención de crédito nº 201400003933 por importe de 15.000 euros para la operación “Convenio con las Asociaciones de Consumidores para actividades durante el 2014”.

Tras ser remitida la propuesta de resolución a las tres asociaciones solicitantes de subvención, en el periodo de alegaciones tan solo ha presentado escrito la Asociación ADICAE-Ceuta en el que de acuerdo a lo señalado en la propuesta de resolución presenta reformulación de la actividad a desarrollar suprimiendo de la misma la emisión de espacios/cuñas radiofónicas. Consta en el expediente que la comisión de valoración considera que la reformulación presentada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no afecta a la valoración realizada en la propuesta de resolución, resultando como consecuencia de ella un presupuesto total de las actividades a desarrollar por ADICAE-CEUTA de 6.527,84 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Régimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “defensa de usuarios y consumidores.

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-11 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad y Consumo “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) m) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-06-2011, se nombra Consejero de Consumo a D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal y en su apartado segundo señala “Cada uno de los Consejeros tiene las siguientes atribuciones sobre las materias propias de la Consejería de que es titular.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior el Excmo Sr Consejero de Sanidad y Consumo, procede a acordar lo siguiente:

A.- Conceder las subvenciones siguientes, con las especificaciones que se indican en virtud de la base Sexta.5 de la convocatoria aprobada por Decreto de 10 de marzo de 2.014 :

1.- Denominación: Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. G11902368.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento oficina de información a los consumidores y usuarios.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material (ordenadores, impresoras, material de oficina, etc) y personal de la asociación informar a los consumidores diariamente de sus derechos y tramitar todas las reclamaciones que sean presentadas y orientar y facilitar los medios necesarios sobre como efectuar determinadas reclamaciones por otras vías. Dentro de los gastos de mantenimiento de oficina se incluyen gastos de teléfono, imprenta, comunidad, luz, limpieza, agua, impuestos y una publicación periódica.

Presupuesto global de la actividad: 4.837,00 euros.

Cuantía concedida: 4.400 euros.(75% = 3.300 euros, 25% = 1.100 euros)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.014.

2.- Denominación : Asociación de Consumidores Adicae- Ceuta. G51023356.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento de la oficina de Adicae- Ceuta.

Medios y objetivos: Mediante el mantenimiento de una oficina dotada del correspondiente material y personal de la asociación informar a los consumidores de sus derechos y tramitar todas las reclamaciones que sean presentadas, así como la realización de jornadas de puertas abiertas en las que se desarrollaran diversas actividades, con reparto de periódicos informativos, folletos elaborados por el servicio técnico de la asociación, también se realizarán actividades en el centro de la ciudad como reparto de octavillas informativas de los diferentes acontecimientos financieros. En la oficina se cuenta con un ordenador, una línea ADSL, una línea telefónica, una oficina física, un cañón, una pantalla, asimismo entre los gastos se incluirán el alquiler de la oficina, publicidad y material de difusión, colaboradores que participen en la difusión y atención puertas abiertas, servicio telefónico y otros. También se mantiene una página web de la asociación.

Presupuesto global de la actividad: 6.527,84 euros.

Cuantía concedida: 5.000 euros.(75% = 3.750 euros, 25% = 1.250 euros)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2.014.

3.- Denominación: Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de la Ciudad de Ceuta. G11962222.

Tipo de proyecto: Protección del Consumidor. Mantenimiento Oficina con la realización de 8 talleres en locales de 8 asociaciones de vecinos y la realización de 12 talleres en 3 colegios públicos.

Medios y objetivos: A través de la oficina y actividades complementarias se defiende, educa, informa y conciencia en un consumo responsable, en la actividad participa personal de la asociación utilizando material de oficina, informático.....hacen especial hincapié en la cumplimentación y tramitación de hojas de reclamaciones y en la divulgación de la información relacionada con las diferentes facturas como las de la luz, agua, teléfono, tickets de compra, etc. A los estudiantes trata además de impartirle valores como el consumo responsable, ético y crítico. También utilizan como material divulgativo folletos, carteles para espacios exteriores e interiores.

Presupuesto global de la actividad: 7.100,00 euros.

Cuantía concedida: euros. 5.600 euros. (75% = 4.200 euros, 25% = 1.400 euros)

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2014.

No se ha aceptado la subvención para la actividad denominada Taller de Cocina de cuatro culturas presentada por la Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios pues su fundamento (...“taller de distintas presentación culinaria de diversas recetas para preparar, cocinar y presentar los alimentos “...) no puede considerarse que sea una actividad que fomente la formación, educación y defensa de los consumidores y usuarios.

En los presupuestos presentados por Adicae-Ceuta se incluye gastos por colaboradores y en los presupuestos presentados por la Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de la Ciudad de Ceuta se incorporan gastos de honorarios de las personas que participan en sus actividades.

En relación con estos gastos de personal se informa de la necesidad de presentar por los servicios prestados la siguiente documentación que deberá ser aportada en la cuenta justificativa que presenten tras la finalización de la actividad:

- Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar su nombre, apellidos y NIF, la categoría profesional, la colaboración prestada y el periodo de tiempo devengado; el importe total y la retención efectuada a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación del I.P.S.I.

- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones del I.R.P.F.

B- Se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por cada una de las asociaciones en la formalización del expediente de solicitud. El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad.

C.- La justificación de la subvención deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad según la Base 8 de la convocatoria. Se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones).

La documentación a presentar será:

a) Memoria económica y Certificación, datos y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III de la convocatoria.

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV de la convocatoria.

c) El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta de la convocatoria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 7 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (B.O.C.CE 30-11-2012) EL CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al-Lal.

1.884.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 12-06-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 23-01-2014, da cuenta que D. Habderrallak Mohamed Hamed titular del DNI 45.094.940-J utilizaba el vehículo matrícula 0148 GZZ para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 20-01-2014 a las 08:40 horas, en Avda Martínez Catena .

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de propuesta de demanda y reportaje fotográfico de la documentación intervenida.

Notificada la incoación en fecha 10-02-2014 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

Publicada la propuesta de sanción en fecha 2-05-2014 intentada la notificación hasta en dos ocasiones, igualmente tampoco se han presentado alegaciones ratificándose por tanto el contenido de la propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automó-

viles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Habderrallak Mohamed Hamed titular del DNI 45.094.940-J, con multa de 1.503-euros, precitado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 0148 GZZ por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 8 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012). LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

1.885.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 12-06-2014 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 3-01-2014 da cuenta que D. Hamed Amar Haddu titular del DNI 45.089.713-F utilizaba el vehículo matrícula 0741 HHT para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31-12-13 a las 09:15 horas, en Estación Marítima.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y Acta propuesta de denuncia.

Intentada la notificación de la incoación y posterior publicación en fecha en fecha 21-02-2014 no se han presentado alegaciones por el interesado que desvirtúe los hechos objeto de denuncia.

Publicada la propuesta de sanción en fecha 2-05-2014 igualmente tampoco se han presentado alegaciones ratificándose por tanto el contenido de la propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referi-

da Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Hamed Amar Haddu titular del DNI 45.089.713-F con multa de 1.503 -euros, precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 074IHHT por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 8 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012). LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

1.886.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 4-03-2014, da cuenta que D. Ahmed Raisse Chkhekhem titular del Documento 01648695-D utilizaba el vehículo matrícula CE-0198-H para realizar la prestación del

servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25-02-2014 a las 12:00 horas, en Avda Martínez Catena, frente a iglesia.

Adjunta la Policía Local su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, Acta de propuesta de denuncia y reportaje fotográfico.

Notificada la incoación del expediente al denunciado en fecha 5-05-2014 no se han presentado alegaciones por el expedientado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados se desvirtúan por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que la persona transportada en el momento de su intervención D. Abdelh Douah, con pasaporte BA 0462142, que dice que por llevarle desde el puerto a la frontera estaba negociando una cuantía a pagar, a lo que el transportista no realiza manifestación alguna a las cuestiones formuladas. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Ahmed Raisse Chkhekhem titular del Documento 01648695-D con multa de 1.503.-euros precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula CE-0198-H por la comisión de dos infracciones en dos días diferentes de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

En Ceuta, a 8 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012). LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.

1.887.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 25 de junio de 2.014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Consta en el expediente nº 73.446/08 proyecto de expropiación elaborado por el arquitecto municipal con fecha 12 de noviembre de 2008 cuya finalidad es proceder a realizar obras de infraestructuras en el denominado “ Nuevo Vial de acceso de la Barriada Príncipe Alfonso con la carretera nacional n-352 (Ceuta Frontera del Tarajal).- Por Decreto de fecha 12 de diciembre de 2008 se inician las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 3.085 m2 parte de la finca Registral 4.191 en los términos descritos en el proyecto de expropiación.- Por Decreto de fecha 6 de marzo de 2009 se declara la necesidad de ocupación de 3.085 m2 de la finca registral nº 4.191, entre otras, siendo objeto de publicación en el BOCCE.- 2º.- Por Decreto de fecha 5 de mayo de 2009 se inician los trámites para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados con publicación en el BOCCE y remisión al Ministerio Fiscal. 3º.- Los servicios técnicos han valorado dicha expropiación en 30.085,00 euros. Consta resguardo de consignación presupuestaria por el referido importe.- 4º.- Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad en la que aparecen como titulares de los 3.085 m2 la finca registral 4.191 expropiada D. Mohamed Abdela Rifi y D^a Yamma Mohamed Demagor (100% del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial).- 5º.- Con fecha 8 de abril de 2011 se presenta se presenta por D^a Itziar Peña Vicario en representación de D. Abdel Lah Mohamed Abdel Lah Rifi heredero de los titulares registrales, informe pericial de valoración.- 6º.- Con fecha 21 de agosto de 2013 se presenta por D. Jorge Sevilla Ortega, en representación de herederos de los titulares registrales, informe de valoración de la superficie expropiada.- 7º.- Remitidos a los servicios técnicos las hojas de aprecio presentadas, con fecha 13 de mayo de 2014, se emite informe nº 362/14 en contestación las mismas concluyéndose :” Desestimar el justiprecio establecido en las dos alegaciones, manteniéndose el justiprecio en la valoración efectuada por la Administración municipal que fue realizada el 12 de noviembre de 2008 y que asciende a la cantidad de treinta mil ochocientos cincuenta euros (30.850,00 euros).”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO .- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo estable-

cido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF), que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF).- En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF).- El artículo 31 LEF dispone que si el propietario rechazare el precio fundado ofrecido por la Administración se pasara el expediente del justiprecio al Jurado provincial de Expropiación.- TERCERO.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013(BOCCE de 2 de agosto de 2013) , atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:

1) Aprobar definitivamente el justiprecio de la finca registral 4.191, (expropiables únicamente 3.085 m2).- 2) Se fija como justiprecio la cantidad de 30.850,00 euros, en concepto de valor del suelo, propiedad de los herederos de los titulares registrales de la finca registral 4.191, de conformidad al informe técnico nº 362 /14 del cual debe darse traslado a los interesados en el procedimiento.- 3) Se señala que los interesados disponen de un plazo de 10 días para aceptar lisa y llanamente el justiprecio fijado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien rechazarla, teniendo derecho a formular las alegaciones que estimen pertinen-

tes.- 4) En el caso de aceptar la valoración formulada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, serán convocados para el levantamiento de las correspondientes hojas de pago y ocupación, para lo cual deberán acudir en el día y hora que se dertermine, acompañados de los documentos acreditativos de la propiedad de los derechos expropiables.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abdela Riffi y a D^a. Yamma Mohamed Demagor y/o sus posibles causahabientes y a D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah Riffi, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio.

Ceuta, 8 de Julio de 2014- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26/11/2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.888.- Corrección de errores del anuncio con numero de orden 1.864, publicado en el B.O.C.CE, de fecha 15 de julio de 2014, relativo a la licitacion de contrato de gestión del servicio publico de escue-

la infantil y servicios complementarios de comedor y acogida/permanencia en la modalidad de concesión denominada “escuela Infantil la Pecera”, en expte. 25/14:

DONDE DICE:

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: “CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMEDOR Y ACOGIDA/PERMANENCIA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADA “ESCUELA INFANTIL LA PECERA””.

b. Plazo de ejecución: UN (1) MES.

DEBE DECIR:

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ESCUELA INFANTIL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMEDOR Y ACOGIDA/PERMANENCIA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DENOMINADA “ESCUELA INFANTIL LA PECERA””.

b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta a, 15 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.889.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos relativa a aprobación del procedimiento para realizar la vigilancia de la salud en los empleados públicos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: “La Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 22 trata sobre la Vigilancia de la Salud y encomienda al empresario que garantice la vigilancia de la salud de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta y particularmente la Especialidad -asumida como propia por nuestra administración- de la Vigilancia de la Salud ha elaborado documentalmente el procedimiento para realizar la vigilancia de la salud de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta tal y como de hecho se viene realizando. En dicho procedimiento se garantizan los derechos del trabajador en materia de la salud, se establecen las condiciones en que se realizarán, la organización de los recursos humanos y materiales, sus funciones, los supuestos en que deben realizarse la vigilancia de la salud y las competencias de las jefaturas de servicio respectivas si como de los trabajadores y de los propios delegados de prevención. Este mismo procedimiento

será de aplicación a los colectivos que tienen establecido como obligatorio el reconocimiento para la Vigilancia de la Salud.- Celebrada sesión del comité en fecha 2 de junio de 2014, y tras el debate de la propuesta presentada se aprueba por mayoría de los miembros que componen el Comité.- Así pues y por los argumentos arriba expuestos, se propone al Consejo de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:- 1º.- Aprobar el Procedimiento para realizar la Vigilancia de la Salud en los Empleados Públicos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta adjunto a la siguiente propuesta.- 2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 2 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, P.D.F. El Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos (Decreto de la Presidencia de 26 de noviembre de 2012) (Decreto de suplencia de 30 de junio de 2014).- Fdo.: Susana Román Bernet.

Elaborado por: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha: 23/05/2014

Revisado por: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha: 23/05/2014

Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha:

El Técnico Básico en PRL.- Antonio J. Cambelo Jiménez

El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.- Fdo. Dr. D. Manuel López Montiel

El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.- Fdo. Dr. D. Manuel López Montiel

El Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Procedimiento 1001

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ÍNDICE

- 1. Objeto.**
- 2. Alcance.**
- 3. Documentación de referencia.**
- 4. Definiciones.**
- 5. Realización.**
 - 5.1. Criterios básicos para la realización de la vigilancia de la Salud.**
 - 5.1.1. Derechos que garantiza.**
 - 5.1.2. Condiciones en que se realiza.**
 - 5.1.3. La organización de recursos para la actividad sanitaria.**
 - 5.2. Funciones de Vigilancia de la salud.**
 - 5.3. Momentos en los que debe realizarse la Vigilancia de la salud.**
 - 5.4. Obligaciones documentales y de notificación.**
 - 5.5. Participación del Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
 - 5.6. La coordinación entre los miembros del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.**

6.- Funciones y responsabilidades**7.- Anexos**

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
Mayo 2014.	Primera edición.

1.- OBJETO

Determinar cómo se realizará la vigilancia de la salud en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la vigilancia de la salud de los/as empleados/as públicos/as de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de noviembre).

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE de 31 de enero).

REAL DECRETO 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrolla determinados aspectos de la **Ley Orgánica 5/1992**, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

REAL DECRETO 1/1994, Ley General de la Seguridad Social.

REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

REAL DECRETO 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Acuerdo de Criterios Básicos de Recursos para Desarrollar la Actividad Sanitaria de los Servicios de Prevención, 3ª edición, 2007, aprobado por acuerdo en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, editado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Acuerdo nº: 337 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 1997, "Aplicación a las Administraciones Públicas de los criterios básicos sobre la organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención Propios".

Protocolos de Vigilancia Sanitaria específica. Comisión de Salud Pública. Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

4.- DEFINICIONES

Unidad Básica Sanitaria (UBS): Se considera UBS la constituida por un Médico especialista en Medicina del Trabajo y un DUE de empresa.

Vigilancia de la Salud: De acuerdo al artículo 22, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores/as en función de los riesgos inherentes a su trabajo, para obtener información completa, continua e integrada, que afecta tanto al ambiente como al individuo y la interacción entre ambos y que permita el control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores/as.

Medicina del Trabajo: comprende todas las actuaciones sanitarias propias de la Especialidad Médica de Medicina del Trabajo (preventivas, asistenciales, formativas e informativas y de investigación sanitaria en su ámbito de competencia).

Examen de Salud Laboral Específico: Son todas aquellas pruebas y exploraciones tendentes a valorar la salud del trabajador/a en función de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Protocolo médico de vigilancia sanitaria específica: Es un plan para la obtención de información sobre los problemas de salud específicamente relacionados con el riesgo laboral que garantiza una actuación homogénea y científicamente rigurosa de los profesionales implicados.

5.- REALIZACIÓN

5.1 Criterios básicos para la realización de la Vigilancia de la Salud

5.1.1 Derechos que garantiza.

* Garantizará el estudio de la salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo, adaptando el trabajo a la persona.

* La intimidad y dignidad de trabajador/a: Se garantizará mediante la existencia y la aplicación del contenido del "Documento de Seguridad" que contempla el tratamiento de los datos confidenciales relativos a la salud, el derecho a la cancelación, y un sistema de guarda y custodia de los soportes y la historia clínica.

* La información de los resultados de la vigilancia de su salud, individual mediante informe médico al trabajador/a en el plazo máximo de quince días y colectiva mediante la realización de las conclusiones de la vigilancia de la salud por colectivos.

* Se comunicará al Jefe de Servicio la aptitud de los trabajadores/as la primera semana del mes siguiente a la vigilancia de la salud.

* La gratuidad de la Vigilancia de su salud.

* La voluntariedad de la Vigilancia de la Salud, excepto en los casos determinados por la Ley y en los que se ha determinado su obligatoriedad.

5.1.2. Condiciones en que se realizará.

* La Vigilancia de la Salud se orientará en función de los riesgos a los que este expuesto el trabajador/a y se optará por los reconocimientos o pruebas que causen menos molestias al mismo.

* Se llevará a cabo siguiendo protocolos específicos adaptados a las condiciones de trabajo de la administración pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tomando como referencia los protocolos específicos elaborados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud u otros elaborados por Organismos de reconocido prestigio.

* Se realizará una historia clínico-laboral en la que consten las distintas exposiciones a riesgos, protocolos específicos, los antecedentes de la salud, las patologías del empleado/a público local y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios así como la Aptitud del trabajador/a.

* Los resultados de la vigilancia de la salud se analizarán con criterios epidemiológicos y tendrán por objeto la adaptación del trabajo a la persona, no pudiendo ser utilizados nunca con fines discriminatorios

5.1.3 La organización de recursos para la actividad sanitaria.

La Vigilancia de la Salud en la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se llevará a cabo mediante los recursos propios de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales establecidos en base a las directrices legales de la Administración Pública y a los acuerdos alcanzados en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Aquellas actividades que trasciendan la actividad sanitaria básica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como determinadas técnicas complementarias que no puedan ser asumidas por el mismo, se concertarán con entidades especializadas debidamente acreditadas o autorizadas.

En relación a los recursos humanos:

* La cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de Vigilancia de la Salud, será de Médico Especialista en Medicina del trabajo. Los Enfermeros/as, deberán ser especialistas en medicina del trabajo. También podrán participar en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, otros profesionales sanitarios en función de su especialidad o disciplina y de los riesgos a vigilar.

* El número de Unidades Básicas será el adecuado al de trabajadores/as a vigilar, en este sentido se considera adecuado 1 UBS por cada 2000 trabajadores/as (**Real Decreto 843/2011, artículo 4, 3. a.**).

* Los profesionales sanitarios que formen parte de la Unidad de Vigilancia de la salud garantizarán el respeto a la dignidad e intimidad de las personas y la confidencialidad de los datos médicos personales que tratan. Así mismo el personal de apoyo administrativo que se asigne a la Unidad de Vigilancia de la salud y tenga acceso a información relacionada con el estado de salud de los trabajadores/as, deberá garantizar la confidencialidad de dicha información.

En relación a los recursos materiales:

* **Locales de trabajo:** Reunirán los requisitos que contempla la legislación sanitaria vigente, así como las recomendaciones del Consejo Interterritorial de Salud.

* **Los lugares de trabajo:** dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores/as, a los riesgos a que están expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.

* En los locales de trabajo se dispondrá de la información y señalización necesaria sobre los recursos de asistencia sanitaria en caso de urgencia (Vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Hospital Universitario, Mutua CESMA, Ambulancias).

5.2. Funciones de Vigilancia de la Salud

Los profesionales sanitarios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con la legislación vigente deberán llevar a cabo las siguientes funciones:

- * Realización de los Exámenes de salud laboral específicos.
- * Informar individualmente al trabajador/a de los resultados de la Vigilancia de la Salud.
- * Informar a las Jefaturas de servicio de los resultados de la vigilancia de la Salud en términos de "aptitud para el trabajo", de los trabajadores/as adscritos a su Servicio la primera semana del mes siguiente a la Vigilancia.
- * Realizar adaptaciones preventivas de puesto de trabajo y/o cambio de puesto de trabajo (Trabajadores/as especialmente sensibles, embarazo, aptos con limitaciones).
- * Desarrollar las actividades sanitarias necesarias para dar cumplimiento a los Reglamentos genéricos o específicos de los Cuerpos o Servicios de esta Administración en los que así este previsto.

* Analizar con criterios epidemiológicos las conclusiones del estado de salud de los colectivos estudiados con objeto de proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo y comunicar sus resultados a las personas u órganos con responsabilidades en materia preventiva.

* Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los empleados/as municipales a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

* Consultas de Medicina del Trabajo.

* Asistencia de primeros auxilios y urgencias.

* Formación e información en materia de Salud Laboral.

* Promoción de la Salud en el lugar de trabajo (programaciones preventivas de salud).

* Funciones de colaboración con el Sistema Público de Salud (áreas de Salud) cuando así sea requerido, en los términos establecidos en el art. 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención (diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionada con el trabajo y campañas sanitarias y epidemiológicas).

* Tareas de Colaboración con las autoridades sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de los servicios de Prevención, para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

* Funciones de colaboración con la Mutua de Accidentes de trabajo (CESMA) en el reconocimiento y declaración de Enfermedad profesional y atención al accidente de trabajo y sus secuelas. Valoración de enfermedad común que se agrava con los riesgos de su puesto de trabajo y valoración del daño corporal.

5.3. Supuestos en que debe realizarse la vigilancia de la salud.

* Previos y/o iniciales a la incorporación de un nuevo empleado/a municipal al trabajo.

* Periódicos, con periodicidad variable según los riesgos específicos.

* Cuando a un empleado/a se le asigne una tarea que suponga nuevos riesgos para la salud.

* Tras una ausencia prolongada del empleado/a por problemas de salud.

* En reingresos tras excedencia laboral.

* A solicitud razonada basada en los riesgos, del propio trabajador/a y de las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención (Jefatura de Servicio, Dirección General de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Prevención.)

* Solicitud de Permanencia en Servicio activo.

5.4. Obligaciones documentales y de notificación.

Se deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de los controles de la vigilancia de la salud de los empleados/as de la administración de la Ciudad, así como las conclusiones obtenidas de la misma.

En general el contenido de dicha documentación debe incluir:

* La periodicidad de los exámenes de salud.

* Los empleados/as municipales objetos de la Vigilancia de la Salud y las tareas que realizan.

* La metodología y técnicas utilizadas.

* Los protocolos sanitarios específicos aplicados en función de los riesgos.

- * El personal que ha realizado los controles.
- * Los resultados y conclusiones de la misma.
- * Las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan causado al empleado/a municipal una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- * El listado de trabajadores/as "especialmente sensibles", embarazadas y menores de edad.
- * Los informes médicos y pruebas diagnósticas solicitados a los trabajadores/as se archivarán en la historia clínica y/o se registrarán en el programa informático propio.

En los casos de los trabajadores/as o colectivos de empleados/as públicos, en los que la vigilancia de la Salud sea obligatoria, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, citará con la suficiente antelación -previa coordinación con los Jefes de Servicio o negociado- y por escrito, al empleado/a, fijando fecha y hora. En los casos de no comparencia del empleado/a citado para el examen de salud, esta ausencia deberá ser convenientemente justificada ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, otorgándosele una nueva cita. Por otro lado, si la ausencia no tuviera justificación, este hecho será trasladado a la Dirección General de Recursos Humanos y dará lugar a las oportunas medidas disciplinarias recogidas en la normativa específica.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse a los Jefes de Servicio de la administración de la Ciudad o a otras personas sin consentimiento expreso del empleado/a. La citada información es almacenada en un Registro específico creado al efecto de acuerdo a lo establecido en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**.

No obstante lo anterior, los Jefes de Servicio y las personas u órganos con funciones en materia de prevención, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del empleado/a público para el desempeño del puesto de trabajo. Los datos agregados (sensibilidades, adaptaciones) pueden estar al alcance de otras personas con competencia en Salud laboral, con fines preventivos.

La obligación de notificación sobre los daños a la salud que se recoge en el artículo 23, apartado 3 de la LPRL, alcanza no sólo a las Enfermedades Profesionales sino a todas aquellas patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

5.5. Participación del Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Comité de Seguridad y Salud será informado de las conclusiones de los reconocimientos médicos en términos de aptitud del empleado/a público.

Es preceptiva la consulta al Comité de Seguridad y Salud sobre los procedimientos de elaboración y conservación de la documentación sobre la vigilancia de la salud y, debe ser informado de la programación anual de las actividades de la vigilancia de la salud, así mismo, se requiere su aprobación en la determinación de la obligatoriedad de los Exámenes de Salud.

5.6. La coordinación entre los miembros del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal adscrito a Vigilancia de la Salud se coordinará con los técnicos de Prevención integrantes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Unidad de Vigilancia de la Salud comunicará a los Técnicos de Prevención los daños a la salud que se pongan de manifiesto en la realización de las actividades de Vigilancia de la Salud al objeto de valorar la necesidad de introducir nuevas medidas de prevención y protección, así mismo se informará de los trabajadores/as especialmente sensibles.

La Unidad de Vigilancia de la Salud colaborará el Área Técnica del Servicio de Prevención en:

- * La adaptación del puesto de trabajo de aquellos trabajadores/as considerados como sensibles o con limitaciones para la realización de alguna de sus tareas.

* A requerimiento del Área Técnica del Servicio de Prevención en aquellas valoraciones de los puestos de trabajo y/o investigación de accidentes de trabajo en los que sea conveniente el criterio médico.

El Área Técnica del Servicio de Prevención comunicará a la Unidad de Vigilancia de la Salud:

* Los riesgos y el grado de exposición a los mismos de los empleados/as públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Los resultados de la investigación de accidentes de trabajo en los que se haya producido daños a la salud, a fin de determinar la capacidad para la realización de las tareas y la conveniencia de adaptación del puesto.

6.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Jefatura del Servicio de Prevención y Salud Laboral

* Será la responsable de facilitar y adecuar los medios para llevar a cabo una correcta vigilancia de la salud.

* Será responsable de facilitar la coordinación con entidades externas necesarias para llevar a cabo la vigilancia de la salud: INGESA, Mutua CESMA, Hospital Universitario, etc.,

* Elaboración de pautas a desarrollar en los planes y programas anuales de actuación en la vigilancia de la salud.

* Será la responsable de la planificación, organización y coordinación de la Vigilancia de la Salud, disponiendo a los diferentes colectivos municipales para la realización de:

* Las revisiones médicas anuales, bianuales, nuevos ingresos y reingresos tras baja laboral, accidente de trabajo o excedencia en cualquiera de sus modalidades.

* Cambios de puesto de trabajo.

* Adaptación de tareas.

* Desarrollar las actividades sanitarias necesarias para dar cumplimiento a los Reglamentos genéricos o específicos de los Cuerpos o Servicios de esta Administración en los que así este previsto.

* Conclusiones de la Vigilancia de la Salud con las propuestas de medidas preventivas, formación e información y promoción de la salud.

* Estudio de los puestos de trabajo y los riesgos para la salud de los trabajadores/as.

* Tareas propias vigilancia de la salud.

* Organización, supervisión y coordinación de las revisiones médicas.

* Campañas preventivas de vacunación.

* Promoción de la salud entre el colectivo de los empleados/as públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Dar cumplimiento a la normativa en materia sanitaria.

Jefes de Servicio:

Serán responsables de garantizar a sus trabajadores/as el acceso a la Vigilancia de la Salud, para ello llevarán a cabo las siguientes actividades:

* Citarán a los trabajadores/as en función de las condiciones organizativas de su Servicio (servicios mínimos, turnicidad, vacaciones, etc.) y de las pautas marcadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

* Llevarán a cabo la aplicación de las medidas preventivas recomendadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en función de las conclusiones individuales y/o colectivas derivadas de la Vigilancia de la Salud.

* Remitirán a Vigilancia de la Salud a todos aquellos trabajadores/as cuya situación de salud pueda representar un peligro para sí mismo o para terceros.

* Garantizarán la no adscripción de trabajadores/as "sensibles" a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales atendiendo a las directrices marcadas por Vigilancia de la Salud.

El Trabajador/a deberá:

* Asistir a los reconocimientos médicos obligatorios.

* Colaborar en aquellos que sean de carácter voluntario.

* Informar a la Unidad de Vigilancia de la Salud de cualquier síntoma, alteración de salud, cambio de características personales o estado biológico, que considere relacionado con sus condiciones de trabajo o que pueda modificar su sensibilidad a los riesgos de su puesto de trabajo.

Los Delegados de Prevención deberán:

* Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los acuerdos pactados en el seno del Comité de Seguridad y Salud en materia de Vigilancia de la Salud.

* Fomentar la participación de los trabajadores/as en la Vigilancia de la Salud a través de una información clara y precisa sobre los objetivos y beneficios de la misma.

7.- ANEXOS

1. Lista de control de distribución de documentos.
2. Citación para examen de salud.
3. Citación para examen de salud obligatorio (portadores de armas, conductores, amianto, prolongación de servicio activo etc..)
4. Citación para examen de salud tras I.T.
5. Compromiso de confidencialidad.
6. Consentimiento informado.
7. Ejercicio del derecho de acceso.
8. Ejercicio del derecho de rectificación.
9. Certificado de aptitud.
10. Certificado de no aptitud.
11. Solicitud de reposición de botiquines.
12. Información necesaria sobre los recursos de asistencia.
13. Cuestionario sobre satisfacción Vigilancia de la Salud.
14. Solicitud Vacunas D.G.

ANEXO I. DOCUMENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

D/Dª con
D.N.I.....hago constar que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, me ha facilitado el ejercicio del derecho de acceso a mi historia clínica del archivo de:

Vigilancia de la Salud

A través de:

Entrega de fotocopias de:

Doc. 1-

Doc. 2-

Doc. 3-

Doc. 4-

Doc. 5-

Doc. 6-

Doc. 7-

Ceuta, a.....de.....de 201....

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

RECIBÍ DOCUMENTACIÓN

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO II. CITACIÓN PARA VIGILANCIA DE LA SALUDD/D^a:.....

Día/Mes:..... Hora:.....

Dr.:.....

REFERENCIA LEGAL

Artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: *"El empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo"*. La asistencia al examen médico laboral tiene carácter voluntario, a excepción de aquellos colectivos que quedan reflejados en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **20 de junio de 2014**.

CONTENIDO

Vendrá determinado por los riesgos inherentes del puesto de trabajo, aplicando aquellos protocolos específicos que le afecten, constara de:

- * Un cuestionario de salud.
- * Exploración física (respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información).
- * Pruebas complementarias a criterio del especialista en Medicina de Trabajo que le atienda.
- * Tendrán a su disposición a la finalización del reconocimiento médico, un cuestionario de satisfacción, siendo su contestación voluntaria.

RECOMENDACIONES

- * Acuda en ayunas el día y a la hora indicada, habiendo cenado ligero y en lo posible, sin tomar alcohol ni grasas la noche anterior.
- * En un frasco de orina esterilizado, nos traerá la primera orina de la mañana, desechando el inicio de la micción.
- * Al extraerle la sangre, comente cualquier observación que estime de su interés.
- * Aporte todos aquellos informes médicos que considere importantes para la valoración de su estado de salud y de su estado vacunal (hepatitis, tuberculosis, tétanos...)
- * Para el control de la visión es necesario que traiga las lentes correctoras que habitualmente utiliza.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Dr. D. Manuel López Montiel.

ANEXO III. CITACIÓN PARA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

D/D^a:.....

Día/Mes:..... Hora:.....

Dr.:.....

REFERENCIA LEGAL

Artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: *"El empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.*

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad."

En esta administración se consideran obligatorios los siguientes reconocimientos médicos, **además de los contemplados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fechade.....de 2014 (ver reverso):** Amianto, Plomo, Ruido, Buceadores, etc. Estos últimos por legislación específica que lo contemple y los que en el futuro puedan tener este mismo tratamiento.

En todo momento se respetara el derecho a la intimidad y dignidad de la persona así como la confidencialidad de toda la información, no obstante se le informa que sus fichas de registros de datos de vigilancia sanitaria específica (amianto) serán remitidas por el médico responsable de la Vigilancia de la Salud a la Autoridad Sanitaria, todo ello de acuerdo a lo establecido en la **Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 396/2006** antes citado.

CONTENIDO

Vendrá determinado por los riesgos inherentes del puesto de trabajo, aplicando aquellos protocolos específicos que le afecten, constara de:

- * Un cuestionario de salud.
- * Exploración física.
- * Pruebas complementarias a criterio del especialista en Medicina de Trabajo que le atienda.

RECOMENDACIONES

* Acuda en ayunas el día y a la hora indicada, habiendo cenado ligero y en lo posible, sin tomar alcohol ni grasas la noche anterior.

* En un frasco de orina esterilizado, nos traerá la primera orina de la mañana, desechando el inicio de la micción.

* Al extraerle la sangre, comente cualquier observación que estime de su interés.

* Aporte todos aquellos informes médicos que considere importantes para la valoración de su estado de salud y de su estado vacunal (hepatitis tuberculosis, tétanos...)

* Para el control de la visión es necesario que traiga las lentes correctoras que habitualmente utiliza.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Dr. D. Manuel López Montiel.

Incluir la referencia al acuerdo que lo aprueba

Empleados públicos de Policía Local.

Empleados públicos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Empleados públicos del Parque Móvil.

Empleados públicos conductores de vehículos.

Empleados públicos de la Residencia 3ª Edad.

Empleados públicos de Guarderías.

Empleados públicos de los Centros de Menores.

Empleados públicos del Servicio de Drogodependencias.

Por riesgos específicos, contemplado así en norma legal.

A todos/as aquello/as empleados/as que para el desempeño de su puesta de trabajo sea necesario el manejo de armas.

ANEXO IV. CITACIÓN PARA EXÁMEN DE LA SALUD TRAS I.T.D/D^a.....

Día/Mes:.....Hora:.....

Dr.:.....

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES/AS. VIGILANCIA DE LA SALUD**OBJETIVO Y REFERENCIAS LEGALES**

En cumplimiento del **Art. 37. 3b. 2, del Reglamento de los Servicios de Prevención** "En materia de Vigilancia de la Salud, la actividad sanitaria deberá abarcar, en las condiciones fijadas por el **artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales**: Una evaluación de la salud de los trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores/as. Todos los datos obtenidos durante el reconocimiento tendrán carácter de "confidencialidad".

CONTENIDO: Vendrá determinado por los riesgos laborales a los que este expuesto el trabajador/a, y se realizara siguiendo protocolos específicos

* **Cuestionario de salud:** Se rellenará en las dependencias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las contestaciones dadas en dicho cuestionario van a determinar qué aspectos de su salud van a ser investigados con especial atención.

Exploración física.

* **Pruebas complementarias** (Determinadas a criterio médico): Analítica de sangre y orina, espirometría, control de visión, electrocardiograma, audiometría.

RECOMENDACIONES

* Acuda en ayunas el día y a la hora indicada, habiendo cenado ligero y en lo posible sin tomar alcohol la noche anterior.

* En un frasco de orina esterilizado, nos traerá la primera orina de la mañana desechando el comienzo de la micción.

* Aporte todos aquellos informes médicos que considere importantes para la valoración de su estado de salud y de su estado vacunal (hepatitis, tuberculosis, tétanos...)

* Para el control de la visión es necesario que traiga las lentes correctoras que habitualmente utiliza.

INFORME MEDICO:

Los resultados del reconocimiento médico serán recogidos personalmente por el trabajador, que será citado en la fecha y hora que se establezca.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Dr. D. Manuel López Montiel.

ANEXO V. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña..... con Documento Nacional de Identidad N°.....

MANIFIESTA:

I.- Que mantiene una relación laboral con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II.- Que en el ejercicio de sus funciones, tiene acceso autorizado a datos de carácter personal y demás información confidencial relativa a los afectados o interesados cuyos datos son tratados por el Servicio de Prevención y Salud.

III.- Que tiene conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, en el ejercicio de sus funciones, y en general a la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

IV.- Que las obligaciones mencionadas anteriormente, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

V.- Que conoce, en su caso, la responsabilidad personal frente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos de resarcir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, derivados de un incumplimiento culpable, de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal propias de su puesto de trabajo.

En Ceuta, a.....de..... De 201....

Firma:

ANEXO VI. CONSENTIMIENTO INFORMADO

A través del presente documento y tras haber sido informado verbalmente de los riesgos y beneficios de la realización de la vigilancia de mi salud en relación a los riesgos existentes en el trabajo, así como a la utilización, archivo y transmisión de dicha información, con la finalidad de conseguir una óptima adecuación y prevención de la salud en el trabajo:

D/Dña..... Autorizo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a que me sean practicados todos aquellos procedimientos diagnósticos, sanitarios y laborales para la consecución de la finalidad de la Vigilancia de la Salud, siempre en el marco de confidencialidad y garantía de preservar la intimidad y dignidad frente a aquellos que no se encuentren autorizados a su acceso.

Así mismo le informamos que usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición de sus datos dirigiendo una solicitud por escrito al Servicio de Prevención y Salud.

Referencia legal:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, de 8 de noviembre art. 22.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Ceuta, a.....de.....de 201....

EL JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES

EL TRABAJADOR/A

Fdo.Dr. Manuel López Montiel.

Fdo.....

ANEXO VII. EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Datos del archivo físico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña.:

Mayor de edad, con domicilio en:

Localidad: **C.P.** **Provincia:** **Teléfono:**

Nº Empleado/a: **D.N.I.:** del que acompaña fotocopia,
por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1332/94.

SOLICITA:

- I. Que se me facilite gratuitamente el acceso a mis ficheros relativos a.....
.....
.....
- II. Que el responsable del fichero resuelva la petición de acceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que de forma expresa se responda a la petición de acceso, ésta podrá entenderse desestimada a los efectos de la interposición de la reclamación prevista en el art. 18 de la Ley Orgánica 15/1999 ante la Agenda Española de Protección de Datos.
- III. Que si la resolución es estimatoria, se me comunique indicándome la forma en que tendrá lugar dicho acceso el cual se realizará en el plazo máximo de 10 días.
- IV. Que estas formas en que podrá ejercer el acceso comprendan de modo legible e inteligible los datos de base que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros y los resultantes de cualquier elaboración proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En Ceuta a..... de.....de 201....

Fdo.....

ANEXO VIII. EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Datos del archivo físico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña.:

Mayor de edad, con domicilio en:

Localidad:

C.P.

Provincia:

Teléfono:

Nº Empleado/a:

D.N.I.:

del que acompaña fotocopia,

por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1332/94.

SOLICITA:

- I. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos relativos a mi persona que se encuentren en sus ficheros.
- II. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja anexa, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
- III. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
- IV. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación o la cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado, a fin de poder interponer la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley, sin perjuicio de ejercer con carácter previo el derecho de queja ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta a..... de.....de 201....

Fdo.....

ANEXO IX. CERTIFICADO DE NO APTITUD

Datos del archivo físico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Dr. D. Manuel López Montiel, Médico especialista en Medicina del Trabajo y Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CERTIFICA: Que ha reconocido a

D/Dña:.....con D.N.I.:.....

No reúne las condiciones psico-físicas necesarias para desempeñar el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

.....
.....

Y para que conste, expide y firma la presente en

Ceuta a..... de.....de 201....

ANEXO X. CERTIFICADO DE APTITUD

Datos del archivo físico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Dr. D. Manuel López Montiel, Médico especialista en Medicina del Trabajo y Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CERTIFICA: Que ha reconocido a

D/Dña.: con D.N.I.:

y del reconocimiento practicado resulta que reúne las condiciones psico-físicas necesarias para desempeñar el puesto de trabajo que ocupa en la administración.

.....
.....

Y para que conste, expide y firma la presente en

Ceuta a..... de.....de 201....

ANEXO XI. SOLICITUD DE MATERIAL DE BOTIQUIN

A: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 Avda. D. Juan de Borbón, Conde de Barcelona.
 51001, CEUTA
 TEL.: 956501252
 FAX.: 956512658

De:.....

Consejería/Servicio o Negociado:.....

Domicilio:..... Tfno.:..... Fax.:.....

Fecha pedido:..... Persona que hace la solicitud:.....

MATERIAL SOLICITADO (Marcar con una "X")

Botiquín completo ¹	1	
Alcohol	1 envase	
Agua oxigenada	1 envase	
Esparadrapo de 5mm.	1 caja	
Esparadrapo de 2,5 mm.	1 caja	
Aspirinas	1 caja	
Paracetamol	1 caja	
Mercromina - Povidona yodada	1 envase	
Gasas estériles	1 caja	
Guantes	1 caja	
Tiritas	1 caja	
Algodón	1 paquete	
Crema golpes	1 unidad	
Crema quemaduras	1 unidad	
Spray golpes	1 unidad	
Vendas 5x5	5 unidades	
Vendas 5x7	5 unidades	
Vendas 10x10	5 unidades	
Termómetro	1 unidad	
Tijeras	1 unidad	
Pinzas	1 unidad	
Otro material ²		

1.- Nuevos centros de trabajo, reubicación.

2.- Se precisa autorización previa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**ANEXO XII. VIGILANCIA DE LA SALUD
CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN**

Reconocimiento de ingreso Reconocimiento periódico
 Reconocimiento obligatorio Reconocimiento voluntario

A continuación tiene una pequeña lista que incluye diferentes espacios relacionados con los exámenes de salud laboral, sobre los que se le pregunta por su grado de satisfacción. Por favor, ponga una cruz dentro del cuadro correspondiente a la inicial que elija, teniendo en cuenta que:

0 = Nada 1 = Poco 2 = Satisfecho 3 = Bastante 4 = Muy satisfecho

Una vez contestado este cuestionario anónimo, deposítelo en el buzón situado en las dependencias de este Servicio, la recogida se realizará semanalmente y el tratamiento de los datos se llevará a cabo por personas externas a Vigilancia de la Salud.

	0	1	2	3	4
Dignidad en el trato por parte del personal auxiliar que le ha recibido.	<input type="checkbox"/>				
Dignidad en el trato por parte del personal de enfermería.	<input type="checkbox"/>				
Dignidad en el trato por parte del personal médico.	<input type="checkbox"/>				
Adecuación del reconocimiento y las pruebas para la valoración de su estado de salud respecto a sus riesgos laborales.	<input type="checkbox"/>				
Utilidad y calidad de la información médica.	<input type="checkbox"/>				
Utilidad de reconocimiento médico.	<input type="checkbox"/>				
Confidencialidad en el tratamiento de sus datos de salud.	<input type="checkbox"/>				
Adecuación de los tiempos de espera y horario.	<input type="checkbox"/>				
Tiempo de remisión de la información médica.	<input type="checkbox"/>				
Adecuación de las instalaciones.	<input type="checkbox"/>				
Grado de satisfacción global.	<input type="checkbox"/>				

Observaciones, sugerencias y especificaciones respecto a las respuestas al cuestionario.

ANEXO XIII. ESTADILLO DE PETICIÓN DE VACUNAS DE ADULTOS

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	
Responsable.....	
Fecha de petición.....	Fecha de recogida.....

Inmunógeno	Nº de dosis solicitadas	Nº de dosis suministradas

Stock de vacunas

Cantidad	Laboratorio	Caducidad	Nº Lote	Observaciones

Enviar por fax a:

Firma del responsable

**ANEXO XIV. INTERRUPCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO
FICHA DE RECOGIDA DE DATOS**

Fecha de recogida del incidente.....

Centro de vacunación.....

Nombre y apellidos de la persona que recoge el incidente.....

Duración aproximada de la :

- Interrupción de funcionamiento:.....horas.
- Congelación:.....horas.
- Descongelación:.....horas.

Descripción del incidente:

.....
.....
.....
.....

Elaboración de gráfica de temperatura: Sí No

Temperatura actual del frigorífico.....°C.

Temperatura máxima del frigorífico.....°C.

Temperatura mínima del frigorífico.....°C.

Datos de la vacuna afectada

Tipo de vacuna	Nombre comercial	Nº Dosis	Lote	Caducidad

Fdo.....

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.890.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 1.861, publicado en el B.O.C.CE, de fecha 15 de julio de 2014, relativo a la licitación de contrato de OBRAS DE REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA, en expte. 46/14:

DONDE DICE:

7. Obtención de documentos:
- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

DEBE DECIR:

7. Obtención de documentos:
- i. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- ii. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Y DONDE DICE:

10. Presentación de ofertas:
- c. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

DEBE DECIR:

10. Presentación de ofertas:
- d. Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta a, 15 de julio de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO ADMINISTRATIVO GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.891.- La Excm. Sra. D^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 005978, de

30 de junio de 2014, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 1 al 15 de julio de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente, en su Decreto número 006273, de fecha 09 de julio de 2014, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Casablanca, sito en C/ Delgado Serrano N^o 1 de Ceuta.

Entidad autorizada: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., inscrita en el Registro de Juego de la Ciudad de Ceuta con la referencia CE-0016 C.I.F.:

B-51031201

Expediente: 5658/2014

Fecha de inicio: 30/05/2014

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 1^a. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.82.59. Emails: jdgarcia@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

D. Emilio Ángel Márquez Cano, con D.N.I: 34844504-X, en representación de la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, en virtud de escrito con registro de entrada número 5658/2013 de 30 de mayo de 2014, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Casablanca, sito en C/ Delgado Serrano N^o 1 de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la le-

gislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

a) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial e la Ciudad de Ceuta.

...

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE N° 4.948, de 18 de mayo e 2.010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de Decreto número 006227, de 7 de julio de 2014, dispone la homologación del sistema técnico de apuestas denominado BGT y del hardware que se indica en el expediente.

Asimismo, en virtud del Decreto número 006226, de 7 de julio de 2014, la mencionada autoridad resuelve la validación de las normas de organización y funcionamiento.

A la vista del expediente, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento impone a las personas jurídicas que insten la autorización para la organización y comercialización

de las apuestas. Del mismo modo, figura la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

1º.- Autorizar a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Casablanca, sito en C/ Delgado Serrano N° 1 de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de la resolución que se dicte, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

- Domicilio: Glorieta del Teniente Reinoso S/N, Ceuta.

- Capital Social: 250.000euros (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

- Participación Social: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., 100%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

- Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

- Límites cuantitativos de las apuestas:

Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

- Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas:

Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- VºBº: LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo. Susana Román Bernet.

1.892.- La Excm. Sra. Dª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 005978, de 30 de junio de 2014, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 1 al 15 de julio de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente, en su Decreto número 006276, de fecha 09 de julio de 2014, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Nevada Ceuta, sito en la Glorieta del Teniente Reinoso S/ N, Edif.. Ceuta-Center, Local B-22 de Ceuta.

Entidad autorizada: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., inscrita en el Registro de Juego de la Ciudad de Ceuta con la referencia CE-0016 C.I.F:

B-51031201

Expediente: 5658/2014

Fecha de inicio: 30/05/2014

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.82.59. Emails: jdgarca@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

D. Emilio Ángel Márquez Cano, con D.N.I: 34844504-X, en representación de la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, en virtud de escrito con registro de entrada número 5658/2013 de 30 de mayo de 2014, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Nevada Ceuta, sito en la Glorieta del Teniente Reinoso S/ N, Edif.. Ceuta-Center, Local B-22 de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo

anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial e la Ciudad de Ceuta.

...

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE Nº 4.948, de 18 de mayo e 2.010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de Decreto número 006227, de 7 de julio de 2014, dispone la homologación del sistema técnico de apuestas denominado BGT y del hardware que se indica en el expediente.

Asimismo, en virtud del Decreto número 006226, de 7 de julio de 2014, la mencionada autoridad resuelve la validación de las normas de organización y funcionamiento.

A la vista del expediente, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento impone a las personas jurídicas que insten la autorización para la organización y comercialización de las apuestas. Del mismo modo, figura la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

1º.- Autorizar a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Nevada Ceuta, sito en la Glorieta del Teniente Reinoso S/ N, Edif.. Ceuta-Center, Local B-22 de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de la resolución que se dicte, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

- Domicilio: Glorieta del Teniente Reinoso S/N, Ceuta.

- Capital Social: 250.000euros (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

- Participación Social: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., 100%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

- Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

- Límites cuantitativos de las apuestas:

Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

- Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas:

Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92

de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- VºBº: LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

1.893.- La Excm. Sra. Dª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 005978, de 30 de junio de 2014, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 1 al 15 de julio de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente, en su Decreto número 006275, de fecha 09 de julio de 2014, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Nebraska, sito en C/ Méndez Núñez Nº 2 de Ceuta.

Entidad autorizada: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., inscrita en el Registro de Juego de la Ciudad de Ceuta con la referencia CE-0016 C.I.F: B-51031201

Expediente: 5658/2014

Fecha de inicio: 30/05/2014

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.82.59. Emails: jdgarca@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES

D. Emilio Ángel Márquez Cano, con D.N.I: 34844504-X, en representación de la entidad CODERE

APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F: B-51031201, en virtud de escrito con registro de entrada número 5658/2013 de 30 de mayo de 2014, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego de Juego Nebraska, sito en C/ Méndez Núñez Nº 2 de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial e la Ciudad de Ceuta.

...

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE Nº 4.948, de 18 de mayo e 2.010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio,

que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de Decreto número 006227, de 7 de julio de 2014, dispone la homologación del sistema técnico de apuestas denominado BGT y del hardware que se indica en el expediente.

Asimismo, en virtud del Decreto número 006226, de 7 de julio de 2014, la mencionada autoridad resuelve la validación de las normas de organización y funcionamiento.

A la vista del expediente, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento impone a las personas jurídicas que insten la autorización para la organización y comercialización de las apuestas. Del mismo modo, figura la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

1º.- Autorizar a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego de Juego Nebraska, sito en C/ Méndez Núñez Nº 2 de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de la resolución que se dicte, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

- Domicilio: Glorieta del Teniente Reinoso S/N, Ceuta.

- Capital Social: 250.000euros (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

- Participación Social: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., 100%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

- Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

- Límites cuantitativos de las apuestas:
Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

- Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas:

Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- VºBº: LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

1.894.- La Excmo. Sra. Dª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 005978, de 30 de junio de 2014, designada suplente del Consejero

de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 1 al 15 de julio de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente, en su Decreto número 006274, de fecha 09 de julio de 2014, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón Nevada Hadú, sito en C/ Teniente Coronel Gautier N° 26 de Ceuta.

Entidad autorizada: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., inscrita en el Registro de Juego de la Ciudad de Ceuta con la referencia CE-0016 C.I.F: B-51031201

Expediente: 5658/2014

Fecha de inicio: 30/05/2014

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. C/ Padilla S/N. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. Tlfno: 956.52.82.92, Fax: 956.52.82.59. Emails: jdgarca@ceuta.es y efernandez@ceuta.es

ANTECEDENTES

D. Emilio Ángel Márquez Cano, con D.N.I: 34844504-X, en representación de la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, en virtud de escrito con registro de entrada número 5658/2013 de 30 de mayo de 2014, solicita autorización para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Nevada Hadú, sito en C/ Teniente Coronel Gautier N° 26 de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 21.1.21 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, según el cual dichas competencias comprenderán las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la le-

gislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de casinos, juegos y apuestas, dispone que se traspasan las siguientes funciones, antes desempeñadas por la Administración General del Estado:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juegos y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial e la Ciudad de Ceuta.

...

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

La Administración de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los títulos competenciales antedichos, ha aprobado el Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta, en lo sucesivo, el Reglamento, publicado en el B.O.C.CE N° 4.948, de 18 de mayo e 2.010, habiendo sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, de acuerdo con el cual ha sido definitivamente aprobado, y al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de Decreto número 006227, de 7 de julio de 2014, dispone la homologación del sistema técnico de apuestas denominado BGT y del hardware que se indica en el expediente.

Asimismo, en virtud del Decreto número 006226, de 7 de julio de 2014, la mencionada autoridad resuelve la validación de las normas de organización y funcionamiento.

A la vista del expediente, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos que el artículo 7.2 del Reglamento impone a las personas jurídicas que insten la autorización para la organización y comercialización

de las apuestas. Del mismo modo, figura la documentación a la que se refiere el artículo 8.1 del Reglamento.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

1º.- Autorizar a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., con C.I.F.: B-51031201, para la organización y comercialización de apuestas en el Salón de Juego Nevada Hadú, sito en C/ Teniente Coronel Gautier Nº 26 de Ceuta, durante un periodo de 10 años, contados a partir de la fecha de la resolución que se dicte, en los términos que siguen:

a) Especificaciones referentes a la entidad autorizada:

- Denominación: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

- Domicilio: Glorieta del Teniente Reinoso S/N, Ceuta.

- Capital Social: 250.000euros (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

- Participación Social: CODERE APUESTAS CEUTA, S.L., 100%.

- Órgano de Administración y Dirección: Administrador Único.

b) Especificaciones referentes al contenido de la autorización:

- Acontecimientos o eventos objeto de las apuestas:

Los previstos en el artículo 1 del Reglamento, con la exclusión y las prohibiciones previstas en los puntos 3 y 4 de este artículo, respectivamente.

- Tipos de apuestas a comercializar:

Las definidas en el artículo 6 del Reglamento y en el artículo 3 del apartado 15 del Catálogo de Juegos de la Ciudad de Ceuta.

- Límites cuantitativos de las apuestas:

Los establecidos por el artículo 29 del Reglamento.

- Reglas de organización y funcionamiento de las apuestas:

Son las previstas en el Capítulo IV del Reglamento.

c) Especificaciones referentes a la naturaleza jurídica de la autorización:

Esta autorización, en coherencia con su naturaleza de acto administrativo, se otorga sin perjuicio de la normativa que pudiera dictar el Estado en el ámbito de sus competencias, o de las estipulaciones que, al amparo de la Disposición Adicional Primera, en su punto 3 del Reglamento, pudiera dictar el titular de la Consejería de Hacienda para el desarrollo de dicha norma reglamentaria.

2º.- Publicar este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar el instrumento de autorización a la entidad CODERE APUESTAS CEUTA, S.L.

RECURSOS

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.- VºBº: LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.895.- Dª MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN CIVIL en el Juzgado de lo Social nº-1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 6/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI SAADEDDINE Y OTRO contra la empresa CONSTRUCCIONES SARCHAL, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, Decreto de fecha 21-07-11, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES SARCHAL S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de VEIENTITRES MIL QUIENIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON

SESENTA Y CINCO CTS. euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sarchal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de julio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.896.- D^a MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN CIVIL en el Juzgado de lo Social n^o-1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELHAMID EL MADANI contra la empresa VALDIVIA Y BIENVENIDO S.B, se ha dictado la siguiente resolución Decreto de fecha 04-03-14, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado VALDIVIA Y BIENVENIDO S.B., en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a VALDIVIA Y BIENVENIDO S.B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a siete de Julio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.897.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de fecha 14 de julio de 2014, por la que se adjudican, provisionalmente, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro año 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

1^o.- Por Resolución de 5 de mayo de 2014 del Director Provincial del SEPE en Ceuta se convocó la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

2^o.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden de 20 de enero de 1998; Orden de 4 de febrero de 2000; Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se procedió a la instrucción del procedimiento por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y la convocatoria 2014 de referencia.

TERCERA.- El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Di-

rector Provincial del SEPE-Ceuta la propuesta de resolución de la convocatoria, basada en la baremación obtenida y ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo reflejado en el acta correspondiente; todo ello de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, y en el informe emitido por la Subdirectora de Prestaciones, Empleo y Formación.

Los interesados en el procedimiento podrán consultar en la Sección de Empleo y Formación la puntuación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992.

CUARTA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo 7.3.1 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE de 13 octubre).

RESOLUCIÓN

Se emite Resolución provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro en 2014, adjudicando la puntuación provisional reflejada en el anexo I adjunto.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SEPE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación, así como el acta en el Tablón de Anuncios.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 14 de julio de 2014. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

ANEXO I

ENTIDADES SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
UGT CEUTA	60,00
IFES	36,65
FOREM	36,71
ASOCIACIÓN SIBILA	6,77

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.898.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
X6264408B	LHOSSAIN ALOUALI
X1524397A	YOUSEF BENALI
X3225483D	HASSAN EL ARABI
X3987675G	AICHA SAMKI
X4807010X	RACHID AKHCHACH
X2473832K	ABDELKADER ABAGDAD
45116657H	LUBNA BULAIID ABSELAM
Y1500330P	MOHAMED LOUAHABI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 11 de julio de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.899.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. M^a Isabel Deu del Olmo, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 16 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de de 20/03/14 se conceden las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2013/2014.

Con posterioridad se ha tenido conocimiento de que distintos interesados que han resultado beneficiarios de estas ayudas también han obtenido beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para idénticos estudios y curso, según queda acreditado en el expediente.

En relación con esta duplicidad de ayudas, algunos de los afectados han formulado su renuncia (anexo I) mientras que otros no (anexo III).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La base segunda, apartado 1.d) de la convocatoria establece como requisito para ser beneficiario de la ayuda no disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. A tal efecto, no se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las ayudas y becas Erasmus y Séneca.

El art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) regula el trámite de audiencia a los interesados por un plazo de entre diez y quince días.

El art. 90 LRJAP contempla la posibilidad de la renuncia a sus derechos por parte de los interesados, disponiendo el art. 91.2 que la Administración la aceptará de plano declarando concluso el procedimiento.

El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1º).- Se acepta las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad de Ceuta de aquellos interesados que lo comunican de forma expresa, sin obligatoriedad de reintegro de la misma al no haberla percibido y que se relacionan en el anexo I

2º).- Aceptar la documentación presentada por los interesados, renunciando a las becas concedidas por el Ministerio, y por tanto con derecho a la percepción de las ayudas concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que se relacionan en el anexo II

3º).- Se relacionan aquellos interesados a los que transcurrido el plazo de audiencia de quince días para que optasen por una de las dos ayudas de las que han sido beneficiarios mediante escrito o comunicación presentada al efecto, no lo han hecho, por lo que se estima son objeto de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y que se relacionan en anexo III

4º).- Publicar la presente resolución en el BOCCE, Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta y en la página web de la ciudad: www.ceuta.es).

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.- LA CONSEJERA.- Fdo.: M^a Isabel Deu del Olmo.

ANEXO I

BENEFICIARIOS QUE RENUNCIAN A LA AYUDA DE LA CIUDAD

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Nº Cuenta	Estudios	Cuantía
82807	LOPEZ NAVAS, SANDRA	45119261T	2038-9882-17-3007418968	GRADO LOCAL	800
82229	RODRIGUEZ ALBA, JOAQUIN	45116135W	2038-9880-09-3015992317	GRADO LOCAL	800
89642	FRAILE FERNANDEZ, IRENE	71166608P	0182-6078-78-0201528755	GRADO NACIONAL	2650
81265	GARRIDO CONTRERAS, M. ISABEL	45118794Q	0049-4894-04-2795024061	GRADO NACIONAL	2650
86541	SANCHEZ CASTAÑEDA, LIDIA ROCIO	45119960D	0182-4786-71-0201560186	F.P. GRADO SUPERIOR	1500
86541	SANCHEZ CASTAÑEDA, LIDIA ROCIO	45119960D	0182-4786-71-0201560186	TRANSPORTE	200
87563	SERRAN TAMAYO, SONIA	45105561P	2038-9884-93-3010736215	GRADO LOCAL	800
86607	RAMOS CASADO, LAURA	45114711G	2100-5790-67-0100029564	GRADO LOCAL	800
85418	HIDALGO PEREZ, TERESA	45116674N	2100-5790-63-0100055767	GRADO LOCAL	800
86033	OLMO RODRIGUEZ, RAQUEL MARIA	45116568K	2103-1082-86-0040001095	GRADO LOCAL	800
86745	CABRERA NAVARRO, M. DE AFRICA	45112559Z	2038-9880-01-3018177021	GRADO LOCAL	800
88313	SAEZ RUIZ, LAURA	76442051X	0049-0923-17-2190118615	GRADO LOCAL	800

ANEXO II

BENEFICIARIOS QUE RENUNCIAN A LA AYUDA DEL MINISTERIO

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Nº Cuenta	Estudios	Cuantía
82378	YOUBI LAROUSHI, ZAHRA	45114084K	2038-9882-10-3007472746	GRADO LOCAL	800
81982	GUERRERO VIGO, VERONICA	45122713W	2038-9882-17-3007545277	GRADO LOCAL	800
89648	FRAILE FERNANDEZ, FERNANDO	45117034G	0182-6078-71-0201543301	GRADO LOCAL	800
88154	BARCELO PONCE, MARIA	45115313P	0182-2058-51-0201657064	GRADO LOCAL	800
81687	RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	0182-6078-72-0201537296	GRADO NACIONAL	2650
81687	RUBIO TOLEDO, ALEJANDRA	45116659C	0182-6078-72-0201537296	TRANSPORTE	200
82709	CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	45123148T	0049-0130-68-2890641971	GRADO NACIONAL	2650
82709	CLAROS GOMEZ, JOSE ANTONIO	45123148T	0049-0130-68-2890641971	TRANSPORTE	200
82526	AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	1647862G	2038-9884-92-3011080855	GRADO NACIONAL	2650
82526	AMECHRAK BENAÏSSA, MIRIAM	1647862G	2038-9884-92-3011080855	TRANSPORTE	200
87426	CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO	45116544C	2100-4533-74-2100130737	GRADO NACIONAL	2650
87426	CARRETERO MARTIN, ALEJANDRO	45116544C	2100-4533-74-2100130737	TRANSPORTE	200
84089	SEPULVEDA RAMIREZ, JUAN JESUS	45107913Z	2103-1082-80-0010044934	GRADO NACIONAL	2650
84089	SEPULVEDA RAMIREZ, JUAN JESUS	45107913Z	2103-1082-80-0010044934	TRANSPORTE	200
88470	GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	45118667G	0049-6712-34-2490072219	GRADO NACIONAL	2650
88470	GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	45118667G	0049-6712-34-2490072219	TRANSPORTE	200
86399	EL MOUHAJIR MOHAMED, MOH. NABIL	45098303H	0049-4894-03-2895005040	GRADO NACIONAL. TECNICO	2650

ANEXO II

BENEFICIARIOS QUE NO RENUNCIAN A LAS AYUDAS DEL MINISTERIO

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Estudios	Beca CAC
81598	GADDOUR AZZOUZ, MOHAMED	1647385X	GRADO LOCAL	800.00
89081	EL MRABET, MUSTAPHA	X1175730Q	GRADO LOCAL	800.00
86391	EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	45103629P	GRADO NACIONAL	2650.00
86391	EL MOUHAJIR MOHAMED, IKRAM	45103629P	TRANSPORTE	200.00
87630	MOHAMED AMAR, SAMIRA	45079596X	GRADO LOCAL	800.00
85800	ABDESELAM ABDESELAM, INSAF	45106911R	GRADO LOCAL	800.00
87572	JABALERA CORNEJO, M. ESTHER	53671695E	GRADO LOCAL	800.00
87140	ABDERRAHAMAN MOHAMED, HALLAR	45103266J	GRADO LOCAL	800.00
82868	FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	GRADO NACIONAL	2650.00
82868	FUENTES MOYA, MIRIAM	45121573N	TRANSPORTE	200.00
85792	ABDESELAM ABDESELAM, IKRAM	45098703G	GRADO LOCAL	800.00
84824	GARCIA COZAR, MARINA	45119310A	GRADO LOCAL	800.00

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Estudios	Beca CAC
84827	GARCIA COZAR, ALEJANDRO JESUS	45112312C	GRADO NACIONAL	2650.00
84827	GARCIA COZAR, ALEJANDRO JESUS	45112312C	TRANSPORTE	200.00
82645	AHMED AMAR, NAWAL	45105619C	GRADO LOCAL	800.00
86145	MOHAMED CHOUKRI, MARWAN	45100191C	GRADO NACIONAL	2650.00
86145	MOHAMED CHOUKRI, MARWAN	45100191C	TRANSPORTE	200.00
86801	SANCHEZ PIÑA, MARINA	45119416V	GRADO NACIONAL	2650.00
86801	SANCHEZ PIÑA, MARINA	45119416V	TRANSPORTE	200.00
86409	HADDAD AHMED, NESRIN	45117670L	GRADO LOCAL	800.00
81578	MOHAMED MOHAMED, MORAD	45094377W	POSTGRADO	33.52
81578	MOHAMED MOHAMED, MORAD	45094377W	TRANSPORTE	200.00
86708	AHMED SEALITI, MOHAMED NABIL	45105662V	GRADO LOCAL	800.00
90379	BOUTE ALI, ROMAISA	45104166Q	GRADO LOCAL	800.00
87406	LOPEZ GALLARDO, DAVID	45115481S	GRADO LOCAL	800.00
89642	FRAILE FERNANDEZ, IRENE	71166608P	TRANSPORTE	200.00
87280	MOHAMED IMGHAREN, KHALIL	45114991P	GRADO LOCAL	800.00
88818	RODRIGUEZ VIDAL ABARCA, ADELA	75898086H	GRADO LOCAL	800.00
88818	RODRIGUEZ VIDAL ABARCA, ADELA	75898086H	GRADO LOCAL	800.00
88270	SADIK MOHAMED, LEILA	45101028Y	GRADO LOCAL	800.00
86901	ANDRADES VELAZQUEZ, BORJA	47339288K	GRADO LOCAL	800.00
86385	KHLIFA HOSSAIN, AMAL	45104410F	GRADO LOCAL	800.00
81265	GARRIDO CONTRERAS, M. ISABEL	45118794Q	TRANSPORTE	200.00
87577	GALLEGO PASCUAL, ANTONIO JAVIER	53656903L	GRADO LOCAL	800.00
87562	RAYA CABRERA, VALENTIN	45868132Z	GRADO LOCAL	800.00
87574	GALLEGO PASCUAL, MIGUEL	53656902H	GRADO LOCAL	800.00
88852	SALVATIERRA PASCUAL, ROCIO	45115069V	GRADO LOCAL	800.00
81430	RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	GRADO NACIONAL	2650.00
81430	RODRIGUEZ MATA, ANGEL MANUEL	45117487C	TRANSPORTE	200.00
89209	AYALA FERNANDEZ, M. DEL MAR	45105817B	GRADO LOCAL	800.00
88769	LACHIRI DEBDI, YASMINA	53432535Q	GRADO LOCAL	800.00
89286	ABDESELAM MOHAMED, SARA	45106168V	GRADO LOCAL	800.00
81838	CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	GRADO NACIONAL	2650.00
81838	CORTES VAZQUEZ, MACARENA	45118720B	TRANSPORTE	200.00
85139	MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	45108589T	GRADO INTERNACIONAL	3000.00
85139	MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	45108589T	TRANSPORTE	200.00
85378	ALBARRACIN LEON, JUAN CARLOS	45124780E	GRADO NACIONAL	2650.00
85378	ALBARRACIN LEON, JUAN CARLOS	45124780E	TRANSPORTE	200.00
86497	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	GRADO NACIONAL	2650.00
86497	ORTIZ ORERA, M. CRISTINA	45116709R	TRANSPORTE	200.00
89671	CARMONA MORENO, VERONICA	30985760E	GRADO LOCAL	800.00
89671	CARMONA MORENO, VERONICA	30985760E	GRADO LOCAL	800.00
80677	SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	45105734C	POSTGRADO	23.46
80677	SANCHEZ SEGURA, CRISTINA	45105734C	TRANSPORTE	200.00
80252	GARCIA MORALES, SERGIO	45119233H	GRADO NACIONAL	2650.00
80252	GARCIA MORALES, SERGIO	5119233H	TRANSPORTE	200.00
85960	SOLER ALBA, MACARENA	45121065X	GRADO NACIONAL	2650.00
85960	SOLER ALBA, MACARENA	45121065X	TRANSPORTE	200.00
85355	DELGADO LAZARO, MARINA	45119756N	GRADO LOCAL	800.00
88460	CEJUDO BATANERO, MARCOS	49105032D	GRADO LOCAL	800.00
87620	BAUTISTA MOLINA, TANIA	76626604B	GRADO LOCAL	800.00
89471	BORREGUERO ORTIZ, RUBEN JUSTO	45111038B	GRADO LOCAL	800.00
87595	BUENO DELGADO, JESUS	45117288M	GRADO LOCAL	800.00
87731	PEREZ RUIZ, CYNTHIA MARIA	1647760V	GRADO LOCAL	800.00
84663	GORDILLO RUIZ, SARA	45118050P	GRADO LOCAL	800.00
89434	RUIZ CABALLERO, INES MARIA	32058000W	GRADO LOCAL	800.00
89019	GARCIA DIAZ, M. DEL CARMEN	15401837W	GRADO LOCAL	800.00
87874	LOSADA BRAOJOS, JULIA	45120600M	GRADO NACIONAL	2650.00

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Estudios	Beca CAC
87874	LOSADA BRAOJOS, JULIA	45120600M	TRANSPORTE	200.00
85748	FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA	45115563M	GRADO NACIONAL	2650.00
85748	FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA	45115563M	TRANSPORTE	200.00
87440	MARTIN VALENZUELA, ARTURO JOSE	76438385R	GRADO LOCAL	800.00
85748	FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA	5115563M	GRADO NACIONAL	2650.00
85748	FERNANDEZ GOMEZ, GEMA MARIA	45115563M	TRANSPORTE	200.00
87440	MARTIN VALENZUELA, ARTURO JOSE	76438385R	GRADO LOCAL	800.00
88460	ABSELAM LAHASEM SEGUER, ZULEIKA	78980100D	GRADO LOCAL	00.00
82472	GARCIA OLMO, CARMEN	45095253G	GRADO LOCAL	00.00
81847	GOMEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	45116990Y	GRADO NACIONAL	2650.00
81847	GOMEZ PEDRAZA, JUAN JOSE	45116990Y	TRANSPORTE	200.00
85773	ALBA RIOS, JOSE MARIA	45115915N	GRADO LOCAL	800.00
80244	GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	GRADO NACIONAL	2650.00
80244	GARCIA MORALES, ALBA	45119232V	TRANSPORTE	200.00
88101	ABDESELAM AHMED, NAYAT	45086529C	GRADO LOCAL UNED < 60 CREDITOS	00.00
87931	AHMED MOHAMED, HUCHMAN	45089001P	GRADO LOCAL	800.00
86386	GUERRERO LIRIO, ANTONIO	45116906Z	GRADO LOCAL	800.00
83197	MOHAMED ALAMI, SAMRA	45087138P	GRADO LOCAL UNED < 60 CREDITOS	600.00
89212	CHIPIRRAZ GARCIA, ILDEFONSO	45117268P	GRADO LOCAL	800.00
88564	EL BAGARI EL FRAOUI, MOUNA	46398554X	GRADO LOCAL	800.00
87889	DE LA RUBIA LARA, MANUEL MIGUEL	45102848D	GRADO NACIONAL	2650.00
87889	DE LA RUBIA LARA, MANUEL MIGUEL	45102848D	TRANSPORTE	200.00
89394	HUMANEZ BERRAL, LAURA	50614723A	GRADO LOCAL	800.00
88023	RUIZ CARRASCO, HELENA	75912265Y	GRADO LOCAL	800.00
89580	CHENARD PALOMINO, ANSELMO	45082920E	GRADO LOCAL	800.00
88243	LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL	45109296V	GRADO NACIONAL	2650.00
88243	LABAO LOPEZ, JOSE MANUEL	45109296V	TRANSPORTE	200.00
87541	DELGADO CRUZ, RAQUEL	45106890A	GRADO LOCAL	800.00
81785	BLAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	45118445N	GRADO NACIONAL	2650.00
81785	BLAS FERNANDEZ, JUAN JESUS	45118445N	TRANSPORTE	200.00
88273	PEREZ GIL, ANA MARIA	25603254E	GRADO LOCAL	800.00
87152	MESA SANCHEZ, CARMEN MARIA	45115172M	GRADO LOCAL	800.00
84651	CANO MARIN, SILVIA	45109693T	GRADO LOCAL	800.00
88569	LOPEZ GARCIA, CLAUDIA	45316268N	GRADO LOCAL	800.00
87393	GAONA TRAVERSO, LORENA	45117754B	GRADO LOCAL	800.00
88152	JIMENEZ AGUILERA, LAURA	26966092H	GRADO LOCAL	800.00
87576	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARINA	45119965Z	GRADO LOCAL	800.00
89626	GOMEZ CABELLO, ROBERTO JOSE	45117189K	GRADO LOCAL	800.00
87796	GARCIA FERNANDEZ, NATALIA	45105075M	GRADO LOCAL	800.00
88185	SORDO R KAINA, UMKULTUM	45099958V	GRADO LOCAL	800.00
88185	SORDO R KAINA, UMKULTUM	45099958V	GRADO LOCAL	800.00
87244	HERNANDEZ MATOSO, MARIA	45110084T	GRADO LOCAL	800.00
86406	ZAPATERO ROCAMORA, EVA	45111452B	GRADO LOCAL	800.00
88574	LOPEZ GARCIA, JOSE	45316267B	GRADO NACIONAL TECNICO	2650.00
88574	LOPEZ GARCIA, JOSE	45316267B	TRANSPORTE TECNICO	200.00
80349	GONZALEZ RUBIO, JESUS	45111433S	GRADO NACIONAL	2650
80349	GONZALEZ RUBIO, JESUS	45111433S	TRANSPORTE	200
88920	GARCIA LORENTE, CARLOS	45104779P	GRADO LOCAL	800
86808	FERNANDEZ AYALA, NURIA	45083045D	GRADO LOCAL	800
88471	ROMAN MERLO, MANUEL	45123613M	GRADO NACIONAL TECNICO	2650
88471	ROMAN MERLO, MANUEL	45123613M	TRANSPORTE TECNICO	200
88144	SARAVIA MONGE, ELISABET	47338976P	GRADO LOCAL	800
88048	MARTIN TRUJILLO, MARINA	74945516Q	GRADO LOCAL	800
86511	FRUTOS ADAME, AZAHARA	45887807R	GRADO LOCAL	800
86511	FRUTOS ADAME, AZAHARA	45887807R	GRADO LOCAL	800

1.900.- La Excm. Sra. D^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto número 005978, de 30 de junio de 2014 (BOCCE 5379 de 04/07/2014) designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, durante la ausencia del titular de este órgano, desde el día 1 al 15 de julio de 2014, ambos inclusive, en relación al ejercicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos mediante Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, según la redacción dada por Decretos de 30 de julio de 2013, de 3 de abril de 2014, y 11 de junio de 2014, publicados en el BOCCE de 2 de agosto de 2013, 11 de abril de 2014 y 13 de junio de 2014, respectivamente, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, en su IX Convocatoria. Así mismo, se indica en la citada resolución que las Bases Reguladoras de aplicación a la presente convocatoria son las publicadas en el mismo BOCCE núm. 5.346, de 11 de marzo de 2014.

Dicha operación, se incorpora al Eje 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, Tema Prioritario 71 “Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo”.

Atendiendo a la base 5.a) del documento regulador, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario, se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

- Consejería de Asuntos Sociales: Centro de Servicios Sociales.
- Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad y Consumo: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
- Centro Penitenciario.
- Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo: Área de Menores.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos –Casa de la Juventud-.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Conforme a lo dispuesto en las bases 12 y 13 del documento regulador de la actuación, constan hábiles en el expediente informes de fecha 16 de mayo, 12 de junio y 3 de julio de 2014 evacuados por el Comité Técnico de Valoración de Expedientes, mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, así como la barema-

ción objetiva de cada solicitud conforme a criterios formativos, personales, socio-familiares y laborales; proponiendo, de forma definitiva, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas. De dichos informes se desprenden los siguientes datos:

- Solicitudes presentadas: 986.
- Nº solicitantes: 950 (teniendo en cuenta que algunos/as solicitantes fueron derivados/as por más de una entidad).
- Propuesta definitiva de admitidos/as: 240 (atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación e incluyendo promociones directas y renunciadas con reserva).
- Propuesta definitiva de reservas: 330 (atendiendo a la base 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta definitiva de excluidos/as: 397 (atendiendo a las bases 5 y 11 del documento regulador de la actuación).
- Propuesta definitiva de desistimientos: 9

Sobre la base de lo anteriormente indicado se dicta Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 19 de mayo de 2014, que es notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE núm. 5.369 de 30 de mayo de 2014. Finalizado el trámite de audiencia, no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, se dicta Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 12 de junio de 2014, que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en BOCCE núm. 5.375 de 20 de junio de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007-2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevan a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Supletoriamente, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en el BOCCE núm. 5.141, de 23 de marzo de 2012 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007 y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo, de Desarrollo Regional; el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta; la Resolución de la Presidencia de fecha 30 de julio de 2013, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos (BOCCE de 02/08/2013) y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuer-

do, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas; el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la operación –BOCCE núm. 5.346, de 11 de marzo de 2014-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en la IX Convocatoria de actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71.

En virtud de la base 8, referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a. Promocionan de anteriores convocatorias dieciocho beneficiarios/as a la Actuación 1.

En cumplimiento de la base 5.d), renunciadas y renunciadas con reserva, en la que se establece que cuando concurren circunstancias, valoradas por los Equipos Técnicos, que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder, se han reservado plaza en la presente convocatoria a nueve personas: Una en la Actuación 1 y ocho en la Actuación 3.

De conformidad con la base 5.c), cupo de reserva para mujeres, se ha reservado, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario.

La relación de solicitantes admitidos/as, ordenada por actuación y valoración, se adjunta en el documento ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar, definitivamente, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en los términos ya detallados en el apartado anterior; cuya relación, ordenada por actuación y valoración, se adjunta en el documento ANEXO II.

TERCERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 90.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los desistimientos de las solicitudes de los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en el documento ANEXO III.

CUARTO.- Denegar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras de la operación -BOCCE núm. 5.346, de 11 de marzo de 2014-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participante en las actuaciones enmarcadas en el citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71; por las causas señaladas y cuya relación se adjunta en el documento ANEXO IV.

QUINTO.- El importe de los créditos asignados a la presente operación en concepto de beca formativa, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, asciende a un importe máximo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-euros), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013». Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado ANEXO I, se conceden al amparo del Reglamento (CE)1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de

200.000 euros durante un periodo de tres años. En caso de cubrir vacantes con solicitantes en reserva, la cuantía máxima individualizada en concepto de beca formativa será la correspondiente a la actuación en la que sean admitidos/as.

SEXTO.- Condicionar el abono de la subvención en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de la operación, publicadas en el BOCCE núm. 5.346, de 11 de marzo de 2014.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, queda expedita cualquier vía de recurso que estime conveniente el/la interesado/a.

En Ceuta,

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.- LA CONSEJERA DE FOMENTO,- Fdo.: Susana Román Bernet.

ANEXO I - ADMITIDOS/AS

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN (60)

SOLICITANTES IX CONVOCATORIA (41)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED AHMED	ERHIMO	45082795N	11,13
MOHAMED ABDESELAM	ABDELAZIZ	45084975F	10,75
MOJTAR MOHAMED	MOHAMED	45082674Y	10,75
HASSOUNA	HAMID	X7555480A	10,50
AAIACHI ABDESELAM	MOHAMED	45081538C	10,25
BUARFA MOHAMED	MOHAMED LAARBI	45085166Z	9,63
TOUILAB	ASMAE	Y1405436N	9,38
HAMED HAMED	HUSAIN	45093032Z	9,25
MOHAMED LAARBI	NASIHA	45073608W	9,25
AHMED ABDESELAM	NAIMA	45083849P	9,00
EL HADDOUCHI IDRISSE	LOBNA	45122391W	9,00
DOUAS BOUCHJRA	SOUKAINA	Y2238563X	8,88
TALEB IDRISSE	FATIMA	53999193T	8,88
MESKY	NAJAT	X9574549V	8,63
FATIER HASSANI	YOUNESS	X8815991E	8,63
DARDAB	MALIKA	X7164025P	8,63
MOHTAR AHMED	ABDELHALID	45092677G	8,50
HANNOUNI	EL HASSAN	Y1397092V	8,50
EL IDRISSE	ABDERRAHMAN	X4269693L	8,50
ED DRIOUACHE LAAROUSSI	FATIMA	18465259P	8,38
IBDAOUEN ZARHOUNI	NAIMA	45120148J	8,25
MOHAMED MOHAMED CHERGUI	AICHA	45095626D	8,13

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED ABDESELAM	NABIL	45102384M	8,13
EL AYOUNI	SAIDA	Y1618226Y	7,75
AGHAILAN	SOULEIMAN	Y2232146X	7,63
HTIOUL EL AOULY	ZINEB	46154728F	7,50
ALI AMZAL	MOHAMED	45113482V	7,38
EL BAHOU DI LOUKILI	FATIMA	46398454W	7,38
BUXTA MOHAMED	HASSAN	X3197274K	7,38
EL AMROUSSI	NOURADDINE	Y1782610D	7,00
EL MORABET	HORIA	X8762411D	6,50
BOUCHANNOU LAMAACHI	SOUMAYA	46398848M	6,13
LAARIF BENALALA	AHLAM	45378674L	5,75
ALI MOHAMED	HABIBA	45084487W	4,13
HICHOU YAZIJI HARROUS	HASSAN	46154029K	3,63
EL MADANI ABDELLAOUI	HAFIDA	77773207H	3,25
HADDAD EL OUARYAGLI	NAZIHA	45378310T	3,25
CAME HATIME	FAOUIZIA	45113812W	3,25
AHRRAM	CHOUMICHA	X3321257B	3,25
CHAIB ALI	ACHUCHA	45087485X	3,25
HOSSAIN AHMED	AICHA	45093460M	3,25

PROMOCIÓN DIRECTA (18)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ABDOU	MOHAMED	X3283020T
AJNIAH	FATIMA	X7507032Q
AL LUCH ABDELLAH	FATIMA	45092112C
BALIL AIAD	ISMAEL LOTTIFI	45094636P
CHAIRI KAHLON	AICHA	X3915294G
CHATO	MOHAMED	X8548896A
ED DAFOUCH	SOUMAYA	X8019197F
EL AFAKI	MOHAMED	X7795132H
EL BANNOUDI	HAFIDA	Y0439000J
ISMAAYL AHMAD	YOUSSEF	01647513T
LARBI HMADDOUCH	MOHAMED	X3429636Z
MOHAMED ALI	HABIBA	45083142Z
MOHAMED LAARBI	ABDESELAM	45082958Z
MOHTAR ABDERRAHAMAN	FATIMA SOHORA	45086909D
SIALI OUTAHAR	OMAR	X5892391K
TMEMI	HOUDA	Y2016007W
YAKHLAF	EL HOUSSAIN	X2131546K
ZAHAF	MALIKA	X6210501H

RENUNCIAS CON RESERVA (1)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABDESELAM AHMED	SOHORA	45086939Q

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (60)
SOLICITANTES IX CONVOCATORIA (52)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AL LAL AHAMAD	IJSAN	45105825L	12,00	828€
AHMED HOSSAIN	BADIR	45103837D	11,50	828€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN	TOTAL
			GLOBAL	SUBVENCIÓN
MOHAMED EZZAFZAFI	HAIUB	45111183H	11,50	828€
AMAR AHMED	NAWAL	45093642A	11,38	828€
MOHAMED HAMED	ZACARIAS	45107322K	11,25	828€
NAVARRETE COVARRUBIAS	DAVID	09030375T	11,25	828€
MOHAMED EL MADANI	HABDU LAH	45123174A	11,00	828€
ALI AMZAL	LUBNA	45113480S	11,00	828€
MOHAMED AULAD ALI	RASIDA	45100330K	10,88	828€
MUSTAFA MOHAMED	MOHAMED NAYIM	45107444M	10,88	828€
MOHAMED MOHAMED	SHAMIRA	45093593T	10,88	828€
MOHAMED AHMED	BILAL	45099630B	10,75	828€
HANDI	BRAHIM	Y1375763L	10,75	828€
BADDAD MOHAMED	REDA	45107769P	10,63	828€
NAIMI AHMED	MUSA	45106335T	10,63	828€
AHMED MOHAMED	WADIH	45103938H	10,63	828€
BENAISA ABDESELAM	MOHAMED BADER	45114077Z	10,63	828€
HAMED ABDESELAM	LATIFA	45102768K	10,63	828€
NAYI MOHAMED	HASSAN	45108708G	10,50	828€
AHMED CHAIB	SALEHA	45105919K	10,38	828€
CHAIB ABDELKADER	YASMINA	45109939Q	10,38	828€
MOHAMED TAGHI	SOUAIA	45100183N	10,38	828€
ALE SOLANO	MIRIAM IRENE	45109630Y	10,38	828€
ABSELAM AHMED	MOHAMED	01648349P	10,38	828€
ECH CHARI AHMED	BOCHRA	45111252H	10,38	828€
LAMAGHI	IMAD	X8901859P	10,38	828€
SAIB EL HARRAK	MOHAMED BAKIR	45105899R	10,38	828€
ENFED DAL JAWHAR	ABDELILAH	45109249Q	10,25	828€
MEYOUF MOHAMED	ISMAEL	45106415B	10,25	828€
MEHDI MOHAMED	BATUL	45092072C	10,25	828€
NAYI MOHAMED	MUNIR	45108709M	10,13	828€
AHMED LJETTI	HAMSA	45102663P	10,13	828€
AHMED MOHAMED	LAMIA	45105578W	10,13	828€
YACHAOUI MIZZIAN	MUSA	45103294H	10,13	828€
DEMGA MOHAMED	ANAS	45105765M	10,13	828€
MOHAMED AHMED	MOHAMED	45108800G	10,13	828€
ABDESELAM ABDEL LAH	ELIAS	45105502H	10,13	828€
MOHAMED MUSTAFA	MILUD	45085058K	10,00	828€
MAOUELAININE MALAININE	YOUHANIDAU	48778064D	10,00	828€
ABDESELAM AHMED	SUFIAN	45111215G	10,00	828€
MOHAMED HADDU	YASSIN	45117237T	10,00	828€
CAMPOS PEREZ	CARMEN JULIA	45094898V	10,00	828€
MOHAMED MOHAMED	MUSTAFA	45111140K	10,00	828€
BOUSABAA HAMADI	MOHAMED	45110760D	10,00	828€
MOHAMED MORENTE	SOHAIB	45102481X	10,00	828€
BUYENAA HAY HAY	ZHUAIR	45124677B	9,88	828€
MANSOUR SADIK	NIHAL	45116739P	9,88	828€
SEBBAH	RAJAA	Y3307168N	9,88	828€
EL KHANCHOUF MOHAMED	YASIN	45098794A	9,88	828€
ABDESELAM AHMED	NAYAT	45099940E	9,88	828€
ABDESELAM AHMED	ADNAN	45121818G	9,75	828€
MOHAMED MOHAMED	MUHAMMAD	45104501Y	9,75	828€

RENUNCIAS CON RESERVA (8)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TOTAL SUBVENCIÓN
MEDINA NARVAEZ	RUBEN	45123223Y	828€
ABDESELAM MOHAMED	YUSSEF	45118955Q	828€
AHMED LAARBI	MOHAMED TAUFEEK	45097477C	828€
EL BAKKALI	ABDESELAM	X5158177J	828€
KOLIT-M'NARI AHMED	ANAS	45107226V	828€
MOHAMED AULA-ALI	HARON	45105686H	828€
MOHAMED IZNASNI	AIUB	45121849N	828€
MOHAMED R'GHIF AMAR	KARIM	45107606Y	828€

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA (120)
SOLICITANTES IX CONVOCATORIA (120)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MUSTAFA HAMED	WAFÁ	45095624F	16,13	840€
DELGADO VALERO	FERNANDO	45070365W	15,25	840€
ABDESELAN AHMED	EKRAM	45101067E	15,13	840€
AMAR CHOUAIRI	BILAL	45095586S	14,75	840€
DE LA TORRE BERROCAL	INMACULADA	45074472S	14,75	840€
SANCHEZ JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES	45111013D	14,75	840€
ABDESELAM ABDESELAM	HAYAT	45105729S	14,75	840€
ROJAS BRANCHAT	CONCEPCION	45095751L	14,63	840€
MIMUN SALAH	FARAH	45093835N	14,50	840€
AMAR AHMED	IKRAM	45084336N	14,38	840€
AHMED MECKI	HAKIM	01648995X	14,38	840€
CALLE CERVERA	ELISABET	45117795Y	14,25	840€
LAHSEN CHERGUI	BILAL	45089075J	14,25	840€
MOHAMED ABDERRAHAMAN	MOHAMED	45103735E	14,25	840€
ROMERO ROMANI	ALBA MARIA	45103474Z	14,25	840€
AMADOR PILAR	ROCIO	45116087T	14,25	840€
DRIS ABDESELAM	MINA	45101202L	14,25	840€
MOHAMED ABDEL LAH	NAIMA	45099644W	14,25	840€
MOHAMED ABSELAM	ABSELAM	45087424H	14,25	840€
MOHAMED AHMED	ABDELUAHED	45082970A	14,25	840€
EL HASSANI DELGADO	LAILA	01647873S	14,25	840€
MENDOZA SAYAN	PAMELA JULIANA	Y1313732D	14,25	840€
MUSTAFA AHMED	NORA	45082998P	14,25	840€
ZURITA TIRADO	ELISA	45108311K	14,13	840€
MOHAMED MUSTAFA	MARIAM	45079533Q	14,13	840€
GONZALEZ ROMERO	MANUELA	45071834E	14,13	840€
MUSTAFA ALI DUAS	MOHAMED	45091425V	14,00	840€
MOHAMED IBDAAOUEN	SHAIMA	45106696Q	13,88	840€
MUSTAFA MOHAMED	YAWAD	45117219M	13,88	840€
NAVARRO DIRGHAM	FATIMA SARA	45097723J	13,88	840€
MOHAMED MOHAMED	SAMIRA	45120559X	13,88	840€
RODRIGUEZ OBISPO	JESSICA	45110194H	13,88	840€
RAMIREZ RODRIGUEZ	INMACULADA	45072638K	13,88	840€
RODRIGUEZ ARIZA	FRANCISCO JAVIER	45109120W	13,75	840€
ANDRADES CAMACHO	ESTEFANIA	45110559S	13,75	840€

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ABDEL LAH MOHAMED	NAUFAL	45108482P	13,75	840€
ABDI MOHAMED	MAROUAN	45113880R	13,75	840€
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45101088C	13,75	840€
RUIZ IBAÑEZ	JESUS	45105538P	13,75	840€
ABDELA HAMED	FARAH	45098387X	13,75	840€
BRAVO TROYANO	JUAN JESUS	45095847T	13,75	840€
HADDOU OU AMAR EL HADRI	FAMA	44934208M	13,75	840€
CHAIB AL-LAL	LAILA	45105813F	13,63	840€
MOHAMED REINA	ELIAS	01647735S	13,63	840€
TAIEB SARHAN	SALUA	45099121P	13,63	840€
DRIS DRIS	MUHAMMAD	45101286B	13,63	840€
MOHAMED HAMMADI	NAVILA	45077825X	13,63	840€
SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO JESUS	45122128S	13,50	840€
SCHIAFFINO MARISCAL	ANA ISABEL	45111974G	13,50	840€
MANSOURI QUEMILI AKDI	SARA	45122788P	13,38	840€
AHMED MAIMON	YASMINA	45097632Z	13,38	840€
LAHASSEN CHERGUI	NESRIN	45103560P	13,38	840€
NAJI MOHAMED	HAMSA	45096006K	13,38	840€
RIOS ZAMORA	CARLOS JAVIER	45076038V	13,38	840€
AHMED MOHAMED	NISAR	45104948Q	13,38	840€
ABDEL LAH HABIB	YUHIR	45104296P	13,38	840€
BUGDAD MIMON	HANAS	45102975K	13,38	840€
KADDUR MOHAMED	RAUL	31720376H	13,38	840€
MOHAMED MOHAMED	EKRAM	45104566W	13,38	840€
MOHAMED MOHAMED	YUNES	45107066H	13,38	840€
MUSTAFA MOHAMED	AUATEF	45079445C	13,38	840€
RINCON ALCANTARA	FABIAN	45102298B	13,38	840€
ROLDAN DE HOYOS	GEMA	45091694X	13,38	840€
AHMED MOHAMED	SULAIMAN	01647047V	13,38	840€
AKECHTAH LAYACHI	ILIAS	01647829V	13,38	840€
CHAIRI DRIS	MOHAMED	45099721X	13,38	840€
MOHAMED ABDEL LAH	AUIXA	45095224K	13,38	840€
MOHTAR AHMED	NAYAT	45093197H	13,38	840€
NARANJO GOMEZ	BEATRIZ	45095657V	13,38	840€
REBOLL AGUILERA	SUSANA	52919460W	13,38	840€
AGZANAY HAYHAY	OTMAN	45124859D	13,25	840€
ABDEL LAH BEKAY	DINA	45083241K	13,25	840€
MOHAMED CHRAINI	SAID	45097132C	13,25	840€
BUCHTA MOHAMED	MOHAMED	45072704H	13,25	840€
HABIB ALI	MOHAMED	45070648D	13,25	840€
MOHAMED HADDU	YASMINA	45117239W	13,25	840€
MOHAMED MARZOK	YAMAL	45091610H	13,25	840€
MUÑOZ LEON	PATRICIA	45121138Z	13,25	840€
OLIVA CABEZON	CAROLINA	45120154L	13,25	840€
AHMED M'ARABET	MOHAMED	45095143D	13,25	840€
AHMED MOHAMED	KARIMA	45093905J	13,25	840€
HOSSAIN MARZOK	FARID	45104394Z	13,25	840€
HAMED HAMU	TARIK	45086409S	13,25	840€
LIGERO RAMOS	MARIA DE LAS MERCEDES	45094431X	13,25	840€
ALI MOHAMED	YIHAN	45113663Z	13,25	840€
MARZOK ABDENEBI	RANDA	45105800V	13,25	840€
ABDEL LAH ABDESELAM	LAILA	45109072T	13,25	840€
AHMED MOHAMED	SABAH	45087044Y	13,25	840€

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MATEO PEREIRA	FRANCISCO JAVIER	45093755R	13,25	840€
RINCON ALCANTARA	INMACULADA	45090261A	13,25	840€
MOHAMED ALI	MALIKA	45086709Q	13,13	840€
MUSTAFA AHMED-MOHAMED	MOHAMED	45084088V	13,13	840€
ABDELKADER MOHAMED	RACHIDA	45081637G	13,13	840€
ABDESELAM AHMED	KARIMA	45111645C	13,13	840€
ABDEL LAH ABDESELAM	BTISAM	45096305K	13,13	840€
MUSTAFA MOHAMED	SUMIA	45099042K	13,13	840€
ABSELAM LAYACHI	BARAKA AHMAD	45098705Y	13,13	840€
ABDESELAM AHMED	NAIMA	45105915V	13,13	840€
GONZALEZ RAMOS	MARIA CRISTINA	45063028W	13,13	840€
ABSELAM HAMED	ABDERRAZAK	45085017A	13,00	840€
LOPEZ RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	45103077P	13,00	840€
MORON URIBE	MARIA LUISA	45081663F	13,00	840€
CHAIB DEBDI	RACHID	45112735Y	13,00	840€
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	01648556P	13,00	840€
AMAR ABDESELAM	NAYAT	45092865P	13,00	840€
EL MOUSSAOUI ABDESELAM	USAMA	45103765Y	13,00	840€
OBISPO TROYANO	JUAN CARLOS	45115578C	13,00	840€
LAHIT BOUGHABA	NADIA	01649008T	12,88	840€
MELUD LAYACHI	DRIS	45074656S	12,88	840€
MOHAMED SAID	ISMAEL	45122500L	12,88	840€
TEHAMI TEHAMI	NADIA	46398091F	12,88	840€
DERDEB MOHAMED	BILAL	45096772M	12,88	840€
BELMIKI LAYASI	SUMAYA	01648784Y	12,88	840€
MOHAMED AHMED	MALIKA	45099629X	12,88	840€
MOHAMED OULAD ALI	HAYACH	45111824S	12,88	840€
DE LOS SANTOS GONZALEZ	SERGIO	45093737Y	12,88	840€
HIDALGO BLANCO	ESTHER	45113566D	12,88	840€
AHMED MIZZIAN	RABEH	45098510H	12,88	840€
QUINTANS IGLESIAS	JOSE LUIS	44832840K	12,88	840€
MOHAMED MOHAMED	HAMZA	45101175S	12,88	840€

ANEXO II - RESERVAS

ACTUACIÓN 1: ALFABETIZACIÓN (50)

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
KERKOUR-EL MIAD KERKOUR-EL MIAD	SALIHA	45378350V	3,25
LAYACHI CHEL LAF DAUDAU	FARIDA	45088060X	3,25
BUSELHAN LAARBI	YUSEF	45084915Q	3,25
EL MERABET BELLI	MOHAMED	53807833T	3,25
AHMED MOHAMED	MINA	45086732Q	3,25
BAKALI ZAJLI	EL GHALI	01647288M	3,25
MOHAMED ALI	HABIBA	45083142Z	3,25
CHATT	YOUSSEF	Y0979091H	3,25
TMITI	ABDELAZIZ	Y0537098Q	3,25
EL HASSANI	ZOHRA	Y0752755W	3,25
ATKHAICH	ABDELILAH	X5141040B	3,25
AOMAR HAMED	NADIA	45151796J	3,25
AMRANI KLALOUZI	EL GHAZOUANI	01647221F	3,25
CHERIAH	JAMILA	Y2397414T	3,25

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
EL AYOUNI	DAAFIA	X6193902W	2,75
EL HADRI	TARIK	Y0422611T	2,75
ABDENEBI ABDESELAM	HADILLA	45079011T	2,75
MASKAN	KHADIJA	X7120123J	2,75
BOUHBOUH	AICHA	X1838634Z	2,75
AMALLAH BAKKOURI	HODA	46398873F	2,75
IBEN ELARBI	SALOUA	Y1327015K	2,75
ZAYDAN	RABIA	X3074735A	2,75
MAKHNAS	GUIA	X3125130M	2,75
BELIYD	SOUAD	X3123764L	2,75
ABDELKADER KASSEN	FATIMA	45095337L	2,75
GUERBAZ	SAADIA	Y0871324Y	2,75
MESKY	AMINA	Y0991976T	2,75
BUXTA MOHAMED	RAHAMA	45093193Z	2,75
TERRAF	SEGHIR	X8414958V	2,75
CHAIRI LHAMMOUCH	ABDESLAM	Y0596987J	2,75
MOHAMED AHMED	HABIBA	45093051X	2,75
EL GACHAM	SOODIA	X6791852K	2,75
EL KHAMMAL	MOHAMED BACHIR	Y0470688F	2,75
ZERIOH	HORIA	X1606678J	2,75
ARNAY FAIROUZ	RACHID	45110657K	2,75
RAJA	HIND	Y0363670P	2,75
RAJA	HORIA	X4254812L	2,75
EL FOUDOUDY EL BAKKALI	ABDELKADER	46399655F	2,75
ATKHAICH	ZOHRA	X2432186M	2,75
OUALLOU	AMINA	Y0860275C	2,75
BEN MASOUD	EL CHALIL	X3322928A	2,75
ENOUIYOU	AMINA	X5730361A	2,75
LAARBI JALIL	MINA	45083230X	2,38
BEL MIKI	SOAD	X6746624B	2,25
MELOUKI MELLOUKI	FATIMA	45152667X	2,25
OBAIDE	FATHIA	X3071074E	2,25
KRERA	LATIFA	X5178780P	2,25
HAJJAJ CHAIRI	AHMED	45152111Y	2,25
BAHI	ZOUHAIR	X3645052N	2,25
TANJABA	NAIMA	X4771897H	2,25

ACTUACIÓN 2: FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA (72)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
YAKHLAF AL LUCH	SUFIAN	45098357A	9,75
PEÑA CAMPOS	LIDIA	01647358Y	9,75
MANSOUR SADIK	NIDAL	45090428D	9,63
ABDESELAM ABSELAM	SOHDIA	45106695S	9,63
AHMED JAWHARI	NISRIN	45105576T	9,63
CHADDA AHMED	KAMAL	45105973Y	9,50
AMACHRAA CHAROUT	NAJAT	45123840W	9,50
AHMED MOHAMED	HASSAN	45103444F	9,50
MOHAMED MOHAMED	SANA	45093592E	9,50
AHMED ALI	ABDELHILAH	45096816A	9,50
BOUMEDIAN MOHAMED	CHAIMAH	45105344K	9,50

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
MOHAMED EL HADDAOUI	SARA	45105019H	9,50
DGHIMAR ENFED-DAL	INSAF	01647512E	9,50
AHMED JALAL	SAFAH	45108750T	9,50
BAYOUD MOHAMED	NAUFAL	45107678D	9,38
CHERIF MOHAMED	ZUHAIR	45119004L	9,38
NAYI MOHAMED	CHAQUIR	45108710Y	9,38
SANCHEZ JIMENEZ	LUIS DAVID	45123253J	9,38
SARABIA BARROSO	MARIA DE LAS NIEVES	45090508C	9,25
SANCHEZ TOST	ESTHER	45114019W	9,13
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45101813D	9,13
MREBET	SUFIAN	X9448446T	9,13
BAJJA	YASSIN	Y1210514S	9,13
CHAIRI AL LAL	MOHAMED	45101927P	9,13
MORON URIBE	JUAN JOAQUIN	45102388D	9,00
AHMED LJETTI	MUNIR	45104602S	9,00
DERDEB HAJJAJ	SABIR	46398401H	9,00
MAHFOUD ABSALAM	MURTADA	45105632X	9,00
AHMED HARTI	SAMIA	45115214W	9,00
HOSSAIN AHMED	NUHMAN	45107255T	8,88
JIMENEZ CORDERO	MARIA ANGELES	45066859S	8,88
MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	45089215S	8,88
HADDAD	SALOUA	X8071426J	8,88
AHMED JALAL	KARIM	45100788L	8,88
AHMED YEL LUL	MOHAMED	45099540J	8,88
EL KHATIB	IKRAM	Y2309716R	8,88
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	45082022K	8,88
MOHAMED KHADI	FUAD	45083050Z	8,88
ABENDAR BUGALEM	IMAN	45119507Q	8,88
AHMED MOHAMED	BILAL	45081800Y	8,75
BULAICH IDRESSI	AZDDIN	X0940036A	8,75
IMAALMEN HADI	MOHAMMED	45102220W	8,63
LHICHOU DEBANI HICHOU	RAHMA	45116129L	8,63
MOHAMED BUYEMAA	SAMIA	45106183D	8,63
NACHARI	OTMAN	Y1776231R	8,63
MOHAMED LAARBI	MORAD	45110491Q	8,63
MOHAMED AHMED	ABDELALI	45109326R	8,63
AHMED LGHOUL	MOHAMED NABIL	01647695K	8,63
MOKADEM ABDESELAM	ANAS	45102977T	8,50
AHMED JAWHARI	FENNA	45111790G	8,50
MESSAUD IDRISSE	ANUAR	45110570A	8,50
MAIMON MOHAMED	SULAICA	45107818B	8,50
CHAIR ABDESELAM	RANDA	45107440R	8,38
SIGHAOUI MAIMON	MARUAN	45108722H	8,38
ECH CHARI AHMED	BILAL	01647400W	8,38
TOULEB	FATIMA ZOHRA	Y1908897A	8,38
MOHAMED MOHAMED	MUHAMAD YASIN	45109299C	8,38
AHMED EL HICHOU	MOURAD	45112820E	8,13
AHMED ALI	FATIMA SOHORA	46398846A	8,00
AZGHAR EL GH'RIB	SOULAIMAN	01648839S	8,00
JABALLAH MOHAMED	HIMAD	45105261F	8,00
MOHAMED AHMED	SACARIA	45106855Z	8,00
SARGUINI ABDERRAHAMAN	MUHAD	45107804C	8,00
HAMED MOHAMED	MUSTAFA	45092674R	7,79

ABDEL-LAH AHMED	AMIN	45107502V	7,75
MOHAMED CHAIRI	MOHAMED	45105895C	7,75
MOHAMED BUYEMAA	IBRAHIM	45108485B	7,75
MOHAMED AHMED	ABDEL LAH	45102580Z	7,75
ABDESELAM MOHAMED	REDUAN	45089338T	7,38
HAMAD MOHAMED	YUSEF	45108494C	7,25
HAMAD MOHAMED	YUNES	45108493L	7,25
EL HICHOU ABDELKADER	MOHAMED REDA	45124725J	7,13

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA (208)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
AMAR CHOUAIRI	YALAL	45104846Y	12,88
DE LOS SANTOS GONZALEZ	SIMON	45093736M	12,88
MOHAMED TOUIEB	BUSRA	45098326H	12,75
BLANCO PORRAS	ISABEL	45069145R	12,75
CERNADAS BAEZA	ISABEL MARIA	45116853F	12,75
GOUALI ABDESELAM	OUSSAMA	36579184F	12,75
CORTES FERNANDEZ	DULCE NOMBRE DE MARIA	45057891V	12,75
MOHAMED MAIMON	HICHAM	45105961V	12,75
ABSELAM AHMED	TAREK	45093545K	12,75
COUTO PIRES	JORGE MANUEL	X3868916V	12,75
MUSTAFA TAMI	ABSELAM	45115882W	12,75
MOHAMED ABDESELAM	YUSEF	45090774X	12,75
TAMI AHMED	NAYAT	45091498K	12,75
EL FETOUHI STITOU	MOUNA	45378239K	12,75
ABDELKADER SAYAT	MOHAMED	45088770F	12,63
TADLAOUI	NAOUAL	Y1054291P	12,63
VALLEJO FERNANDEZ	INMACULADA	45115565F	12,63
MOHAMED ALI	NAYUA	45106401C	12,50
MAHDAB EL GODALI	AICHA	01647269D	12,50
RUIZ IBAÑEZ	GEMA	45110133A	12,50
KEBIDA ZEROUAL	ABDELAZIZ	43212176Y	12,50
ORTA MARQUEZ	CONCEPCION	45077296X	12,50
ABSELAM HAMEDI	HANAN	45106194C	12,50
BENJELLOUN MAIMON	CHAIMA	45100223Y	12,50
MOHAMED KHADI	YASSIN	45093340T	12,50
MOHAMED AHMED	MUHAMMAD	01647740C	12,50
ADLANI MOHAMED	SARA	45100238K	12,50
MONFILLO UCERO	JOSE ANTONIO	45103781E	12,50
TARANCON DE LOS SANTOS	EVA MARIA	45094338D	12,50
ALARCON REYES	JUAN CARLOS	45073178D	12,50
HAMED MOHAMED	HIMAN	45096595N	12,38
SAMIÑAN VERA	SILVIA MARIA	45115391V	12,38
CHAIB BUARFA	NAVILA	45105554R	12,38
ABDESELAM ABDESELAM	NORA	45101337Q	12,38
AOULAD MOHAMED	MIRIAM	45123451G	12,38
BOUSABAA HAMADI	ABDEL HILA	45110759P	12,38
MOHAMED ACHEIBAT	SAMIR	45111817P	12,38
ALONSO GUERRA	GEMA	45100155F	12,38
AHMED AHMED	NISRIN	45101956Z	12,38
MOHAMED AOULAD	YAHUAD	45104430G	12,38
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45105883P	12,38
AL LUCH DRIS	INSAF	45100408F	12,38

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
MARTINEZ MUNUERA	PIEDAD	45109236A	12,38
GARCIA PAREJA	JUAN DE DIOS	45087232X	12,38
MOHAMED ALI	MOHAMED	45106977K	12,25
ABDERRAHAMAN AHMED	YUSEF	45107669T	12,25
ABDESELAM AHMED	SAUSAN	45098850J	12,25
L'HAMITI EUOFA	ABDESLAM	71142332C	12,25
AHMED ABDELKADER	MOHAMED	45080258M	12,25
ABSELAM BOURAS	MOHAMED	45104582H	12,25
MOHAMED ALAMI	NAVILA	45104062G	12,25
VALERA PINTO	JESÚS	51087887B	12,25
CORTINA CABALLERO	SANDRA	45090926R	12,25
MOHAMED HADRI	NORDIN	45103399P	12,25
ABDELKADER AHMED	ERHIMO	45088839F	12,25
ABDELKADER ZAIDI	SAKARIAH	45105886B	12,13
MOHAMED MEFTAH	AHLAM	45112694B	12,13
MOHAMED AHMED	HAYAR	45115334Y	12,13
DIB	FAOUZIA	X3222997F	12,00
MOHAMED MOHAMEDI	ABDELMALEK	45069581T	12,00
AHMED ALI	ANISA	45096741C	12,00
ALI ESSAIDY	YASINA	45103220J	12,00
ALI AMAR	ELIAS	45100989J	12,00
ARGOUBI	AMINA	X6677536S	12,00
SARGUINI ABDERRAHAMAN	FATIMA SORA	45102002Z	12,00
SEGUER SALAH	NORA	45096476P	12,00
MOHAMED ABDESELAM	RACHIDA	45092492A	12,00
MOHAMED MOHAMED	NABIL	45103903Y	12,00
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45102728G	12,00
CHAIB DEBDI	NAHIMA	45112737P	12,00
LAARBI ABDESELAM	NORA	45105113C	12,00
MOHAMED ABDERRAHAMAN	OMAR	45100638F	12,00
LA CHICA RUIZ	JUAN	45079240E	12,00
GALAN ORTIZ	LIDIA	45120470J	12,00
AMAR MOHAMED	MIRIAM	45109813M	12,00
DOMINGUEZ FERRER	JESUS	45117762L	12,00
AHMED LGHOUL	LAMIA	45099970Y	12,00
MOHAMED MOHAMED	HALLAR	45102915F	12,00
ABDEL MAJID HAMADI	MOHAMED	45105748B	12,00
ABDESELAM MOHAMED	LEILA	45114520C	11,88
AGZANAY HAYHAY	FADILA	45124333N	11,88
HEYOUF MOHAMED	HAMZA	45097411T	11,88
LAARBI LARBI	MOHAMED LARBI	45123891F	11,88
MOHAMED LAARBI	KARIMA	45100756X	11,88
SANCHEZ JIMENEZ	EVA MARIA	45111173P	11,88
AHMED JALAL	YUSRA	45104386Y	11,88
HAMED DBILIJ	FATIMA ZOHRA	01647677A	11,88
MOHAMED ABDELKRIM	NABILA	45113985Z	11,88
AHMED HADI	YASMINA	45119615D	11,88
FERCHEM MOHAMED	LAILA	45090652A	11,88
JALIL SALAH	MORAD	45111001C	11,88
BENOUISSAADEN ABDESELAM	SALWA	45107747D	11,88
SRIFI ABDELKADER	MEHDI	45104748T	11,75
MORENO VILLON	RAQUEL	45109459L	11,75
KERKICH	LOUBNA	X2052491V	11,75

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
LIZAGA ABSELAM	FATIMA	45111606G	11,75
MOHAMED EMBAREK	BOCHRA	45108045P	11,75
MOHAMED LAARBI	HICHAM	45096030E	11,75
AKDI	AZIZ	X1370041T	11,75
HOSSAIN AHMED	FATIMA SOHORA	45088823Z	11,75
MOHAMED DRIS	FATIMA SOHORA	45080095A	11,75
RAOIJ	ABDESSELAM	X2774294B	11,75
AMAR AHMED	CHAIB	45092240G	11,75
MARTIN BERMUDEZ	SUSANA	45105701X	11,75
LAABOURI	MBARKA	X9652082V	11,75
ABDESELAM LAKHLIFI	SAID	45117004C	11,75
MRIBET ABDESELAM	KAUTAR	45106591A	11,75
YACHAOUI MIZZIAN	MORAD	45106596P	11,75
BAKKALI MOHAMED	INSAF	45098621Z	11,75
ABDESELAM ABDESELAM	HIMAN	45087000P	11,75
ABDESELAM BUCHTA	HASSAN	45088296Q	11,75
MOHAMED HADI	MUSTAFA	45085604S	11,63
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED	45105504C	11,63
AHMED HASSAN	SUHAD	45099128S	11,63
DRIS MOHAMED	DUNIA	45106927V	11,63
EL HABTI MOHAMED	NADIA	45081207B	11,63
RUIZ FAJARDO	ALBA	45122107V	11,63
AHMED BUCHTA	FATIMA SOHORA	45103552T	11,63
MOHAMED ABDEL LAH	ABDESELAM	45080437T	11,63
SDOUD MOHAMED AHMED CHEL-LAF	OU DA	45106370N	11,50
EL HAMRI	MOUNIR	Y0523694K	11,50
AHMED MOHAMED	FATIMA	45097670Y	11,50
AZAROUAL ABSELAM	YASMINA	45108520T	11,50
YAURI VINO	KATY EVELYN	Y2096885N	11,50
EL ASILI MOHAMED	SIHAM	45110966P	11,50
PRIETO UCEDA	MANUEL SANTIAGO	45115658P	11,50
ABDESELAM AHMED	LAILA	45114638T	11,50
ES SEBYTY	HORIA	X7198560C	11,38
ESCARCENA REDONDO	AFRICA	45104681W	11,38
ABDELKADER ABDESELAM	MOHAMED	45075518A	11,38
ABSELAM SIB HABIB	CHAQUIR	45112928S	11,38
BAKKALI MOHAMED	MOHAMED	45105627M	11,38
AHMED HOSSAIN	FATIMA SOHORA	45109265D	11,38
MOHAMED AHMED	NADIA	45089969X	11,38
AL LAL AHAMAD	FHARAJ	45096065B	11,38
MOHAMED KASSEN	NAVILA	45111731Z	11,28
CHAKLAL AYADI	MARIEM	49585569F	11,25
ABDENEBIT ABDESELAM	HAIED	45083111Y	11,25
AHMED MOHAMED	LUBNA	45103160E	11,25
ALI HOSSAIN	SOHORA	45108405T	11,25
AYAT AHMED	MOHAMED	45092505Q	11,25
EL BIARI ABDESELAM	SUAD	45088656P	11,25
BUXMAN AHMED	FATIMA SOHRA	45124685L	11,25
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45103714R	11,25
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45086892S	11,13
MOHAMED LARBI	HUSSAIN	45080498S	11,13
LAARBI MOHAMED	MUNIR	45094018B	11,13
LAHASSEN MOHAMED	MEKELTUM	45097065E	11,13

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	11,00
BENAIXA BRAHIM	BILAL	45121014M	11,00
EL ALAOUI MOHAMED	ZINEB	45102349Q	11,00
ES-SEBYHY DRIS	CHADIA	45102023N	11,00
BUYEMAA MOHAMED	KARIM	45116353J	10,88
AL LAL AHMED	MERIEM	45097958H	10,88
CASADO RODRIGUEZ	JOSEFA	45120958H	10,88
LAARBI LAARBI	WAFAH	45124266Z	10,88
MADANI ENFED DAL	SABRA	45079058R	10,88
LAARBI ABDESELAM	HAMSA	45106809Z	10,88
AHMED ABDESELAM	YUSEF	45123473A	10,88
EL FERCHEM	SAIDA	X6050454M	10,75
MUSTAFA MOHAMED	DINA	45079447E	10,75
EL KASMIQUI ABAJTOUR	HAYAT	45123159B	10,75
ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45098094Q	10,75
MOHAMED KOCHAI	MOHAMED	45123468K	10,75
MUSTAFA MOHAMED	JADILLA	45109155Z	10,63
CHELAF AHMED	FATIMA	45097580P	10,63
LAHSEN ABDEL-LAH	MOHAMED	45100158X	10,63
MOHAMED AHMED	SARA	45100705M	10,63
AHMED AMAR	YAMINA	45084530E	10,50
MUSTAFA ABDEL LAH	SALIHA	45081139N	10,50
AHMED MIZZIAN	ALI	45092811T	10,50
LAHSEN DRIS	MOHAMED LAARBI	45091685R	10,50
ABDELAZIS ABDESELAM	MOHAMED	45079158D	10,50
MOHAMED LAARBI	MERIEM	45090615N	10,50
OULAD MOUMEN	YASSINE	X6169744V	10,50
MOHAMED AMAR	MOHAMED SAID	45077480X	10,50
AHMED ALI	SUFIAN	45111724F	10,38
HANNACHI	ZAKIA	Y1717275V	10,38
HAMED AHMED	IBRAHIM	45122321R	10,38
ABSELAM ABDELKADER ZAIDI	MOHAMED	45103089C	10,38
MOHAMED AHMED	YUNES	45106495E	10,38
MOHAMED ABDESLAM	HAMIDO	45099236P	10,38
HOSSAIN AGOUBI	YIAN	45105441A	10,38
MIZZIAN ICHAQUI	SARA	45104355K	10,38
MIMON EMBAREK	MOHAMED	45075101T	10,25
MOHAMED HADDAQUI	HAWATIF	45099588S	10,25
TAIEB ABDELKADER	ASDIN	45087165N	10,25
HAMED OUSFOUR	ANUAR	45104584C	10,13
MOHAMED ALI	ERHIMO	45091943Y	10,13
FERNANDEZ CERNADAS	FRANCISCO JAVIER	45110489Z	10,00
MOHAMED KADDUR	IKRAM	45087102H	10,00
ABDESELAM MOHAMED	SHAIMA	45104560L	10,00
ABDEL LAH MOHAMED	HAMIRA	45097938K	9,88
ABDELKADER AMAR	JAYAT	45080399P	9,88
MATEO HERRERA	GLORIA DE NATIVIDAD	45114357H	9,88
JABALLAH MOHAMED	SAUSAN	45105262P	9,88
MOHAMED HICHO	MOHAMED	45091806F	9,88
ABDEL LAH AMAR	ASMA	45105975P	9,88
HABIB ALI	KAUTAR	45098761Q	9,88
MOHAMED ABDELKRIM	RAHAMA	45083920X	9,75
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45103362V	9,63

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN GLOBAL
ABDEL LAH AMAR	NORA	45087413F	9,50
AHMED ABDESELAM	ANUAR	45114809F	9,38
KOURRICH BENTAOUT	KARIMA	45150754Y	9,13
AHMED ALI ASSAUD	SAMIRA	X6262824Q	9,00
ABDESELAM HASSAN	FATIMA	45075558C	8,88
MOHAMED AHMED	ABDELHILAH	45096402A	8,75
AHMED MALKI	LATIFA	45105443M	8,13

ANEXO III – DESISTIMIENTOS (9)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
ABDELKADER ABSELAM	FUAD	45098412N
ALI TAIEB	MINA	45067288F
BEN ROHO	FATIMA ZAHRAE	X6432921M
BLANCO SUAREZ	FRANCISCA DE LOS REYES	45073285R
GARCIA MORENO	EVA MARIA	45076735R
GOMEZ FERNANDEZ	CELIA	74820328V
LAHASSEN MOHAMED JAIRI	MINA	45093293E
MOHAMED MARZOK	SALUA	45085730A
MOHAMED MOHAMED	HAMIDO	45074419P

ANEXO IV - EXCLUIDOS/AS (397)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
AARAB	CHARIFA	X8915866P	NO ACUDE A ENTREVISTA
AARIBECHE	FATIMA ZOHRA	X5141381F	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDEL LAH EL FHAL	MONAIM	45111840P	NO ASISTE A GRUPAL
ABDEL LAH MOHAMED	NAIMA	45108681T	NO ASISTE A GRUPAL
ABDELAH AHMED	MOHAMED	45121296B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELAM MEZIANE	BILAL	45120010J	NO ASISTE A GRUPAL
ABDELJALAK AMAR	MUNIA	45104055C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER AHMED	SUMAYA	45076126J	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER AHMED	MERIAM	45076124B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER MOHAMED	MOHAMED	45077983F	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER MOHAMED	SALUHA	45088992E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDEL-LAH EL FHAL	KARIM	78888375P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN LAARBI	BUSHRA	45081111F	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAHAMAN LAYACHI	ISMALIN	45094128Y	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM AHMED	NARLLIS	45102171E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	BILAL	45108609C	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM AHMED	YUNES	45115434Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AHMED	BILAL	45104437B	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM AHMED	HAMED CHAKIR	45110074J	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AMAR	NAWAL	45096002V	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM HAY-HAY	HAYAR	45119305K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM KERROUDI	IASMINA	45096556L	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM LIACID	ZAHBAJ	45090252V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED ILIAS	45150639Y	NO ASISTE A GRUPAL
ABDESELAM MOHAMED	HANAN	45095785F	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM SALAH	MARIAM	45096874S	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM SALAH	DINA	45096874S	NO ACUDE A ENTREVISTA

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
ABOURIZK AZZOUZ	JAMILA	45118761Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MAHJUB	MAHJUB	45083245W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	MOHAMED TARIK	45089244K	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	HAYAR	45099119Y	NO ASISTE A GRUPAL
ABSELAM MOHTAR	FATIMA	45079616F	NO ACUDE A ENTREVISTA
ADESELAM MOHAMED	LEILA	45114520C	NO ACUDE A ENTREVISTA
AFILAL	ASMAE	X5027467N	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED ABDELKADER	YASMINA	45101295C	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED ABDELKADER	SUKAINA	45094519Y	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED ABDELKADER	HANAN	45098890F	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED ABDESELAM	FATIMA	45103051M	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED AHMED	NAWAL	45101954N	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED AHMED	MOHAMED	45095026F	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED AHMED	HANAN	45091657L	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED AHMED	MOUHAD	45107102P	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED AHMED	RAHMA	45091668F	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED ALI	NAIMA	45081731Y	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED AZUZ	FATIMA	45089201R	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED BOUDRAA	ANAS	45117893N	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED CHERIF	FATIMA	45104326S	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED DUDOH	MOHAMED	45086670T	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED EMBAREK	FATIMA	45099159T	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED ENFEDAL	ADIL	45091249W	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED HAMMAR	MILFAT	45114444J	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED HOSSAIN	FETTUMA	45098218W	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED KANJAA	JAMSAN	45111464T	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	SUHAD	45105577R	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	HAMLLA	45152485N	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	BADREDDIN	45111585	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	ABDELKAMAL	45099530A	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	NAWAL	45108906H	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	FATIMA	45088926W	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	UTMAN	45101986K	NO ASISTE A GRUPAL
AHMED MOHAMED	KARIMA	45082399F	NO ACUDE A ENTREVISTA
AHMED SAID	MOHAMED YASSINI	45091879B	NO ASISTE A GRUPAL
AJARAM	ABDELLAH	X6378512Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
AJBAR	MOHAMED CHOUKRI	Y2074043D	NO ACUDE A ENTREVISTA
AJRIF	AHMED	X3535498F	NO ACUDE A ENTREVISTA
AKOUJ AJBAR	AMINA	45122962K	NO ACUDE A ENTREVISTA
AL AZHARI	MOURIA	X6671031L	NO ACUDE A ENTREVISTA
AL LAL LAHSEN	SOODIA	45096920S	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALAMALMI	AUTMAN	X3724629D	NO ASISTE A GRUPAL
ALAMI HAYANI	MOHAMED	45104053H	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALARCON GONZALEZ	MARIO	45074831Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALBARRACIN MOLINA	ALEJANDRA	45118670F	NO ASISTE A GRUPAL
ALI BUTAHAR	BILAL	45120929N	NO ASISTE A GRUPAL
ALI MOHAMED	ZURIA	45098114J	NO ACUDE A ENTREVISTA
ALI MOHAMED	INAAR	45108868A	NO ASISTE A GRUPAL
ALLITOU	RACHID	Y0010593G	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMAR ABDELKADER	YASSINA	45079785S	NO ASISTE A GRUPAL
AMAR AL LAL	MOHAMED	45083853N	NO ASISTE A GRUPAL
AMAR MAJDOUBI	MARIAM	45103804E	NO ASISTE A GRUPAL
AMAR MOHAMED	FATIMA SOHORA	45073869X	NO ASISTE A GRUPAL
AMAR MOHAMED	HIMO	45100688B	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
AMAR MOHAMED	ILIAS	45105034X	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMNAD	NAJAT	Y0589068Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMRANI AHMED MIMUN	KAOUTAR	45110435Y	NO ASISTE A GRUPAL
AMRI	ELHASSANIA	Y2043008R	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMZGHAR	IHSSAN	X8796399A	NO ACUDE A ENTREVISTA
AMZIEB	MOHAMED	X4786357B	NO ACUDE A ENTREVISTA
AOMAR MOHAMED	MORAD	45111337B	NO ASISTE A GRUPAL
ATTAHIRI	REDOUAN	X4108928R	NO ACUDE A ENTREVISTA
BADRY GAMOUS	KHADIJA	01648563S	NO ACUDE A ENTREVISTA
BAGHOUL TARGUISTI	NABILA	45120998N	NO ACUDE A ENTREVISTA
BAREA FRANCO	SERGIO	78987671J	NO ASISTE A GRUPAL
BEN AMAR ABDESELAM	ABDELMAYID	45103495N	NO ASISTE A GRUPAL
BEN HADDOUCH EL KAMEL	IKRAM	46399509E	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENDAOUIA	NADIA	Y1696754N	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENITEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL	75912839M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENSOBHI	JALAL	X5075506G	NO ACUDE A ENTREVISTA
BENTAQUIT LAALIF	ZORAIDA	78956097H	NO ACUDE A ENTREVISTA
BERENICE BERMUDEZ	JANELLY	Y2078571Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
BERNAL GARCIA	CRISTINA	45118194Z	NO ASISTE A GRUPAL
BERRHOUT	REDOUAN	Y0782750M	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUMADIAN HAMMOU	MOHAMED	45113872Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
BOUSLHAM	HANANE	X9782121Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
BRAHIM SAID	FATIMA	45087702C	NO ASISTE A GRUPAL
BRITEL ZAIDI	SOADIA	46155051P	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUARFA MOHAMED	MIMUT	45100170E	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUMEDIAN TAIMATEN	SOULAIMAN	45110517L	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUSELHAM EL MASSARI	ABDELMALIK	45112936T	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUSELHAM EL MDOURI	BOUCHRA	77398332C	NO ACUDE A ENTREVISTA
BUYEMA ABDESELAM	SUCAINA	45109550H	NO ASISTE A GRUPAL
CABEZON SANCHEZ	PATRICIA	45121724W	NO ASISTE A GRUPAL
CAMPAÑA GOMEZ	VANESA LUCIA	45100311W	NO ACUDE A ENTREVISTA
CARCAÑO CARRILLO	DESIRE	45116223K	NO ASISTE A GRUPAL
CARMONA VALLEJO	CRISTINA	45112482Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
CARRERAS CAPARROS	ROCIO	01647793G	NO ACUDE A ENTREVISTA
CARRION AGUIRRE	DELIA SOFIA	39501193G	NO ACUDE A ENTREVISTA
CASARES GOMEZ	NURIA	01648426Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
CASTELLON ULAD	LIDIA MARIA	45111624E	NO ACUDE A ENTREVISTA
CASTRO BURGOS	JOSE FIDEL	45071835T	NO ACUDE A ENTREVISTA
CERNADA SANCHEZ	INMACULADA	45113074T	NO ASISTE A GRUPAL
CHAIB MOHAMED	NAUFAL	45109706J	NO ASISTE A GRUPAL
CHAIB MOHAMED	ELIAS	45099457E	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHAIRI	KHADIJA	Y2405892Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
HELLAF LHAMANI ABDEL LAH	MOHAMED YASSIN	45104118Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
HELLAF MOHAMED	HACHRAF	45109151X	NO ASISTE A GRUPAL
HELLARAM PRIETO	BARBARA SANDRA	45117163H	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHETOUANI	MOHAMED	X7626365W	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHRAYAH SALHI MOHAMED	ABDELHILAH	45095527W	NO ACUDE A ENTREVISTA
CHTIOUI ABDESELAM	MOHAMED	45102180P	NO ACUDE A ENTREVISTA
COLMENERO JIBET	NAUFEL	45104201M	NO ASISTE A GRUPAL
CORBACHO RODRIGUEZ	TANIA	45118481W	NO ASISTE A GRUPAL
CORTES GARCÍA	LAURA	45115887F	NO ACUDE A ENTREVISTA
CORTES PEREZ	RAQUEL	45109669E	NO ASISTE A GRUPAL
CORTES SUAREZ	ANA GEMA	45088055M	NO ACUDE A ENTREVISTA
COTE JIMENEZ	SILVIA	31854650H	NO ASISTE A GRUPAL

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
CUADRADO SANCHEZ	MARIA JOSE	25726179N	NO ACUDE A ENTREVISTA
DADI BANNOUDI	OMAIMA	45113556E	NO ACUDE A ENTREVISTA
DAOUDI EL AYACHI	MALIKA	45116001Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
DAOUDI HUERTAS	NABILA	45116429C	NO ASISTE A GRUPAL
DE TERAN GUIADO	ROSA MARIA	45086550H	NO ACUDE A ENTREVISTA
DIAZ GALIANO	CARMEN MARIA	45111621L	NO ACUDE A ENTREVISTA
DRIS ABDESELAM	DRIS	45089417X	NO ACUDE A ENTREVISTA
DRIS ALI	YUSEF	45122036S	NO ASISTE A GRUPAL
DRIS KASSEN	ABDELAZIZ	45106423L	NO ACUDE A ENTREVISTA
DRIS MOHAMED	SUFIAN	45101005Y	NO ASISTE A GRUPAL
EJJERRY	NAJEB	Y1030049P	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AAYADI	MOHAMMED	X1255458A	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AAZIRI	AHMED	X5750715W	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL ABRI	SAIDA	Y1783185D	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL ARROUD	FATIMA	Y2824704L	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL AZZOUZI	RABIA	R257627	PASAPORTE MARROQUI
EL BAAMRANI	YAMNA	X3754244T	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL FATMI MOHAMED	HAYAR	45107952F	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL FERKLI ABDESELAM	RAUHIA	45099832Y	NO ASISTE A GRUPAL
EL FOUODOUY BAKKALI	SAMIRA	01647078W	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL HICHOU AL LAL	MERIEEM	45098140Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL HICHOU BENAIME	M'HAMED	45112943F	NO ASISTE A GRUPAL
EL KHARRAZ	MOHAMED	X5421129Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MEHSANI	SOU MAYA	X7300153E	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MJAHEH	BAHIJA	X5274671N	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL YUBI	ABDELALI	X5892394R	NO ACUDE A ENTREVISTA
EMBARK EL GANIARI	YUSEF	45100444C	NO ACUDE A ENTREVISTA
EMBARK GANIARI	FATIMA	45091496L	NO ASISTE A GRUPAL
ENFED DAL KORBAA	MOHAMED	45109819B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFED DAL MOHAMED	NADIA	45108685G	NO ASISTE A GRUPAL
ENFEDDAL HADDU	ESMAIL	45109871V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ESPINOSA LOBATO	PILAR	45091581N	NO ACUDE A ENTREVISTA
ESSARD	AZIZA	X5363773N	NO ACUDE A ENTREVISTA
ES-SEBYHY DRIS	JALID	45105153Z	NO ASISTE A GRUPAL
FAJARDO SERRANO	ANA MARÍA	45107724	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ CERNADAS	NOEMÍ	45150651H	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ EL MHAIL	JOSE ANTONIO	01647757Z	NO ASISTE A GRUPAL
FERNANDEZ PRIETO	FRANCISCO RICARDO	45109175B	NO ACUDE A ENTREVISTA
FUENTE MARTIN	EULALIA	13114460K	NO ACUDE A ENTREVISTA
GALVEZ ORTEGA	JOSE MIGUEL	45108523A	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA GONZALEZ	JORGE	45121763H	NO ASISTE A GRUPAL
GARCIA GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	45078101X	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA RELAÑO	VERONICA	51065340G	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA SANCHEZ	ROCIO	45116886V	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCÍA SANCHEZ	MARIA MACARENA	45122134K	NO ASISTE A GRUPAL
GOMEZ ROVIRA	JUANA MARIA	45098319B	NO ACUDE A ENTREVISTA
GOMEZ TRUJILLO	ANA ISABEL	45075793W	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZÁLEZ CAYUELA	ANA BELEN	45089166N	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ PIÑATEL	CRISTINA	45098365B	NO ACUDE A ENTREVISTA
GUERRA CORTES	CARMEN NIEVES	45091255P	NO ACUDE A ENTREVISTA
GUILLEMAT JABALERA	SERGI	77784897R	NO ASISTE A GRUPAL
HABTI	MARYAM	X7523770X	NO ACUDE A ENTREVISTA
HACH MOHAMED ABDESLAM	KARIN	45302447Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
HADDIOUI KHAZZAH	SOUAD	45114880N	NO ASISTE A GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
HADDU MOHAMED	TAREK	45095502T	NO ASISTE A GRUPAL
HAMADI MOHAMED	RACHID	45098724W	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED ABDAOU	DINA	45121121C	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED ALI	SUAD	45094648C	NO ASISTE A GRUPAL
HAMED TARTOUT	AMAL	45102790C	NO ASISTE A GRUPAL
HAMIDO MOHAMED	GONZALEZ	45105740A	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMIDO MOHAMED	MINA	45081195E	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMMAN MOHAMED	ABDELMALIK	45070045G	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASEM MOHAMED	FATIMA SOHORA	45081938Y	NO ASISTE A GRUPAL
HASSAN ABDELKADER	NAYUHA	45079312W	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASSAN AZZOUZ	SUFIAN	45079365D	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEREDIA HERNÁNDEZ	MOISES	45103071W	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEREDIA PABLOS	JESICA	45112579B	NO ACUDE A ENTREVISTA
HERNANDEZ GONZALEZ	IRMA DE LA CARIDAD	X6901862E	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSAIN AHMED	RAHMA	45112380L	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSAIN MOHAMED	ISMAEL	45099478C	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOUMIYA SERROUKH	ASMAE	46399821N	NO ACUDE A ENTREVISTA
IYASSINAN	FATIMA	X6295828S	NO ACUDE A ENTREVISTA
JAGHLOUL DERDABI AMOU	HAMED	45118345	NO ACUDE A ENTREVISTA
JAGHLOUL DERDABI AMOU	MOHAMED	45118343W	NO ACUDE A ENTREVISTA
JEBARI JEBARI	SAID	20908293M	NO ACUDE A ENTREVISTA
KADDUR MOHAMED	DINA	45090989H	NO ACUDE A ENTREVISTA
KAISSI	ABDELHADI	X3800026N	NO ACUDE A ENTREVISTA
KANZAA AMAR	HAIMAN	01647892B	NO ACUDE A ENTREVISTA
KARROUX	FADOUA	Y0873953J	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAABASSI	ABDELKRIM	X5204049F	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAARBI ABDESELAM	HASMA	45096033W	NO ASISTE A GRUPAL
LAARBI MOHAMED	MOHAMED RIDA	45105353F	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAARBI MOHAMED	MOHAMED	45124408H	NO ASISTE A GRUPAL
LAHRIZI ABDESELAM	ABDELAZIZ	45119614P	NO ASISTE A GRUPAL
LAHSEN MOHAMED	NORLLISA	45093109E	NO ASISTE A GRUPAL
LAHSEN TUHAMI	ASMA	45094499D	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAMAIS ABDELATIF	RANDA	45124565Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
LANJRI MOHAMED	HASNA	45108839C	NO ACUDE A ENTREVISTA
LAYACHI MOHTAR	LATIFA	45096637P	NO ACUDE A ENTREVISTA
LOIRDI	FATIMA	Y2754310M	NO ACUDE A ENTREVISTA
LOPEZ LOPEZ	MARIA DEL PILAR	45071685B	NO ACUDE A ENTREVISTA
LOPEZ MOHAMED	ANGEL FRANCISCO	45106037R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MAADI TUHAMI	SABAH	45107004W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MACIAS ALINAIAT	ANGEL	45096330T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MADANI BEN ALI	SAMIRA	45112582Z	NO ASISTE A GRUPAL
MARQUEZ PACHECO	MARIA DOLORES	45066386W	NO ASISTE A GRUPAL
MARROUN	NAIMA	46153719X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARTIN VILLANUEVA	MONICA	45099748Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARTINEZ HERNANDEZ	CARMEN	27441401D	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARTINEZ MOHEDANO	CRISTIAN	71681622Y	NO ASISTE A GRUPAL
MARTINEZ SANTIAGO	ANA ARACELI	45122116A	NO ASISTE A GRUPAL
MARTOS GARRIDO	YOLANDA	45118347Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MARZOK AKKOUH	IMAN	45106450T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MASLAOUI	ABDESLAM	X5986376M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MAZOUZ	ABDELOUHED	X3159433S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MECHHIDAN	YASMINA	Y0743144M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MEKI SEBTAUI MUÑOZ	DINA	53351933Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MENA BEZIOUI	ALBA	45150200G	NO ASISTE A GRUPAL

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
MENDEZ FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	45108765S	NO ASISTE A GRUPAL
MIMUN SALAH	SAIDA	45093186F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDEL LAH	HOSSAIN	45087697S	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ABDELA	SOAD	45083996V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDELHADI	YUSEF	45085394N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDELKADER	HISSAM	45115750P	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ABDERRAHAMAN	SUFIAN	45104149E	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	YUSEF	45104272F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	NASRA	45117146R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	YAMAD	45093946P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	NIHAD	45121916X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MAHILUD	45107813Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	NADIA	45107144G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	CHAKIR	45107436C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	ABDESELAM	45080324W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHIDAR	MOHAMED	45104761J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	MERIEM	45093598M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	DUNIA	45081721L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	NAUEL	45093812N	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED AHMED	ABELNASAR	45088255K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	ZACARIAS	45107245J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	SUAD	45086703X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	RACHIDA	45075401R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	SAMIRA	45089582Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AKHRIF	MOHAMED	45110495C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ALAMI	DINA	45101489F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	FATHI ZUHIR	45105693W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ALI	JADILLA	45102485Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AMAR	YUNES	45090181S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AMAR	BAHIYA	45079076L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AMAR	SULAICA	45099681Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED AMHAUCHI	SANAA	45092099R	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED ARJAZ	CHAIMA	45114697J	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED BACHIR	MUSTAFA	45111963Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED BOUDRAA	MOHAMED	45108789Q	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED CHAIB	FARIDA	45082734C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED CHAIB	MORAD	45099805W	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ECHAARA	MOHAMED	45098946V	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED EL HICHOU	INSAF	45094012M	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED EL JASSINI	KARIN	45095155K	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED EMBAREK	ADELBAKI RAIS	X3519643E	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED ENFEDDAL	MOHAMED	45078068T	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED HADDU	ESMAEL	45108885C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAH	45082421Y	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED KEBIR	BILAL	45119221Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED LAARBI	RACHID	45088816F	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED LAARBI	NUSHA	45096032R	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MALKI	MOHAMED SAID	45098637F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MARZOK	NABILA	45089160Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MEZIATI	ALI	45107770D	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	HAMIDO	45105383Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	GUIZLAN	45104810Q	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	SAIDA	45078965T	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MIMONT	45086047K	NO ACUDE A ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
MOHAMED MOHAMED	BUCHRA	45105688C	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NAIMA	45088124M	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	YAHUAD	45100727G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	SAMIRA	45094250J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED YAUAD	45120035S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HIMO	45090702F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FARID	45086539F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ABDEL LUHAID	45095887V	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	NORA	45096573J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ADAM	45114643M	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	WASIMA	45120366R	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HUNAIDA	45101817J	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	NORA	45096573J	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	RAHMA	45112920F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MIRIAM	45080719Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	RACHID	45102360G	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	SAMIRA	45098936F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	BUSRA	45106464Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ADIL	45081684M	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	LAILA	45080819Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FAHD	45088943L	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED AACHIRI	RAHMA	45082491F	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED SAID	DINA	45107551C	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED SEDTE	AZIZA	45104485J	NO ASISTE A GRUPAL
MOHAMED SEYED	SOHORA	45097630N	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED TAHRI	MOHAMED	45089861V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MOHAMED TUNSI	HAMED	45111836G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MONTERO JIMENEZ	ELENA	45108787Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
MORA LUQUE	ALBERTO MANUEL	45111427D	NO ASISTE A GRUPAL
MORENO CHAKUR	ZOHRA	45120371Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUÑOZ CANTON	LUIS MIGUEL	45107103D	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUÑOZ CAZALLA	MARIA DEL PILAR	45107743M	NO ASISTE A GRUPAL
MUÑOZ LARA	ALEJANDRO	45116787X	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUÑOZ LEON	ESPERANZA	45121139S	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA ABDESELAM	ABDESELAM	X4629766G	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA AHMED	NABILA	45085551P	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA AHMED	BILAL	45114471V	NO ACUDE A ENTREVISTA
MUSTAFA AL-LAL	JANAN	45094072L	NO ASISTE A GRUPAL
MUSTAFA MADANI	CHOROK	45097982L	NO ASISTE A GRUPAL
NOUIJFA AMRANI	HOUSNI	46154177P	NO ACUDE A ENTREVISTA
OBISPO MARTINEZ	CARMEN MARÍA	45096057A	NO ACUDE A ENTREVISTA
OCAÑA RODRIGUEZ	JOSE ALVARO	45112593W	NO ACUDE A ENTREVISTA
OLMO SANCHEZ	EMILIO	45077253J	NO ASISTE A GRUPAL
OUHANNA SEVERA	AHLAM	46399912B	NO ACUDE A ENTREVISTA
OULAD ABDELMALIK ECHAIR	ASMAA	45152037R	NO ACUDE A ENTREVISTA
OULAD ELLAMTI	FADAE	X5388519X	NO ACUDE A ENTREVISTA
PAREDES DUQUE	MARIA DE LAS NIEVES	45113461L	NO ACUDE A ENTREVISTA
PARRA HAMED	SARA	45116086E	NO ACUDE A ENTREVISTA
PEÑA MUNUERA	JUANA	45082308P	NO ASISTE A GRUPAL
PEREZ MATA	ARANZAZU	45119393V	NO ASISTE A GRUPAL
PEREZ ZUMAQUERO	SARA	45116668Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
PICAZO BERNAL	GEMA EMILIA	45105166G	NO ASISTE A GRUPAL
PRIETO ROMERO	GEMA	45081182D	NO ACUDE A ENTREVISTA
QUIREZA SARABIA	YUSEF	45113835W	NO ACUDE A ENTREVISTA

APPELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	CAUSA
RAHMOUNI	AMAL	X5902071H	NO ACUDE A ENTREVISTA
RAJAB ABOU	ALICIA CRISTINA	71104413M	NO ASISTE A GRUPAL
REBOLLAR RAMON	OLGA	45097525E	NO ACUDE A ENTREVISTA
REYES SEGUER	MARIA CRISTINA	45103295L	NO ACUDE A ENTREVISTA
RIOS MOLINA	ALEJANDRO MANUEL	45112634C	NO ACUDE A ENTREVISTA
RIOS MOLINA	CARLOS EMILIO	45112635K	NO ASISTE A GRUPAL
RITIT	ZHOR	X9336822H	NO ACUDE A ENTREVISTA
RIVAS CAPARROS	EMILIA	01648440F	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ AHMED	HIMAN	45114249W	NO ASISTE A GRUPAL
RODRIGUEZ CORTES	DOLORES	45111243D	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ LARA	MÓNICA	45090939Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
RODRIGUEZ OBISPO	ROCIO	45118941W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROMAN GARCIA	ROSA MARIA	31665153H	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROMERO GUTIERREZ	MARIA DOLORES	45063273V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ROMERO VALLEJO	ISABEL MARIA	45067844B	NO ACUDE A ENTREVISTA
RUIZ FERNANDEZ	FRANCISCO	45085721V	NO ACUDE A ENTREVISTA
RUIZ MACIAS	LEOPOLDO	45102585E	NO ACUDE A ENTREVISTA
SAID AHMED	ANUAR	45102837K	NO ACUDE A ENTREVISTA
SAID MOHAMED	DINA	45096172A	NO ACUDE A ENTREVISTA
SALHI BOULAKFOUL	SAADIA	45121361F	NO ACUDE A ENTREVISTA
SAMADY	HANAE	X7858542V	NO ACUDE A ENTREVISTA
SANCHEZ ARQUES	JESUS	45118838Z	NO ASISTE A GRUPAL
SANCHEZ ORTEGA	JUAN	45082324R	NO ACUDE A ENTREVISTA
SANTIAGO NIETO	ENRITQUETA	45122284X	NO ACUDE A ENTREVISTA
SARGUINI ABDERRAHAMAN	HUTMAN	45098645S	NO ACUDE A ENTREVISTA
SCHIAFFINO MARISCAL	GEMA	45111975M	NO ACUDE A ENTREVISTA
SENAHJI	ABDELOUAHID	Y2184144D	NO ASISTE A GRUPAL
SERRAJ ABDELKRIM	SOU MAYA	45111972W	NO ACUDE A ENTREVISTA
SERRANO MONTERO	MOISES	45115083P	NO ACUDE A ENTREVISTA
SOTO LEONCIO	ALICIA	45103728S	NO ACUDE A ENTREVISTA
SUAREZ HERNANDEZ	ENCARNACIÓN	45084778V	NO ASISTE A GRUPAL
TAIEB ALAMI	FATIMA SOHORA	45104460B	NO ACUDE A ENTREVISTA
TAIEB CHAIB	MOHAMED YASIN	45379758E	MENOR DE 16 AÑOS
TAIEB SARHAN	MOHAMED	45103340H	NO ACUDE A ENTREVISTA
TIERRA CABRERA	LIDIA	45109256T	NO ACUDE A ENTREVISTA
TORRES BLANCO	AFRICA	45115220F	NO ACUDE A ENTREVISTA
TORRESSIN HASSAN	NADIA	45113125M	NO ACUDE A ENTREVISTA
VEGA CERDAN	ISABEL MARIA	45089795C	NO ACUDE A ENTREVISTA
VEIRA BLANCO	RAQUEL MARIA	45120815J	NO ACUDE A ENTREVISTA
WAKIL MABCHOUR	KENZA	46154083Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
YASSINI AHMED	MARIAM	45110525G	NO ACUDE A ENTREVISTA
YILALI MOHAMED	SOHORA	50463153A	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZAAKOU ABDEL LAH	JALIL	45107434H	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZAAOUAT	FAYROUZE	X8095144H	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZAIN MOHAMED	FATIN	45104795R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ZBIRAT	MOHAMMED	X2009141E	NO ACUDE A ENTREVISTA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número 1 de Ceuta

1.901.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000133 /2014 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a HAMZA ANDALOUSSI AHMED en el que se dictó auto en fecha 17 de junio de 2014 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DECLARO LA FALTA DE COMPETENCIA de este Juzgado, en relación al penado HAMZA AN-

DALOUSSI AHMED con DNI: 45113469 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a HAMZA ANDALOUSSI AHMED de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de Julio de dos mil catorce. Doy.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Ceuta

1.902.- D/Dª MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000542 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da MUSTAFA AHMED AYAD contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 7/07/2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Dispongo: Tener por no formalizado el recurso de suplicación interpuesto por MUSTAFA AHMED AYAD frente SENTENCIA Nº 53/14 de 21/03/14, dictada en este procedimiento declarando firme la misma. Una vez firme la presente resolución, procédase al ARCHIVO de las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma que deberá presentarse en dicha Sala, acompañando copia de la presente, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.

Así lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES PUNTA EUROPA S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trae de emplazamiento.

En CEUTA, a ocho de Julio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Ceuta

1.903.- DON PEDRO JIMÉNEZ BIDÓN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO.

Que en el Juicio de Faltas 77/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Ceuta, a 21 de abril de 2014. Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Raquel Luccini Nieves, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción Nº 5 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas num. 77/2014, referente a una presunta falta de hurto, del que figuran como partes, la denunciante AGUSTIN DOMINGUEZ CASTILLO, el denunciado THIERRY VWAHL NDYOKI y el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a THIERRY VWAHL NDYOKI de los hechos enjuiciados.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella, cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ceuta, que deberá presentarse, en su caso, en el plazo de 5 días siguientes a su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a THIERRY VWAHL NDYOKI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a 3 de julio de 2014.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.904.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5199 de 12 de octubre de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2º convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". Dña. Belén Manzano Martínez, con DNI 75881638S, en representación de la sociedad Talleres Claudio, Montajes y Mantenimiento Industrial, S.L., con CIF B77169535, presenta con fecha 14 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 15 de marzo de 2013 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 19 de marzo de 2013, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha 26 de marzo de 2013 número 5.246.

Con fecha 23 de abril de 2013, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Pr esta de Resolución

Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2013 número 5.255.

Con fecha 03 de junio de 2013 la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 07 de junio de 2013 número 5.267.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario presenta documentación para la justificación del proyecto en materia de empleo pero no así en materia de inversiones proyectadas en memoria, y en virtud de la base 15 de las Bases Reguladoras Específicas, el beneficiario de la ayuda no cumple con la base anteriormente citada.

A la vista del informe técnico de fecha 1 de abril de 2014 y de la documentación presentada por parte del beneficiario, procede dejar sin efecto la subvención a Talleres Claudio, Montajes y Mantenimiento Industrial, S.L., concedida en Resolución de fecha 03 de junio de 2013 y en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la ayuda concedida a Talleres Claudio, Montajes y Mantenimiento Industrial, S.L., por importe de 17.480,00€ euros mediante Resolución adoptada en fecha 3 de junio de 2013, según el artículo 15 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Notificar legalmente la Resolución adoptada

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 2911998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en derecho.

Doy fe:

EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carrerira Ruiz. LA SECRETARIA GENERAL.

1.905.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas

en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 5199 de 12 de octubre de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2º convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas". D. Jorge Garcia Rodenas, con DNI 45115354-A, en representación propia, presenta con fecha 11 de diciembre de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 15 de marzo de 2013 se informa al Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, iniciándose el procedimiento administrativo para la concesión/denegación de las ayudas solicitadas.

Con fecha 19 de marzo de 2013, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de marzo de 2013 número 5.246.

Con fecha 23 de abril de 2013, el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad de Fomento –PROCESA- formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de abril de 2013 número 5.255.

Con fecha 03 de junio de 2013 la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos humanos emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada al interesado mediante publicación en Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 07 de junio de 2013 número 5.267.

Durante el periodo de Justificación del proyecto, el beneficiario no presenta documentación para la justificación del proyecto y se un incumplimiento en materia de obligación tributaria al no encontrarse al corriente de pagos y en virtud de las bases 15 y 5.9 de

las Bases Reguladoras Específicas, el beneficiario de la ayuda no cumple con las bases anteriormente citadas.

A la vista del informe técnico de fecha 1 de abril de 2014 y de la falta de documentación por parte del beneficiario, procede dejar sin efecto la subvención a D. Jorge García Rodenas concedida en Resolución de fecha 03 de junio de 2013 y en virtud de lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas de la actuación.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado de fecha 16 de marzo de 2007.

Atendida la Decisión de la Comisicon de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervencion comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autonoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 sobre las competencias de la consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006

de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la ayuda concedida a D. Jorge García Rodenas, por importe de 9.580.30 € mediante Resolución adoptada en fecha 3 de junio de 2013, según el artículo 15 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Notificar legalmente la Resolución adoptada

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.906.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre,

Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
68/14	E-63/14	NABIL AGDI	Y3588409D	CEUTA	501 euros
69/14	E-64/14	MUSTAPHA AHMIMAR	Y3588403A	CEUTA	501 euros
70/14	E-67/14	AHMED AOUARDI	Y3588395H	CEUTA	501 euros
71/14	E-68/14	AHMED ETANOUANATTI	Y3588365B	CEUTA	501 euros
72/14	E-69/14	ISSA ABDELAZIZ BEN KHALI	Y3588352K.	CEUTA	501 euros
73/14	E-70/14	ABID TOJAIT	Y3588344J	CEUTA	501 euros
74/14	E-71/14	MOHAMED ESSETTI	Y3588334A	CEUTA	501 euros
75/14	E-72/14	WHAMED,ER RANT Y.	Y3588322Z	CEUTA	501 euros

LA-DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.907.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito

en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:042.372/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELKEBIR SEBBATA	X-6652301-B

Expediente:042.375/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED LARBI ABOULKASAM	X-9859876-Y
2.-NAOUFAK MORABET EL MRABTI	46.155.163-M
3.-MOHAMED AMAACHOU	X-4960351-X
4.-NAOUFAL MORABET EL MRABTI	46.155.163-M

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SAID LAARBI MOHAMED	45.109.519-X

Ceuta 16 de julio de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.908.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	CONOCIDO	ÚLTIMO DOMICILIO INFRINGIDO	Artículo DELACTO	FECHA	IMPORTE SANCIÓN
D. KANZA GUERNAN NIE. Y1554014X	133/2013/AF	C/ Avda. Cadi lyad, 12- P02 F CEUTA.	Art. 90.2.0 Ley de Costas. (INTERRUPCION ACCESOS PLAYA)	27/05/2014	0.69E	
D. IBRAHIM ABDESELAM MOHAMED NIF. 45.098.380A	131/2013/AF	C/ Villa Aurora, 41 CEUTA.	Art. 90.2.0 Ley de Costas. (INTERRUPCION ACCESOS PLAYA)	27/05/2014	0'69€	

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 15 de julio de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.. Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.909.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su resolución de fecha 09/06/2014 ha dispuesto lo siguiente:

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Con motivo de denuncia de la Guardia Civil de Ceuta se incoa (resolución de esta

Consejería de fecha 28/04/2014) expediente sancionador a D. Yusef Abderrahaman Abderrahaman con DNI 45079606-C por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas consistente en la realización de actos que ensucian la playa. Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 13/04/2014 a las 11:15 horas.

En la resolución incoatoria se le advertía que en caso de no presentar alegaciones la citada incoación podría ser considerada propuesta de resolución. Transcurrido el plazo de alegaciones, no consta que la denunciada haya comparecido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

Se considera que el Sr. Abderrahaman Abde-rrahaman ha cometido una infracción leve de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas de fecha 17/05/2002 consistente en la realización de actos que ensucian la playa.

El artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas de 17 de mayo de 2002 prohíbe cualquier acto que pudiera ensuciar nuestras playas, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

El artículo 46.A.1 de la citada Ordenanza considera infracción leve. El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B del citado artículo. Este tipo de infracción se sanciona con multa de hasta 150,25 €(artículo 47.1 Ordenanza). La sanción a imponer ascendería a 75,00 €(importe medio)

SEGUNDA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se sanciona a D. Yusef Abderrahaman Abderrahaman con DNI 45079606-C, con multa

de 75,00 €por la comisión de una infracción leve de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas consistente en la realización de actos que ensucian la playa

SEGUNDA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. YUSEFF ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de UN MES, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 14 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.- Vº.B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERV. COMUNITARIOS Y BDAS. (Decreto de Presidencia 26/11/2012).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.910.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. SAID ABDELKADER ABDELKADER	25/2014/AF	C/ Virgen de la Luz, 6	23/05/2014
NIF. 45.112.162P	(CIRCULACIÓN NO AUTORIZADA PLAYA)	CEUTA.	

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta

Ceuta, a 15 de julio de julio de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.911.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Resolución de fecha cinco de junio de dos mil catorce (05/06/2014), ha resuelto lo siguiente:

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Compañía de la Guardia Civil en Ceuta denuncia a D. Abdeslam Hasna Mohamed, con DNI 45104958A por arrojar cajas de cartón en la vía pública.

Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 02/01/2014 a las 13:32 horas en carretera nacional 352, Km 0,3000 (zona elevada).

SEGUNDO.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 07/04/2014 se incoa expediente sancionador, concediéndose un plazo de alegaciones que una vez finalizado, no consta que el interesado haya comparecido. Asimismo, se le advertía de que en caso de no formular alegaciones, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución indicándose que la sanción a imponer ascendería a 75,00 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.

SEGUNDA.- El art. 7.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe arrojar a la vía pública toda clase de residuos.

El Sr. Hasna Mohamed es responsable de una infracción leve consistente en el “incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza” (106.A.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).

El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25€ En el caso que nos ocupa y, conforme a una abundante jurisprudencia, la sanción a imponer ascendería a 75,00 €(grado medio

de las previstas por la ordenanza).

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Se sanciona a D. Abdeslam Hasna Mohamed, con DNI 45104958A con multa de 75,00 €por la comisión de una infracción de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos consistente en arrojar cartón a la vía pública.

SEGUNDA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No habiendo sido posible efectuar la notificación a D. ABDESELAM HASNA MOHAMED, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de UN MES, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, 14 de julio de 2014.- Ceuta, 14 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.- Vº.B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,SERV. COMUNITARIOS Y BDAS. (Decreto de Presidencia 26/11/2012).

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.912.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Or-

dinaria celebrada el día 04 de julio de 2014 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE FOMENTO a los efectos que procedan,

Ceuta, 08 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación de la Convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario de interes historico artistico de Ceuta para el año 2014.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las competencias conferidas por Decreto de la Presidencia de fecha 27-Abr-2012, que modifica el de 16-Jun-2011, al amparo del arto 14,2 del Estatuto de Autonomía, conforme a lo dispuesto en los arts. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y en virtud del acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de enero 2005, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente PROPUESTA

La Constitución española en su arto 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico son los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el arto 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999 de 15 de Enero se traspasan a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencia! y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. (EMVICESA) ha considerado necesario convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2014, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, conforme al desarrollo establecido por la Ciudad en el Reglamento Regulador de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad que sea de aplicación o que la que pudieran obtener sea o haya sido inferior al 30% del presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinaría la cuantía máxima de 250.000 existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal de EMVICESA.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la Convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario de interés histórico artístico de Ceuta para el año 2014, en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

"Aprobarla Convocatoria de subvenciones públicas para actuaciones en materia de rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario de interés histórico artístico de Ceuta para el año 2014, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, quedando supeditado el presente acuerdo a

la incorporación del preceptivo informe de la Intervención, que no obra en el expediente.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PÚBLICAS PARA ACTUACIONES
EN MATERIA DE REHABILITACIÓN Y
MEJORA DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO DE INTERÉS HISTÓRICO
ARTÍSTICO DE CEUTA.**

La Constitución Española en su artículo 46 encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Integrantes de ese patrimonio histórico, cultural y artístico, lo son, indudablemente, los bienes inmuebles integrantes del patrimonio arquitectónico de las Ciudades, cuya protección es exigible no sólo para que puedan ser disfrutados por la colectividad, sino también para que puedan ser transmitidos a las generaciones futuras.

En el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta se establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 2497/1996, de 05 de diciembre, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Ceuta, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Ceuta otorgará subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- La Ciudad de Ceuta, a través de

la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2014, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación ó actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulator de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2004, ó que la que pudieran obtener por su aplicación sea ó haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones se destina la cuantía máxima de 200.000 euros, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal, EMVICESA .

SEGUNDA.- Requisitos de los perceptores.-

Las personas, tanto físicas como jurídico-privadas, que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar legalmente constituidas, en caso de personas jurídicas.
- 2.- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales don la Ciudad de Ceuta.
- 3.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
- 4.- Acreditar no haber obtenido, para el mismo edificio que sea objeto de la subvención, ayudas en materia de rehabilitación, tanto estatales como locales, en los últimos cinco años. En caso de haberla obtenido, ésta deberá haber sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.
- 5.- Tener plena capacidad de obrar.
- 6.- En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes, agrupación de personas físicas ó cualquier otro tipo de unidad económica ó patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación subvencionable, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución de la actuación asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante ó apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

7.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones ó ayudas públicas.

8.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

TERCERA. Actuaciones a subvencionar.- Son las que se enumeran a continuación:

1.- La adecuación estructural del edificio, considerando como tal las obras que le proporcionen condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez.

2.- La adecuación funcional, entendiendo como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto de accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico, redes generales de agua, gas, electricidad, telefonía, saneamiento, servicios generales y seguridad frente a accidentes y siniestros.

Se consideran, asimismo, obras para la adecuación funcional de los edificios, las actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, así como la adaptación del edificio a la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- La actuación en edificios de interés histórico-artístico que supongan una mejora estética del mismo, como la eliminación de elementos arquitectónicos no originales del inmueble, ó la reposición de elementos originales.

4.- La actuación en edificios que conlleve una mejora ambiental del mismo, entendido este concepto como integración en el entorno ó ambiente del lugar.

CUARTA. Plazo de Presentación.-

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C.C.E. (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta), en las dependencias de EMVICESA.

QUINTA. Criterios de Valoración de las actuaciones.-

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actuaciones:

1.- Interés Histórico-Artístico del Edificio.

2.- Naturaleza de la obra a ejecutar: Se valorará, especialmente, tanto la mejora en la calidad estética del aspecto exterior del edificio, como el aumento de la seguridad estructural del mismo.

3.- Presupuesto: Se considerará el coste presupuestado en relación a la superficie construida del edificio, primándose especialmente aquéllas actuaciones que impliquen una fuerte inversión en el edificio por parte del promotor.

4.- Rentabilidad económica de la inversión.

5.- Capacidad económica del Promotor.

SEXTA. Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

I.- Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en EMVICESA.

2.- Anexos.- Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyecto original de la actuación que se desea acometer.

b) Una Memoria explicativa redactada por técnico competente, acompañada de un presupuesto de la actuación, desglosado por conceptos de gasto.

c) Una declaración responsable sobre los ingresos que genere el edificio objeto de la actuación, en caso de que éste, ó alguno de sus elementos, sea objeto de explotación lucrativa.

d) Documentos acreditativos de los ingresos del promotor/beneficiario, como declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración del Impuesto sobre Sociedades, etc...

3.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a los Anexos: La solicitud, además de los citados Anexos, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

3.1.- Documento acreditativo de que la persona solicitante es la titular del inmueble en el que se va a realizar la actuación, ó su representante legal, ó poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.

3.2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de personas físicas; si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar la

escritura de constitución ó de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura ó documento de constitución, estatutos, ó acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

3.3.- Documentación acreditativa de que el receptor de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3.4.- Certificado expedido por el Interventor de la Ciudad de Ceuta de no tener subvenciones concedidas por la Ciudad pendientes de justificación.

3.5.- Declaración jurada acreditativa del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la base segunda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos ó en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4.- Subsanación de Errores.- Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a éste, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas ó acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito ó trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales

si se produjera antes ó dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SÉPTIMA. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.-

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: La Consejera de Fomento, la Consejera de Cultura, el Subdirector General de Vivienda, el Arquitecto Municipal y un Técnico designado por la Consejería de Cultura.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Consejería de Fomento que podrá delegar estas funciones en EMVICESA.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que la Comisión constituida para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejo de Gobierno de la Ciudad.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

OCTAVA. Resolución.-La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

NOVENA. Cuantía de la Subvención.-

1.- Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, que podrá consistir en una cantidad fija ó en un porcentaje sobre el gasto realizado, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñados en la Base quinta de esta Convocatoria.

2.- Con aplicación de los criterios valorativos señalados, se establecerá una prelación entre las solicitudes, repartiendo entre las seleccionadas el crédito disponible para este programa.

3.- En relación con el punto anterior, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, sólo podrán seleccionarse para ser subvencionadas aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la viabilidad de la actuación. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

4.- Podrán ser rechazadas aquéllas solicitudes cuya actuación no alcance una valoración suficiente.

DÉCIMA. Forma de hacer efectiva la subvención.-

El pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

Un 25 por 100 de la misma podrá ser otorgada una vez iniciadas las obras que integran la actuación.

El 75 por 100 restante se otorgará una vez ejecutada la totalidad de los trabajos que conlleve la actuación.

UNDÉCIMA. Obligaciones del beneficiario.-

El beneficiario de la subvención, además de lo previsto en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente convocatoria vendrá obligado a:

1.- Finalizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo de doce meses; en todo caso, la actuación deberá haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2014.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Ciudad de Ceuta.

3.- Comunicar a la autoridad concedente, de forma inmediata, la obtención de subvenciones ó ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública ó ente público ó privado, nacional ó internacional.

4.- Colocar de forma visible en el exterior del edificio objeto de la rehabilitación, el cartel que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

DUODÉCIMA. Justificación de los gastos.-

1.- El receptor de la subvención quedará obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la

subvención recibida, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada.

Documentación a aportar con carácter general:

a) Factura original de la Empresa constructora que haya realizado los trabajos que integran la actuación subvencionada.

b) Declaración jurada relativa a la existencia ó no de otras subvenciones de las Administraciones Públicas ó de entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, para el mismo edificio objeto de la actuación; en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Factura correspondiente a los honorarios técnicos, tasas ó importe de licencias que, en su caso, se hayan abonado como consecuencia de la actuación.

d) Cualquier otra documentación que la Consejería de Fomento estime necesaria para la mejor justificación del gasto realizado.

2.- Si vencido el plazo de justificación el receptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

DECIMOTERCERA. Responsabilidad y Régimen Sancionador.-

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("De la potestad sancionadora") y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DECIMOCUARTA. Reintegros.-

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de

la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa del Órgano convocante.

El procedimiento para el reintegro se realizará por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se indicará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la LRJAP-PAC.

DECIMOQUINTA. Efectos de la Convocatoria.-

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. Así mismo podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. num. 12, de 14 de enero).

El Recurso potestativo de Reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

En Ceuta a 21 de febrero de 2014.

ANEXO I

Dirigido a: La Consejería de Fomento
Ciudad Autónoma de CEUTA.

**SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTUACIONES EN
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL
AÑO 2014**

I.- DATOS GENERALES											
Nombre o razón social del Promotor:											
N.I.F.:			Siglas:			Domicilio (2):					
						C.P.:		Localidad:			
Ámbito (3):			Correo electrónico:			Tlfno.:		Fax:			
II.- DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE											
Nombre y Apellidos:											
Cargo:								D.N.I.:			
Correo electrónico:						Tlfno.:		Fax:			
III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA											
Titular de la Cuenta:											
Banco o Caja :						Sucursal:					
Domicilio :						Localidad:			Provincia:		
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:											
Entidad		Oficina		D.C.		Número de cuenta					
IV.- Naturaleza de la Actuación para la que se solicita Subvención (1):											
V.-PRESUPUESTO:											
VI.- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Meses):											
VII.- En caso de que la Actuación haya comenzado, indicar fecha:											
VIII.- ¿Ha Recibido Ayudas a la Rehabilitación del Edificio en los últimos 5 años? (En caso afirmativo indicar importe):											
SI (Importe):						NO:					

(1) Describir la Actuación en función de la tipología de rehabilitación según la Base Tercera de la Convocatoria.
El solicitante de la subvención, por sí o en representación de la Entidad _____

_____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases de la Convocatoria de Subvenciones Extraordinaria de Rehabilitación de Edificios para el año 2014 en la que se regula el régimen y procedimiento de concesión de estas subvenciones.

En Ceuta, a 21 de febrero de 2014.

1.913.- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha diez de julio de dos mil catorce (10-07-2014), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular, se inicia expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D^a. Lorena Miranda Dorado, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad de Ceuta, (BOCCE Extraordinario nº 2, de 1 de febrero de 2.007), establece que, una vez tomada en consideración la propuesta por resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designara un instructor que deberá ser un Diputado o Consejero de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

Con base en lo expuesto, en los párrafos prece-

dentos, HE RESUELTO:

Primero.- Se incoa el expediente administrativo relativo a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D^a. Lorena Miranda Dorado.

Segundo.- Se designa instructora del citado expediente, a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

Tercero.- Se da traslado del presente Decreto a D^a. Lorena Miranda Dorado.

Cuarto.- Se publica el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conceder un periodo de información pública de 20 días para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el artículo 11.3 del Reglamento precitado.

LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelos

ANUNCIO

Aprobación del borrador inicial del Programa Operativo FEDER 2014-2020, efectuada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 11 de julio de 2014 a los efectos de su exposición pública por periodo de 15 días.

**PROGRAMA OPERATIVO
FEDER
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
2014-2020**

VERSIÓN.02

SECCIÓN 1: Estrategia de la contribución del Programa Operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

1.1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

Ceuta es una Ciudad española en el Continente Africano cuyas posibilidades de alcanzar unos niveles de vida iguales a los del resto del territorio común se ven seriamente limitadas por la singularidad de los condicionantes que las caracterizan.

La peculiar ubicación geográfica de Ceuta en el Norte de África comporta problemas de accesibilidad permanentes, análogos a los propios de las regiones calificadas oficialmente como montañosas. En consecuencia, esta circunstancia constituye uno de los retos territoriales reconocidos en el artículo 174 TFUE. Entendemos que ello obliga a que para su superación deban confluír, coordinadamente, recursos de las tres Administraciones concernidas: comunitaria, estatal y regional.

La población de la Ceuta¹ alcanza, en 2013, la cifra de 84.180 personas, con un moderado crecimiento en relación a la del año precedente. Disminuye así el fuerte crecimiento experimentado en años recientes y que, además, contrasta con lo que está sucediendo a nivel nacional. En efecto, una de las consecuencias de la crisis económica a nivel nacional es la intensa disminución del ritmo de crecimiento de la población española y que, en el año 2013, se concreta en pérdida neta de población. Este hecho no es, sin embargo, una cuestión puntual, en términos geográficos, toda vez que se produce en prácticamente todas las regiones españolas. Así, en el año 2013, la población solo aumenta en Ceuta, Melilla y Canarias, en tanto que desciende en el resto de regiones, constituyendo por tanto un hecho diferencial entre ellas y donde Ceuta se posiciona en una situación singular.

Esta evolución tiene una causa homogénea, cual es el que en todas las regiones disminuye y en forma intensa, en la mayoría de ellas, la población extranjera. A nivel nacional se registra una caída del 3,3%, más moderada en Ceuta (-2,2%), cosa que no sucede en solo dos casos, Aragón y Melilla. En suma, una variación poblacional, generalmente a la baja, motivada por la salida de extranjeros y que, en el caso de Ceuta contrasta en el sentido de que aun disminuyendo su población extranjera, todavía se produce aumento poblacional, obviamente debido a la población de nacionalidad española.

La población extranjera, no obstante, sigue teniendo una elevada presencia, en términos generales. Supone el 11,7% de la población española, en tanto que en Ceuta la cifra es sensiblemente menor, situándose en el 6,7%. Una diferencia que tiene su causa en el escaso atractivo que posee Ceuta para la población de origen comunitario y que se muestra en que del total de extranjeros/as residentes en la ciudad, solo el 7,2% es nacional de algún país de la Unión Europea, en tanto que el 82% de los extranjeros son de nacionalidad marroquí. En España la situación es completamente diferente, con un 42,6% de ciudadanos/as comunitarios/as, dentro de la población extranjera, y tan solo un 13,7% de nacionales de Marruecos. Diferencias claras, que no hacen sino poner de manifiesto la singularidad de Ceuta, derivada de su situación geográfica y que conlleva un posicionamiento específico que requiere, también, soluciones y tratamientos diferenciales. Más aun cuando al descender a la consideración de lo que ocurre en Ceuta por barriadas o distritos censales, se manifiestan claras diferencias. En efecto, un análisis por distritos muestra cómo la población extranjera se concentra en dos distritos (4 y 6) en tanto que la presencia de extranjeros en la población total, en cada uno de ellos, muestra diferencias significativas, destacando particularmente el caso de la Barriada de El Príncipe 82% (distrito 6) con un 11,4% de población extranjera.

¹ A 1 de enero de 2013.

Pero además con especificidades derivadas de la estructura de población por edades. En tanto que en Ceuta, algo menos del 21% de la población alcanza a lo sumo los 14 años, en el caso de la barriada de El Príncipe esa cifra se sitúa en el 27,5%. Pero quizás más simple y diferencial es el hecho de que en dicha barriada casi el 52% de la población es menor de 30 años, diez puntos más que en el conjunto de la ciudad. Estos referentes, junto con los que se derivarían de un análisis más detallado, realizado a nivel local, no hacen sino apuntar hacia la confirmación de que es allí donde se alcanza más intensidad los problemas básicos de Ceuta, ya de por sí elevados. Alta tasa de paro juvenil, preocupante situación del desempleo y sus connotaciones sociales, tasas de pobreza muy altas o población en riesgo de pobreza de la que se puede suponer, sin apenas error, que supera el 50% de la residente en dicha barriada,

Efectivamente, las **condiciones de vida** en la Ciudad son claramente diferenciales con el conjunto nacional e, incluso dentro del contexto de las regiones españolas. Su situación actual se refleja en todos los indicadores utilizados habitualmente en los que, con fecha de referencia 2013, Ceuta ocupa el último lugar entre las Comunidades y Ciudades Autónomas españolas, tanto en la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social, como en el % de población en riesgo de pobreza, o en el % de población carencia material severa. Solo mejora levemente, superando la situación de Andalucía, en el caso del % de población que vive en hogares con baja intensidad en el trabajo. Pero no solo es una cuestión de orden en cuanto al lugar que ocupa Ceuta, sino también de la intensidad que toman los indicadores mencionados. El hecho de que la tasa de pobreza en Ceuta se sitúa en el 47% de la población o que casi el 41% esté en riesgo de pobreza, prácticamente duplicando la situación española, son elementos de especial relevancia y que no pueden sino aconsejar actuaciones decididas en la ciudad para mejorar sin paliativos estos resultados.

Elementos adicionales a esta situación pueden recogerse a partir de otros indicadores estadísticos, no hacen sino corroborar la situación comentada. El gasto medio por persona se sitúa en el 85,4% de la media española, en tanto que el PIB por habitante, indicador usual del nivel de desarrollo de un territorio alcanza la cifra del 84,3% de la media española.

Los aspectos señalados muestran una situación de Ceuta, tanto en comparación con la media española como con el resto de regiones, singular y propia de una de las zonas más desfavorecidas del territorio nacional. No obstante, existen otros aspectos que indican un cierto grado de aproximación a los resultados medios nacionales, como en el caso de las TIC, aunque bien es cierto que con una dualidad muy significativa entre hogares y empresas.

A nivel nacional existe una triple brecha digital de género. La primera está en el acceso a las TIC. Las mujeres acceden menos a los dispositivos digitales e internet, la segunda y tercera brecha digitales de género están en el uso de las TIC donde se manifiesta una segregación de género en los usos de las mismas así como notables diferencias en la frecuencia e intensidad; además, las mujeres realizan con carácter general usos menos avanzados de las nuevas tecnologías.

La situación de las TIC en los hogares de Ceuta es elevada, tanto por lo que se refiere a equipamiento y también a uso. Así, Ceuta ocupa los primeros lugares entre las regiones españolas en cuanto a % de viviendas con algún tipo de ordenador, de viviendas que disponen de acceso a Internet o de viviendas con conexión de Banda Ancha; e igualmente puede afirmarse en cuanto a su uso. Indicadores que reflejan un alto nivel de implantación de las TIC en modo usuario, a nivel doméstico, pero que cuando se trasladan al campo de las empresas, muestran una cara absolutamente contraria.

Una situación que se pone de manifiesto sin más que considerar la situación que se produce en las empresas con menos de 10 empleados, por otra parte las predominantes en la ciudad. En este caso, Ceuta ocupa el último o penúltimo lugar entre las 19 regiones españolas, en la mayoría de indicadores. Esto ocurre en cuanto al % de empresas que disponen de ordenadores, que tiene conexión a internet, telefonía móvil, correo electrónico o, particularmente, que tengan sitio o página web, donde se da una situación particularmente alejada de la media española. Son pues aspectos, en los que se podría profundizar en un mayor número de indicadores, pero que ponen de manifiesto la dualidad antes indicada. La propensión de la población al uso

de las TIC es muy elevada, muy probablemente relacionada con la situación extra-peninsular de la ciudad. Sin embargo las empresas de Ceuta muestran una situación contraria que, sin lugar a dudas, las aleja de las mejoras competitivas y de eficiencia que pueden suponer no ya el uso de las TIC, sino concretamente el disponer de los elementos necesarios para utilizar estas tecnologías e incorporarlas en su comportamiento habitual.

A nivel nacional, como a nivel regional, la actividad emprendedora de las mujeres es significativamente más baja que la masculina. Existiendo una brecha tanto en las personas ocupadas por cuenta propia como en el índice de actividad emprendedora en la población de 18 a 64 años. Existiendo una menor presencia de mujeres en todas las fases de proceso emprendedor.

La situación expuesta de la ciudad de Ceuta, particularmente en relación con la española y el resto de regiones, cabe señalar que no se debe a un impacto más agresivo de la crisis económica en la ciudad. Antes al contrario, tanto la actividad económica como el empleo han caído menos en Ceuta de lo que han hecho a nivel nacional. En concreto y por lo que se refiere a la evolución del PIB, durante el año 2013 ha tenido una evolución contractiva, prácticamente situada en la media española y que se ha concretado en un descenso interanual del 1,1%. Con ello, el balance del periodo de crisis actual, tomando como referencia la situación en 2008, supone un descenso medio de la economía de Ceuta del 0,9% en tasa interanual, frente a una caída media en España, del 1,4%. Un claro contraste cuyo referente, que no hace sino poner de manifiesto que la situación de Ceuta no solo es persistente, sino ante todo que proviene de su peculiar estructura productiva, la cual actúa, en épocas de crisis como amortiguadora, dada su orientación hacia el sector público, pero que también actúa en sentido contrario en momentos expansivos. Una afirmación que, sin embargo, hay que empezar a matizar en los años recientes, dada la situación del sector público, cuya contribución al crecimiento ha sido negativa y lo va a seguir siendo, al menos en el corto plazo, lo que puede lastrar la salida de la crisis en Ceuta, frente a las expectativas que se vienen dando en relación con la economía española para los próximos años.

A lo largo de 2013 todos los sectores de la economía ceutí han mostrado un perfil negativo, especialmente por lo que se refiere a construcción, en tanto que han sido los servicios los que ha mostrado un perfil de evolución más moderada. Todo ello no hace sino acentuar la orientación de la economía local hacia el sector servicios, de tal modo que Ceuta aborda los próximos años con una orientación aun más significativa hacia dicho sector. Representa el 87,8% de la economía de la ciudad, encontrando especial relevancia la participación del sector público que se sitúa próxima al 48% del total. No existe una estimación precisa de esta situación pero bastaría con restar de la participación de la rama de AAPP, defensa, SS obligatoria, educación y sanidad, la parte correspondiente a servicios educativos y sanitarios, para conocerlo; y dicha participación es esencialmente moderada. Una economía orientada y sostenida por el sector público, donde la segunda actividad por relevancia es la del comercio, reparación de vehículos, transporte y hostelería y, por tanto, una rama orientada más hacia el consumo que la producción y, por tanto, fuertemente dependiente de la evolución del consumo, en claras horas bajas en la actualidad al menos por lo que se refiere al consumo interno local. La siguiente referencia es ya construcción en tanto que apenas se puede hablar de industria en la ciudad, con muy escasa presencia del sector primario, fundamentalmente una escasa actividad pesquera.

La información sobre el mercado de trabajo que aporta la EPA, indica que a lo largo de 2013 la población activa aumentó en Ceuta, en media anual, un 1,6%, para situarse en 39,2 miles de personas, con lo que ello supone en términos de nuevas incorporaciones a un mercado de trabajo, ya de por sí muy presionado por la alta intensidad del paro. Pero además volviendo a mostrar la cara diferencial de Ceuta, en tanto que a nivel nacional la población activa descendió un 1,1%. Por otra parte, la lógica correlación de este comportamiento, es que la tasa de actividad de la ciudad alcanzó el 60,3%, casi un punto más que un año antes e impulsada sobre todo por la población masculina que intensifica su presencia en el mercado de trabajo, tanto en términos absolutos como relativos. La situación más reciente, con datos del primer trimestre del año actual, es de un claro descenso de la población activa en Ceuta, notoriamente más intenso que el producido a nivel nacional.

Sin embargo, el hecho más positivo es que la población ocupada, en promedio anual, ha tenido un buen comportamiento en 2013, toda vez que se incrementa en un 6,1%, rompiendo con ello la dinámica que se venía produciendo en ejercicios anteriores y, particularmente, la fuerte caída que se produce en 2012. Se

recupera la ocupación en terminología EPA y lo hace tanto en el colectivo masculino como en el femenino, aunque más intensamente en este último, en términos relativos. En el actual periodo de crisis, la ocupación en Ceuta, sin embargo, solo desciende en el periodo 2010-2012, mientras que a nivel nacional desciende año tras año, pero sobre todo con dos elementos a destacar. El impacto de la crisis en el empleo, en Ceuta, se retarda dos años respecto a la media nacional y, en un año como 2013, con intensa caída del empleo, en Ceuta aumenta significativamente. Con los datos más recientes, del primer trimestre del año actual, el número de ocupados cae en Ceuta, en tasa interanual, un 2,3% en tanto que el dato nacional es de una disminución, más moderada, del 0,47%.

La resultante de las evoluciones señaladas es un más que notorio aumento del paro en la ciudad de Ceuta. Impulsado en mayor medida por el aumento de la población activa que por las pérdidas de empleo, el paro alcanza en Ceuta su máximo en 2012 y con una sensible disminución en el primer trimestre del año actual. Traducido a tasa de paro la situación ceutí es de una tasa media, en 2013, del 34,8%, veinte puntos más que en 2008, lo que ya habla por sí mismo de la intensidad con la que se ha producido la evolución del paro en Ceuta. Este es, sin lugar a dudas el principal punto débil de la ciudad y observado desde dos frentes; tanto por su fuerte evolución al alza, en número, valor absoluto y tasas, como también en cuanto a que en situaciones de bonanza económica, la tasa de paro local supera solo ligeramente por debajo del 20%.

Dada la singularidad de las estimaciones realizadas por la EPA, se hace preciso completar los comentarios anteriores con otras fuentes del mercado de trabajo. Así, por lo que se refiere a la ocupación, se dispone de los datos de afiliación a la Seguridad Social. Sus resultados corroboran las estimaciones de la EPA en 2013, con un crecimiento interanual de la afiliación del 1,2%. Se recupera con ello la evolución de años anteriores en los que, aunque leve, la afiliación evolucionó en positivo. Desde este punto de vista la ocupación, aproximada por la afiliación, muestra mejor perfil que el empleo estimado, siendo de destacar su fuerte sostenibilidad, en términos medios. De hecho y contemplando las tasas interanuales, tan solo se observa una evolución negativa en 2012 e incluso un fuerte aumento en 2008. Destaca aquí la diferenciación clara con los resultados nacionales, en los que las caídas en la afiliación no solo son continuadas sino que incluso han mostrado bajas más que significativas en algunos años. La situación más reciente, con datos hasta el mes de abril muestra, sin embargo, un perfil diferente. En el caso de Ceuta la afiliación desciende, en tasa interanual, mes a mes desde primeros de año y con cierta intensidad (-2,5% en abril), mientras que en España se da el hecho opuesto, con crecimientos positivos en todos los meses y crecientes, que han desembocado en una variación interanual en abril ya del 1,2%. Es pues una situación cuya tendencia está marcando un deterioro de la situación en Ceuta en el sentido contrario de lo que se viene produciendo a nivel nacional, donde poco a poco se consolida la tendencia positiva.

El paro registrado da lugar en 2013, a un dato medio de 12.757 personas, lo que supuso un aumento interanual del 2,8%, sensiblemente más moderado que el de años anteriores, pero poniendo de manifiesto, de nuevo, el continuado aumento del paro en la ciudad. Incluso, en comparación con los resultados nacionales, y salvo por el comportamiento de 2009, la velocidad de crecimiento del paro en Ceuta, ha sido significativamente más elevada de lo que se ha venido produciendo a nivel nacional. De este modo, se ratifican comentarios anteriores en relación con que el problema del paro en Ceuta tiene una intensidad especialmente relevante, de difícil solución, y derivado de su estructura productiva, la cual es necesario reorientar hacia actividades con mayor proyección y sostenibilidad en el tiempo y que, por tanto, contribuyan a crear empleo estable. De otra parte hay que señalar que a lo largo de los primeros meses del año actual, se está asistiendo a una agudización del problema del paro en Ceuta. A lo ya indicado en relación con la afiliación hay que añadir ahora que el paro crece significativamente, en tasas interanuales, en todos los meses transcurridos, cerrando abril con un crecimiento del 6,1%. Las diferencias con los datos nacionales son apreciables, toda vez que en los mismos meses se están observando reducciones apreciables del número de parados y, en concreto, en abril, de una disminución del 6,1%.

Finalmente, no se pueden dejar de señalar determinadas cuestiones que ponen de manifiesto algunas singularidades del mercado de trabajo local:

- El colectivo de los “sin empleo anterior”, supone en Ceuta el 19,3% de los parados/as. En España el 8,2%.

- Dentro de ese colectivo, en Ceuta, el 51,6% tienen menos de 25 años. En España suponen el 41,6%.
- Es claro el problema del paro juvenil que, además, se muestra en que la tasa de paro juvenil (menores de 25 años) se sitúa en Ceuta, en el promedio de 2013, en el 73%, frente a un 55,5% en España.
- En el caso de la formación se advierten, asimismo, situaciones sensibles. En Ceuta, el 11,7% de los parados/as son o bien analfabetos o bien solo tienen estudios primarios incompletos. En España la cifra es del 3,6%.
- Pero si se añaden a los anteriores los que han conseguido finalizar los estudios primarios, la cifra se sitúa en el 27%, frente al 15,5% a nivel nacional. Dicho de otro modo, más de uno/a de cada cuatro parados/as en Ceuta, a lo sumo tiene finalizados los estudios primarios. Pero además tres de cada cuatro no llegan a superar la formación equivalente a la primera etapa de educación secundaria.

En resumen, la situación general de Ceuta muestra un perfil tanto económico, como social y laboral, que la diferencia claramente de la situación española. Ceuta tiene deficiencias comparadas en el nivel y calidad de vida de su ciudadanía, posee un mercado de trabajo con una intensidad abrumadora del paro que, además, es de baja cualificación, en tanto que su estructura productiva, aun habiendo dado lugar a un perfil de crecimiento sensiblemente mejor que la media española, ha sido insuficiente para mejorar las cifras de paro. Se hace preciso generar un cambio estructural que permita un crecimiento significativo y sostenible de la economía de Ceuta, en el que la creación de empleo alcance una intensidad razonable y donde las condiciones de vida en la ciudad y, especialmente, en algunas de sus barriadas, progresen razonablemente, evitando situaciones de pobreza y marginalidad social que hoy día, se producen con cierta intensidad.

De lo expuesto anteriormente, se puede extraer la siguiente matriz DAFO de la Ciudad de Ceuta.

DEBILIDADES

Tejido productivo escasamente diversificado.

Escasa implantación de las TIC en las empresas

Baja dimensión de las empresas, lo que dificulta el acceso a las innovaciones y la adaptación a la evolución de la competencia.

Mercado local cautivo y poco abierto a la competencia, lo que deriva en situaciones cuasi monopolísticas en no pocas actividades.

Economía muy dependiente del sector servicios.

Financiación de la Administración Local muy dependiente de la evolución de las compras al exterior (IPSI).

Escasa capacidad del mercado de trabajo local para crear empleos y absorber la incorporación de nuevos activos.

Baja cualificación y formación en una parte importante de la población activa. Dificultades para la empleabilidad.

Poca capacidad de generar empleo cualificado.

Insuficiencia de los elementos básicos para generar inversión empresarial e innovación: suelo industrial, empleo cualificado, suministros (agua, energía,..).

Combinación de factores de alto riesgo en términos evolutivos: crecimiento continuado del desempleo, escasa inversión empresarial, valor del PIB por habitante inferior a la media española y con connotaciones en la financiación procedente de la UE.

Crecimiento de la población dependiente.

Problemas derivados de la extrapeninsularidad: separación física del continente europeo, dependencia prácticamente exclusiva del transporte marítimo, lejanía psicológica de la Península y situación en un entorno que no favorece la atracción de inversiones.

Reducida superficie territorial, alta densidad de población y connotaciones diferenciales respecto a una región europea usual. Dependencia total o muy elevada de los inputs básicos: agua, energía,...

Encarecimiento de costes derivados de la situación extrapeninsular y de la carencia de materias primas que es necesario importar; costes derivados de los fletes.

Economía en gran parte dependiente del comercio, tanto mayorista como minorista, sujetos ambos a fuertes incertidumbres.

Déficits acusados en equipamientos y servicios colectivos: vivienda, sanidad, infraestructuras sociales, educación.

Presión añadida sobre determinados servicios públicos por la situación fronteriza y la inmigración ilegal

Escasa infraestructura turística y servicios de acompañamiento.

Baja utilización de la potencialidad que ofrece la infraestructura portuaria

Tendencia a la desaparición de la actividad pesquera tradicional.

Problemas medioambientales derivados de los residuos urbanos sólidos y red de alcantarillado obsoleta e insuficiente.

Baja tasa de empleo femenino.

Altas tasas de paro juvenil.

FORTALEZAS

Situación geográfica con un alto potencial y atractivo tanto en sí mismo como por ser una ciudad europea en el continente africano.

Conocimiento del mercado marroquí y de su idiosincrasia.

Infraestructura portuaria con alta capacidad de potenciación y diversificación de su actividad directa y conexa.

Sistema fiscal favorable.

Diferencial en la calidad de servicios prestados en la ciudad frente a los existentes en Marruecos: factor de atracción para el turismo residencial en dicho país y residentes con elevado poder adquisitivo.

Entramado productivo basado en pymes y micropymes con potencialidad de adaptación a cambios en la demanda, sobre todo en algunas actividades de comercio y servicios.

Existencia de un significativo colectivo de empresarios emprendedores con conocimiento del entorno y en especial en todo lo relacionado con servicios financieros, profesionales, comerciales y de asesoramiento.

Elevado peso del sector público que garantiza un significativo mantenimiento del consumo público dentro de la composición de la demanda interna frente a fluctuaciones económicas y de mercado.

Apoyo público destinado a la inserción de la mujer en el mercado de trabajo.

AMENAZAS

Fuerte presión migratoria con tendencia a aumentar.

Desaparición de las ventajas comparativas del comercio local ante los acuerdos de la UE con el Reino de Marruecos y el consiguiente desarme arancelario.

Incremento de costes derivado de la evolución del precio de los productos petrolíferos con incidencia tanto en el transporte como en los costes energéticos (electricidad, gas,...)

Insuficiencia de recursos de la Administración Local para mantener un nivel adecuado de inversión pública y servicios a la ciudadanía en tanto la evolución económica repercute negativamente sobre el IPSI.

Incremento de la competencia a nivel global con repercusiones en la sostenibilidad de algunas actividades que se desarrollan en la ciudad, particularmente en relación con la industria y el comercio con destino a las unidades residentes.

Potenciación de otros puntos de paso del Estrecho y líneas alternativas que minoren la situación de Ceuta.

Reducción de la importancia del sector público estatal en la ciudad y en particular de lo relacionado con Defensa.

Oportunidades en relación con las TIC para deslocalizar actividades que hoy se realizan en la ciudad

(comercio electrónico, servicios a las empresas, compra por catálogo, ...)

OPORTUNIDADES

Ciudad de alto atractivo turístico en tanto se desarrolle una infraestructura adecuada, servicios de acompañamiento y se logre difundir adecuadamente la imagen de la ciudad.

Importante desarrollo turístico en la zona colindante de Marruecos del que se pueden beneficiar el comercio y servicios de la ciudad.

Desarrollo de la cultura del ocio y el turismo a nivel nacional y comunitario.

Aprovechamiento de la oferta cultural y la relacionada con los recursos naturales.

La intensificación de la sociedad del conocimiento abriendo nuevas oportunidades de negocio que pueden desarrollarse en modo deslocalizado.

Desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación como elemento de dinamización económica.

Utilización del entorno marítimo local para desarrollar actividades relacionadas con la acuicultura.

Potenciación del puerto como infraestructura logística y de apoyo al sector turístico.

Nuevas perspectivas en relación con el comercio electrónico.

Diversificación y orientación de la actividad empresarial para incrementar la generación de riqueza y la generación de empleo en base a nuevos nichos de oportunidad.

La estrategia a desarrollar en el próximo periodo de programación 2014-2020, pasa inexorablemente por atender de manera prioritaria, los déficits puestos de manifiesto, en concordancia con la Estrategia Europea 2020 y, consecuentemente, con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

La referida estrategia tiene su base en la “Mesa por la Economía de Ceuta” constituida en virtud de acuerdo plenario de la Asamblea y que tiene por objeto unir los esfuerzos de administraciones públicas, interlocutores económicos, empresariales y sociales y fuerzas políticas, así como la implicación de la ciudadanía para realizar conjuntamente un diagnóstico de la situación socioeconómica de Ceuta y, partiendo del mismo, diseñar las actuaciones estructurales y sectoriales necesarias y suficientes a efectos de lograr una estructura económica en la ciudad capaz de crear riqueza y generar empleo.

En desarrollo de esa intención, en las reuniones previas celebradas por la Mesa, se acordó abrir un periodo para la recepción de propuestas, consistente en cuatro puntos básicos:

1. Diagnóstico de la situación
2. Medidas estructurales
 - a. Régimen Económico y Fiscal
 - b. Unión Europea
 - c. Transporte
3. Medidas sectoriales
 - a. Comercio
 - b. Industria
 - c. Construcción
 - d. Servicios
 - e. Turismo
4. Plan de choque
- 5.

De esta “Mesa por la Economía de Ceuta” reunida en varias ocasiones a lo largo de 2012 y 2013 surge un documento consensuado por todos los participantes, que es la base sobre la que se ha trabajado para la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta.

Se trata, por tanto, de alcanzar niveles de crecimiento económico sostenible equiparables a la media comunitaria, atendiendo a la inclusión social, la protección y la mejora del medioambiente, la igualdad entre hombres y mujeres y la creación de más y mejores empleos con el consenso y el apoyo de todos los actores implicados, tanto del sector público como del sector privado.

Al objeto de lograr un mayor dinamismo económico, capaz de hacer crecer nuestra economía de manera sostenible, propiciando un mayor incremento de la productividad, que redunde en más y mejores empleos, se plantean: dos líneas de actuación, diversificar y potenciar el entramado productivo local al tiempo que se lleva a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado.

1.- Diversificar y potenciar el entramado productivo local.

Se considera necesario impulsar el incremento de la participación del sector privado en la economía local, fomentar el desarrollo de sectores prácticamente ausentes y sentar las bases para que el sector servicios de mercado, que actualmente se configura como uno de los principales pilares de la misma se desarrolle mejorando su posición competitiva e incorporándose definitivamente a la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías.

El acceso a la Sociedad de la Información se configura, también, como un elemento esencial para incrementar los niveles de productividad y competitividad de nuestra economía. Se trata de que el sector público de Ceuta ponga al servicio de las Pymes las infraestructuras de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones necesarias para suministrar los servicios requeridos por éstas, e incentivar la penetración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las empresas, dando así a las Pymes nuevas herramientas de trabajo que les facilitan el acceso a nuevos mercados, reduciéndose, en cierto modo, los problemas derivados de la insularidad y del aislamiento geográfico que sufre la Ciudad y, en consecuencia, su tejido productivo.

Al objeto de lograr un mayor dinamismo económico, capaz de hacer crecer nuestra economía de manera sostenible, propiciando un mayor incremento de la productividad, que redunde en más y mejores empleos, se plantea incentivar la inversión del sector privado al objeto de lograr una mayor presencia de éste en nuestra estructura productiva, para lo cual debemos hacer de nuestro territorio un lugar atractivo en el que invertir. Para ello es necesario, garantizar a las empresas las infraestructuras necesarias para desarrollar su actividad de forma competitiva.

2. Llevar a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado

Dada la diversificación de la problemática urbana, se persigue elevar la competitividad y lograr un desarrollo más equilibrado de Ceuta, reforzando la cohesión social, promoviendo la integración social, cultural y económica.

Ceuta presenta disparidades importantes desde el punto de vista social y económico que se traducen en fuertes desigualdades entre barrios y entre grupos sociales diferentes. El crecimiento económico en el entorno urbano sostenible, tiene que ir inexorablemente ligado a medidas que contribuyan a eliminar las desigualdades sociales, paliar la pobreza y respetar el medio ambiente.

La capacidad de Ceuta para atraer inversiones capaces de generar empleo pasa por una ordenación coherente del territorio que permita gestionar eficazmente los transportes urbanos y la regularización del acceso a las zonas sensibles de la ciudad por razón de su valor patrimonial o bien por su condición de polo comercial, al objeto de facilitar la autonomía de las personas.

Una ciudad moderna debe invertir en servicios modernos, eficaces y fácilmente accesibles, prestando especial atención a los ciudadanos de los barrios desfavorecidos. La aplicación de estos servicios debe de contribuir a paliar las diferencias sociales y eliminar las barreras culturales.

Por otro lado, la aplicación de las nuevas tecnologías en el campo de los servicios debe contribuir a aportar soluciones eficaces e innovadoras.

La realidad urbana de nuestro territorio demanda, además, una especial atención a la renovación de los espacios públicos, la vigilancia de la calidad del aire, el tratamiento de las aguas residuales, el suministro del agua y la gestión de los residuos.

En base a lo anterior el presente programa pretende, de manera coordinada con el resto de actuaciones financiadas con fondos europeos y con otros programas acometidos por la Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta, incidir, fundamentalmente, en:

- Promover la eliminación de las diferencias existentes entre las distintas zonas de la Ciudad con el fin de lograr un nivel equilibrado del nivel de riqueza de las personas que lo habitan.
- Potenciar los segmentos con capacidad objetiva de poder crecer, explorar nuevos yacimientos avalados por fundamentos consistentes, y preservar el tejido existente, constituyen, en buena lógica, los principios que sustentan esta estrategia para lograr que la estructura productiva de Ceuta tenga un mayor peso en el PIB local y, por tanto, una mayor relevancia en la creación de empleo estable.

Consecuentemente, las prioridades de inversión establecidas procurarán incidir en déficits básicos en relación con los estándares medios comunitarios en sectores estratégicos como el uso de las TIC, la competitividad de las PYME, la economía baja en carbono, la protección del medio ambiente y la promoción de la inclusión social.

1.1.2. Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados de las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.

Cuadro 1.- Justificación de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
OT 2. Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.	PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.	Se requiere la necesidad de proveer una solución para el uso eficaz de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) por parte de la administración de la Ciudad, además de motivar el incremento en la cobertura de servicios de telecomunicaciones en la Ciudad Autónoma, facilitando el acceso a las tecnologías y promoviendo el desarrollo social y económico de la región, tanto mediante la propia contratación pública, desde la perspectiva de género, que conlleven las operaciones como mediante la actividad inducida. Mejorar la reducción de la brecha de género tanto en el acceso y el uso de las TIC.

OT 3. Mejorar la competitividad de las PYME.	PI 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación.	La gran mayoría de las empresas de Ceuta tienen menos de 10 trabajadores, unido a su aislamiento geográfico hace complicado que sea fácil su crecimiento e internacionalización. Por ello, las PYME existentes deben ser apoyadas para que puedan crecer en tamaño, fortaleza y valor añadido, de modo que creen empleo estable y de calidad, promoviendo medidas orientadas a aumentar su productividad y competitividad, mediante el desarrollo de nuevos productos y procesos, la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones y haciéndolas más eficientes en términos de consumo de energía y recursos.
OT 3. Mejorar la competitividad de las PYME.	P.I. 3.2. Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las PYMES, en particular para su internacionalización.	El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevé la ejecución de un proyecto de ampliación, modernización y adecuación de las instalaciones fronterizas, necesarias para controlar los movimientos de personas y mercancías, que redundará en beneficio del comercio y el turismo local y, en consecuencia, contribuirá al desarrollo del tejido empresarial de la ciudad dotando de mayor competitividad a las pequeñas empresas locales.
OT 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.	4.3. Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.	<p>Se destina la inversión a la mejora del rendimiento energético del alumbrado público, de acuerdo con el Plan Nacional de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020, que continua la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4).</p> <p>Ceuta cuenta en la actualidad con un total de 12.500 luminarias de alumbrado público, de las cuales el 95% se corresponde con alumbrado público convencional de baja eficiencia energética. El elevado número de horas de operatividad de este equipamiento, junto a sus características de bajo rendimiento, hacen que el servicio de alumbrado público tenga un elevado coste económico y medioambiental adía de hoy.</p> <p>Las cifras de consumo asociadas a la inversión realizada en mejora de la eficiencia energética, contribuirán a la mejora de la eficiencia energética en un 38% de la luminaria total de la ciudad, reduciendo el consumo en 0,68 KTEP anuales.</p>

<p>OT 6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.</p>	<p>6.5. Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.</p>	<p>La protección de la atmósfera y de la calidad del aire, en aplicación de la Directiva 2008/50/CE, pasa por la prevención, vigilancia y reducción de los efectos nocivos de las sustancias contaminadoras sobre la salud y el medio ambiente en todo el territorio nacional y se desarrolla en el Plan Nacional de calidad del aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016, "Plan Aire", que constituye el principal documento de trabajo para las Administraciones Autonómicas y Locales implicadas en la temática. Se evidencia la necesidad de efectuar inversiones en tecnología que contribuya al acercamiento del territorio a los objetivos marcados por el señalado Plan, de los que a día de hoy se encuentra a una distancia considerable, condicionada fundamentalmente, por la inexistencia del equipamiento técnico necesario para el correcto seguimiento de la calidad atmosférica Ceutí. Estableciendo las pautas necesarias de medición, prevención y corrección en beneficio de la salud de la población de Ceuta.</p>
<p>OT 7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las estructuras de red fundamentales.</p>	<p>7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales</p>	<p>La frontera de Ceuta soporta una presión que se refleja en las cifras de tránsito: más de seis millones de personas en un sólo año. A lo largo de 2011 fueron exactamente 6.131.841 los marroquíes que cruzaron desde el país vecino a la ciudad. Siendo una de las de mayor tránsito, en términos relativos, del mundo. Todo ello provoca un intenso tráfico (personas y vehículos) por la frontera. Su número se ha estimado en una media diaria de 27.000 personas y 3.500 vehículos. Esto hace necesario, que las infraestructuras del entorno, se dimensionen a este tráfico real existente y hagan por tanto una frontera funcional. Este paso fronterizo constituye el acceso comercial de las empresas cuya principal actividad es el comercio con Marruecos. Por ello, además de proporcionar infraestructuras seguras a la ciudadanía hay que proporcionar vías de comercialización adecuadas para poder llevar a cabo una actividad económica de un relativo peso específico dentro de la estructura productiva de la Ciudad.</p>

OT 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	9.8. La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.	Dentro de Ceuta, se observan importantes disparidades entre las diferentes barriadas, con variaciones importantes de tasas de desempleo, abandono escolar prematuro, exclusión social, alto nivel de delincuencia, importante presión migratoria, existencia de minorías étnicas, congestión urbana y degradación medioambiental. Así, es de destacar que la población extranjera en Ceuta es de 11,7%, concentrándose el 82% en una única barriada, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social es de un 47%, el porcentaje de población en riesgo de pobreza es de un 40,8%, el porcentaje de población con carencia material severa es de un 15,3% y el porcentaje de población (0-59 años) viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo es de un 24,7%. Por tales motivos, es necesaria la implementación de esta prioridad de inversión para lograr la convergencia de la ciudadanía, donde se busca dar las mismas oportunidades a todos los ciudadanos y la mejora de sus condiciones y calidad de vida.
OT 13. Asistencia Técnica		

1.2. Justificación de la asignación financiera

Justificación de la asignación financiera (ayuda de la Unión) a cada objetivo temático y, en su caso, a cada prioridad de inversión, de conformidad con los requisitos de concentración temática, teniendo en cuenta la evaluación *ex ante*.

La asignación financiera del Programa Operativo FEDER de Ceuta es de 37.870.184 euros en términos de ayuda y de 47.337.727 euros en términos de coste total.

La **propuesta de utilización de los fondos** que gestiona la Ciudad Autónoma es coherente con las directrices recibidas en materia de concentración temática, de conformidad con el cuadro que se adjunta. El Reglamento (UE) N° 1301/2013 sobre el FEDER obliga a concentrar la inversión en unos determinados objetivos temáticos: I+D+i, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Pymes y Economía Baja en Carbono (EBC). En la Ciudad Autónoma de Ceuta el porcentaje es del 55%, del cual al menos un 6% en EBC.

**OBJETIVOS TEMÁTICOS FEDER
CONCENTRACIÓN TEMÁTICA**

OT1 Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
0,0%

OT2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el acceso a las mismas
10,3%

OT3 Mejorar la competitividad de las PYMES
33,0%

OT4 Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
11,7%

CUMPLIMIENTO: OT1+OT2+OT3+OT4 > 55%, excluida la asistencia técnica
55% > 55,0%

CUMPLIMIENTO: OT4 > 5%
11,7% > 5,0%

OT5 Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
0,0%

OT6 Proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos
1,2%

OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza
43,8%

CUMPLIMIENTO: SUMA DE OT FUERA DE CONCENTRACIÓN < 45%
45% < 45,0%

El resto de actuaciones incluidas en el Programa no son gestionadas por la Ciudad de Ceuta y afectan a la concentración temática referida a las actuaciones de la Administración General del Estado en Ceuta. Para computar la referida concentración temática habrá que tener en cuenta las actuaciones del Estado en Ceuta incluidas en los Programas Plurirregionales del FEDER 2014-2020.

Cuadro 2: Presentación de la estrategia de inversión del programa operativo

Eje	Fondo (FEDER ¹ , Fondo de Cohesión, FSE ² o IEJ ³)	Ayuda de la Unión ⁴ (en EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión al programa operativo ⁵	Objetivo temático ⁶	Prioridades de inversión ⁷	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
2	FEDER	2.000.000	5,28	2 . Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas	PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.	2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.	RO25 Uso de las páginas web de las Administraciones o Servicios públicos

	FEDER	6.010.000	15,87	OT 3. Mejorar la competitividad de las PYME.	<p>PI 3.2. Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las PYME, en particular para su internacionalización.</p> <p>PI 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación</p>	<p>OE 3.2.1. Fomento de nuevos modelos empresariales para las PYME y su proyección internacional, mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados; en particular en los sectores turístico, comercial, cultural y de rehabilitación de edificación.</p> <p>OE 3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.</p>	Incremento anual del índice de comercio minorista
--	-------	-----------	-------	--	---	--	---

4	FEDER	2.941.969	7,67	OT 4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores	4.3. Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las	4.3.1. Mejorar la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.	Ahorro en el consumo de energía final en la administración por actuaciones cofinanciadas por el PO.
6	FEDER	240.000	0,62	OT 6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.	6.5. Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.	6.5.1. Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica	Población beneficiada por medidas continuas de calidad del aire
7	FEDER	15.400.000	40,15	OT 7. Promover el transporte sostenible y eliminar los	7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales	7.2.2. Adecuación y modernización de las redes de carretera y ferrocarril en el entorno de las áreas urbanas, conexiones y accesos de las redes regionales a la TEN-T	Número de viajeros extranjeros (total anual)

9	FEDER	8.503.128	22,17	OT 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	9.8. La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.	9.8.1. Regeneración física, económica y social de las comunidades urbanas y rurales desfavorecidas.	Porcentaje de hogares con problemas de contaminación y otros problemas
12	FEDER	3.014.290	7,86	OT 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza	9.8. La prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.	9.8.1. Regeneración física, económica y social de las comunidades urbanas y rurales desfavorecidas.	
13	FEDER	240.000	0,62	Asistencia técnica			

SECCIÓN 2. Ejes prioritarios**2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica***2.A.1.A Eje prioritario 2*

Identificación del eje prioritario	2
Título del eje prioritario	Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas.

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.A Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

No aplica

2.A.3.A Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	2.000.000 AYUDA FEDER 2.500.000 COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-

2.A.4.A. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.
------------------------	--

2.A.5.A. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 2.3.2.
Objetivo específico	OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	<p>Serán operaciones que contribuyan al despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, impulsando las redes ultrarrápidas.</p> <p>Asimismo, se pretende que las actuaciones contribuyan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la mejora y modernización de la prestación de los servicios públicos a través de las TICs. - Introducir la innovación y la economía del conocimiento en las empresas de la ciudad. - Desarrollo de la economía del conocimiento. - Difusión de la sociedad de la información entre empresas y ciudadanos. - Desarrollo de las potencialidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y comunicación. <p>Utilización de las nuevas tecnologías para establecer un nuevo modelo de comunicación entre la administración, los ciudadanos y las empresas.</p> <p>La referida infraestructura permitirá explotar la red de telecomunicaciones en régimen neutro y a la que pueda tener acceso cualquiera que desee alquilar o comprar fibras de ese cable submarino, promoviendo la libre concurrencia y atendiendo una necesidad de interés público.</p> <p>Tal circunstancia posibilitará el desarrollo de proyectos empresariales vinculados al desarrollo de la sociedad de la información y la comunicación.</p>
---	---

2.A.1.B Eje prioritario 3

Identificación del eje prioritario	3
Título del eje prioritario	OT3.Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEDER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.B Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda).

No aplica

2.A.3.B Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	6.010.000 AYUDA FEDER 7.512.500 COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-

2.A.4.B. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	PI 3.2. Desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las PYME, en particular para su internacionilización. PI 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación
------------------------	--

2.A.5.B Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

Identificación	OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3.2.1. Y 3.4.1
Objetivo específico	OE 3.2.1. Fomento de nuevos modelos empresariales para las PYME y su proyección internacional, mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados; en particular en los sectores turístico, comercial, cultural y de rehabilitación de edificación. OE 3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	<p>El objetivo fundamental de las actuaciones previstas en este objetivo es lograr un mayor dinamismo económico, capaz de hacer crecer nuestra economía de manera sostenible, propiciando un mayor incremento de la productividad, que redunde en más y mejores empleos.</p> <p>Se considera pertinente diversificar y potenciar el entramado productivo local impulsando, para ello, el incremento de la participación del sector privado en la economía local, fomentando el desarrollo de sectores prácticamente ausentes y sentando las bases para que el sector servicios de mercado, que actualmente se configura como uno de los principales pilares de la misma se desarrolle mejorando su posición competitiva e incorporándose definitivamente a la Sociedad de la Información y de las nuevas tecnologías.</p> <p>El acceso a la sociedad de la información se configura, también, como un elemento esencial para incrementar los niveles de productividad y competitividad de nuestra economía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la ecoinnovación como factor básico de desarrollo. - Modernizar, consolidar y flexibilizar el tejido productivo. - Propiciar la aparición de empresas con dimensión suficiente para competir, superando la atomización del empresariado local, propiciando la renovación tecnológica, la innovación y la difusión de técnicas avanzadas en el tejido empresarial y propiciar la creación de empleo en "nuevos yacimientos" viables aún sin explotar. - Promover una oferta comercial y de servicios atractiva. <p>El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevé la ejecución de un proyecto de ampliación, modernización y adecuación de las instalaciones fronterizas, necesarias para controlar los movimientos de personas y mercancías, que redundará en beneficio del comercio y el turismo local y, en consecuencia, contribuirá al desarrollo del tejido empresarial de la ciudad dotando de mayor competitividad a la pequeñas empresas locales.</p> <p>Esta actuación pretende facilitar un entorno libre de obstáculos a las pequeñas empresas ceutíes, ordenar los tráficos y dotarlos de la mayor fluidez, establecer sistemas modernos de control y seguridad para dotar de agilidad a las transacciones comerciales fronterizas, y facilitar, de manera controlada pero eficiente, el tránsito de las personas de un lado a otro de la frontera.</p>
---	--

2.A.1.C Eje prioritario 4

Identificación del eje prioritario	4
Título del eje prioritario	Favorecer el paso a una economía baja en carbono.

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	

En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	
---	--

2.A.2.C. *Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda).*

No aplica

2.A.3.C *Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión*

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	3.012.544 AYUDA FEDER 3.765.679 COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-

2.A.4.C *Prioridad de inversión*

Prioridad de inversión	PI.4.3.Apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y en las viviendas.
------------------------	--

2.A.5.C. *Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados*

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 4.3.1.
Objetivo específico	OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	La aplicación de esta medida, además de reducir el consumo energético con el incremento de la eficiencia del equipamiento del servicio de alumbrado público, permitirá a la ciudad: <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir al objetivo comunitario, de incremento de la eficiencia energética en un 20%. - Contribuir al objetivo de transición a una economía hipocarbónica reflejado en la Estrategia Europea 2020 y la iniciativa emblemática "Una Europa que usa eficazmente los recursos", al reducir las emisiones de CO₂ asociadas al servicio de alumbrado público, con una reducción media anual de 1,5 millones de toneladas de CO_{2eq}. - Se obtendrán además numerosos beneficios intermedios asociados: <ul style="list-style-type: none"> • Evitar la contaminación lumínica. • Mayor regulación. • Menor calor emitido. • Mayor calidad de luz.

2.A.1.D. Eje prioritario 6

Identificación del eje prioritario	6
Título del eje prioritario	Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.D Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda).

No aplica

2.A.3.D Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	240.000 AYUDA FEDER 300.000 COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-

2.A.4.D. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	PI.6.5. Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.
------------------------	---

2.A.5.D Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 6.5.1.
Objetivo específico	6.5.1. Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	<p>Incremento del conocimiento de la calidad del aire de Ceuta.</p> <p>Cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a control de los contaminantes atmosféricos con potencial efecto sobre la salud y aplicación de los protocolos de información y alerta.</p> <p>Posibilitar el desarrollo de planes de actuación de mejora de la calidad del aire definidos en el Plan Nacional de calidad del aire y protección de la atmósfera, Plan Aire 2013-2016. Una vez se tenga desarrollado un estudio en profundidad de los datos obtenidos de la captación y análisis de las sustancias potencialmente contaminadoras de la atmósfera de Ceuta en continuo, a través de la estación de control de la calidad atmosférica en Ceuta, se podrá desarrollar un plan de acción que articulará las medidas más efectivas para la mejora de la calidad atmosférica del territorio, adaptadas a la situación concreta de la ciudad.</p> <p>Ejecución gradual de los planes de acción para la mejora de la calidad del aire</p> <p>Participación de Ceuta en la Red Nacional de Calidad del Aire.</p>
---	--

2.A.1.E Eje prioritario 7

Identificación del eje prioritario	7
Título del eje prioritario	OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.E. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región,

objetivo temático o Fondo (cuando proceda).

No aplica

2.A.3.E. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	15.515.684 AYUDA FEDER 19.394.605 COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-

2.A.4.E. Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales
------------------------	--

2.A.5.E Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 7.2.2
Objetivo específico	Adecuación y modernización de las redes de carretera y ferrocarril en entorno de las áreas urbanas, conexiones y accesos de las redes regionales a la TEN-T
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	Con esta actuación se pretende adecuar la carretera de entrada en la Ciudad desde la Frontera con Marruecos. Una carretera por la que transitan anualmente más de 6 millones de pasajeros y más de un millón de vehículos. Se procura agilizar el tránsito de personas y mercancías entre ambos lados de la frontera, y con ello repercutir en el desarrollo económico de Ceuta, íntimamente relacionado con el comercio transfronterizo y el turismo procedente de Marruecos.

2.A.1.F Eje prioritario 9

Identificación del eje prioritario	9
Título del eje prioritario	

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.F. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda).

No aplica

2.A.3.F Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	8.503.130 AYUDA 10.628.913 COSTE TOTAL

Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-
---	---

2.A.4.F Prioridad de inversión

Prioridad de inversión	Pl.9.8.Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades y zonas urbanas y rurales desfavorecidas.
------------------------	--

2.A.5.F Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 9.8.1.
Objetivo específico	Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades y zonas urbanas y rurales desfavorecidas.
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminar las zonas de marginalidad de la ciudad como punto de partida para la formación y la empleabilidad. - Actuar en la mejora de la calidad de vida en la ciudad en relación con las deficiencias en servicios públicos básicos e infraestructuras sociales. - Continuar actuando en relación con la mejora de las infraestructuras urbanas de la ciudad, mobiliario urbano, zonas verdes y accesibilidad a nuevas zonas urbanas. - Actuar en las infraestructuras de abastecimiento de agua que aseguren la ampliación de la red a los nuevos asentamientos urbanos así como la modernización y sustitución, en su caso, de la que ha quedado obsoleta. - Actuar en las infraestructuras de saneamiento, depuración y tratamiento de los residuos. - Proseguir con la recuperación y preservación del medio ambiente, en concreto: <ul style="list-style-type: none"> o Eliminación progresiva de los déficits medioambientales en materia de dotación de infraestructuras. o Establecer y hacer cumplir los mecanismos de prevención necesarios para evitar el deterioro del medio ambiente.

2.A.1.G Eje prioritario 12

Identificación del eje prioritario	12
Título del eje prioritario	EJE URBANO

La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2.G *Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda).*

No aplica

2.A.3.G *Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión*

Fondo	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Categoría de región	3 REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	2.348.826 AYUDA 2.936.030 COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	-

2.A.4.G. *Prioridad de inversión*

Prioridad de inversión	PI.9.8.Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades y zonas urbanas y rurales desfavorecidas.
------------------------	--

2.A.5.G. *Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados*

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICOS 9.8.1.
Objetivo específico	OE 9.8.1. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades y zonas urbanas y rurales desfavorecidas
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	<p>Actuar en la mejora de la calidad de vida en la ciudad en relación con las deficiencias en servicios públicos básicos e infraestructuras sociales.</p> <p>Continuar actuando en relación con la mejora de las infraestructuras urbanas de la ciudad, mobiliario urbano, zonas verdes y accesibilidad a nuevas zonas urbanas.</p> <p>Actuar en las infraestructuras de abastecimiento de agua que aseguren la ampliación de la red a los nuevos asentamientos urbanos así como la modernización y sustitución, en su caso, de la que ha quedado obsoleta.</p> <p>Actuar en las infraestructuras de saneamiento, depuración y tratamiento de los residuos.</p> <p>Proseguir con la recuperación y preservación del medio ambiente, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación progresiva de los déficits medioambientales en materia de dotación de infraestructuras. • Establecer y hacer cumplir los mecanismos de prevención necesarios para evitar el deterioro del medio ambiente.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa, por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia	Año de referencia	Valor previsto ⁸ (2023)	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
O.E. 2.3.2 R025.	R025 Uso de las páginas web de las Administraciones o Servicios públicos	Personas	Región más desarrollada	31.573	2013	40.000	INE (Encuesta sobre equipamiento y uso de las NNTT en los hogares)	ANUAL
O.E. 3.2.1 y 3.4.1	Incremento anual del índice de comercio minorista	Porcentaje	Región más desarrollada	-0,2%	2013	1%	INE (Índice de comercio al por menor)	ANUAL
OE 4.3.1.	Ahorro en el consumo de energía final en la administración por actuaciones cofinanciadas por el PO.	Porcentaje	Región más desarrollada	0	2013	30%	FONDOS 2020	ANUAL
OE 6.5.1.	Población beneficiada por medidas continuas de calidad del aire	Personas	Región más desarrollada	0	2013	85.000	FONDOS 2020	ANUAL
OE 7.2.2.	Número de viajeros extranjeros (total anual)	Viajeros	Región más desarrollada	25.788	2013	30.000	INE (Encuesta de ocupación hotelera)	ANUAL
OE 9.8.1	Porcentaje de hogares con problemas de contaminación y otros problemas medioambientales	Porcentaje	Región más desarrollada	20,9%	2013	15%	INE (ECV)	ANUAL

9 Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, los valores previstos pueden ser cualitativos o cuantitativos.

2.A.6. *Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión*

2.A.6.1. Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de beneficiarios

Prioridad de inversión	PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.
------------------------	--

Con las actuaciones previstas en esta prioridad de inversión se pretende establecer nuevas líneas de conexión de fibra óptica entre la Ciudad de Ceuta y la Península para que, en una primera instancia, las distintas administraciones públicas de Ceuta puedan mejorar su conectividad interna y con las redes nacionales y europeas. Ello debe redundar en una mejora sustancial de los servicios que se oferten a la ciudadanía, permitiendo implantar la administración electrónica con más celeridad, incorporar nuevos servicios y facilitar el acceso a programas que en la actualidad no se llevan a cabo en Ceuta. De manera directa se beneficiaran los empleados públicos de la Ciudad de Ceuta, pero indirectamente, serán beneficiarios el conjunto de administrados.

Prioridad de inversión	3.2. El desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.
------------------------	---

Se pretende remodelar las instalaciones de la aduana existente en la frontera de Ceuta con el vecino país de Marruecos con el fin de mejorar el servicio que se presta a los empresarios y/o particulares que lleven a cabo operaciones de comercio transfronterizo, agilizándose la gestión de las importaciones y/o exportaciones.
Todos los empresarios de Ceuta y, en especial, los del comercio, serán potenciales beneficiarios de las actuaciones previstas.

Prioridad de inversión	3.4. El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.
------------------------	--

En esta prioridad de inversión se pretende dar incentivos a proyectos empresariales que sin la referida ayuda no se hubieran desarrollado. Se trata de estimular la creación, ampliación o modernización de empresas en nuestra Ciudad haciendo especial hincapié en los proyectos de base tecnológica, innovadores, vinculados al desarrollo sostenible y que generen empleo. Los potenciales beneficiarios serán todos los emprendedores de la Ciudad, sean desempleados que acometen una iniciativa de autoempleo como empresarios consolidados que acometan nuevas líneas de negocio.

Prioridad de inversión	PI.4.3. Apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y en las viviendas.
------------------------	---

Se ha planificado en el marco de esta prioridad de inversión, la sustitución de luminaria convencional de bajo rendimiento energético, por luminaria tipo LED que dará lugar a una reducción media de potencia instalada por unidad de un 70%.
Se han definido tres tipos de luminaria Led, unificando y reduciendo los tipos/modelos, con el fin de obtener homogeneidad en el alumbrado.
Se plantea sustituir los actuales conjuntos de alumbrado público compuestos por luminaria de 400W, 250W y 100W por conjuntos de 179W, 77W y 50 W respectivamente, logrando una reducción media de la potencia instalada del 70% sobre el 38% del conjunto total de alumbrado público.

Prioridad de inversión	PI.6.5. Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.
<p>La actuación programada consiste en la inversión en un estación de fondo fija para el monitoreo de la calidad del aire, con ubicación en zona portuaria, zona del istmo, que responde plenamente a las recomendaciones emitidas por el organismo de referencia nacional, Instituto de Salud Carlos III, cumpliendo con los requisitos técnicos para estaciones de control de la calidad atmosférica que incorpora la legislación vigente y que permitirá a la ciudad asegurar la calidad del monitoreo de la calidad del aire y la gestión de los datos.</p> <p>La estación estará equipada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estación remota adaptada a las necesidades del sistema concebido para Ceuta, con dotación que asegure la durabilidad de la instalación y el adecuado mantenimiento de los equipos, con protección contra actos vandálicos, estructura reforzada, aislamiento térmico y acústico, sistema de aire acondicionado, protección contra la corrosión y estética e integración con el entorno. • Monitor automático de partículas MP2,5, MP10 y MPx, destinado a la determinación precisa y exacta estimación del promedio de la concentración de masa de material particulada. • Analizador por quimioluminiscencia de NOx. • Analizador de ozono por absorción UV. • Sistema de adquisición de datos, hardware del sistema remoto y centro de proceso de datos (C.P.D), que permita la toma de datos de los distintos analizadores instalados en la estación remota, en tiempo real, así como la ejecución de los cálculos definidos para cada canal y la transmisión de estos al C.P.D., así como de la adquisición y transmisión al C.P.D de alarmas que pudieran producirse en la estación remota (superaciones de niveles, intrusismo, incendio, etc...). • Sistema de calibración controlado por el sistema de adquisición de datos, que permita activar las diferentes calibraciones, registrar los resultados para su posterior transmisión y tratamiento en el Centro de Proceso de Datos. • Estación meteorológica. <p>La instalación y puesta en marcha de la actuación será llevada a cabo por una empresa especializada. Una vez puesta en marcha, la gestión de la estación será responsabilidad del área de Salud Ambiental de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se encargará del desarrollo de las labores de mantenimiento, calibración, control y gestión de datos, especializando a técnicos del área en el desarrollo de sus funciones, con el objetivo de obtener el máximo rendimiento de la instalación.</p> <p>Además se ha previsto que la Consejería cuente con una partida presupuestaria anual, que correrá a cargo de la Ciudad, para la calibración de los equipos por entidades acreditadas exigidas en la legislación nacional.</p> <p>Los destinatarios de estas actuaciones serán todos los ciudadanos de Ceuta.</p>	
Prioridad de inversión	PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.

Se trata de remodelar la carretera nacional de acceso a Ceuta desde la Frontera del Tarajal en la bahía sur de la ciudad. La referida bahía abre la fachada litoral de la Ciudad Autónoma al continente africano iniciando, desde el mismo centro urbano, el recorrido secuencial por las distintas playas (La Ribera, El Chorrillo, Tramaguera y Tarajal), alternando la visión del mar con tres barriadas urbanas (Juan XXIII, Miramar y Almadraba) hasta llegar al paso fronterizo con el país vecino.

En definitiva la citada carretera nacional es la primera imagen de Ceuta en la llegada a la misma desde Marruecos y debido al estado de deterioro de la zona fronteriza y de su entorno cercano, sería muy conveniente mejorar la percepción que actualmente presenta la entrada a la Ciudad Autónoma desde Marruecos, incluyendo la rehabilitación estética y funcional de la zona fronteriza (aduana) y de los márgenes del vial de acceso.

Además, esta carretera nacional CN-352 de Ceuta sirve como enlace entre el Puerto de Interés General y la frontera con Marruecos.

El éxito estará en ver la frontera como un punto de inicio de grandes oportunidades de desarrollo. En el logro de este cambio de percepción general estará el éxito de los planificadores y por tanto parte del futuro de esta ciudad.

La frontera de Ceuta soporta cada año una presión que se refleja en las cifras de tránsito: más de seis millones de personas en un sólo año. A lo largo de 2011 fueron exactamente 6.131.841 los marroquíes que cruzaron desde el país vecino a la ciudad y 6.124.028 el número de salidas. Siendo por tanto, una de las de mayor tránsito, en términos relativos, del mundo.

Todo ello provoca un intenso tráfico (personas y vehículos) por la frontera al que hay que unir el de otras personas que entran en la ciudad por causas diversas. Su número se ha estimado en una media diaria de 27.000 personas y 3.500 vehículos.

Esto hace necesario, que las infraestructuras del entorno, se dimensionen a este tráfico real existente y hagan por tanto una frontera funcional.

Los tipos de tráficos que pasan por la frontera, se pueden clasificar en:

- tráfico de personas que pasan para trabajar
- tráfico de personas que pasan buscando productos y comercio europeo
- tráfico de personas que pasan a su segunda residencia en la costa marroquí
- tráfico de personas que eligen Ceuta como recorrido intermedio en el "Paso del Estrecho"

Además, una frontera moderna, es necesaria para garantizar la seguridad y el control sobre la inmigración.

Aquí, obviamente subyace un Fondo de Comercio, al que Ceuta no puede ni debe ser ajeno.

Además, hay que tener en cuenta la interrelación real con la "comarca" vecina (región de Tánger – Tetuán), relación de referente comercial que Ceuta significa.

De manera numérica, informes al respecto estiman que el volumen de mercancía que transita hacia Marruecos puede estimarse en 266 millones de euros, lo que es una cifra equivalente al 38,2% de las compras al exterior que realiza la ciudad de Ceuta, de productos no energéticos. Teniendo por tanto un impacto en el ipsi indudable, cifrándose en 19,1 millones de euros, que suponen el 34,3% de la recaudación total de ese tipo de productos.

Pero no hay que quedarse en éstos números, sino en concienciarse, saber y provocar que sean números crecientes en el tiempo, fundamentados en la CALIDAD de lo que aquí se encuentren todos los que visiten esta Ciudad (de lo que se ofrece), vengan del origen que vengan que vengan. Hoy Ceuta es un referente de calidad y modernidad, pero de nada servirá si no logramos desarrollar las infraestructuras y equipamientos necesarios para que siga siendo ese referente anhelado a un lado y otro del estrecho, que siga siendo un faro en el turismo de calidad de las clases medias y altas marroquíes.

Prioridad de inversión	PI.9.8.Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades y zonas urbanas y rurales desfavorecidas.
<p>Se pretende llevar a cabo proyectos de remodelación de barrios especialmente afectados por situaciones de marginalidad, pobreza y carencia de infraestructuras básicas. Son zonas de la Ciudad seriamente impactadas por el fenómeno transfronterizo y que requieren de una especial implicación de los poderes públicos. Entre las actuaciones previstas en esta prioridad de inversión, merece una especial atención el "Proyecto de Urbanización de la barriada Príncipe Alfonso". En el contexto de crecimiento económico descrito para el territorio ceutí, existe un significativo número de personas que han quedado excluidas de muchos de sus beneficios. Muchas de esas personas se encuentran en una situación de precariedad, donde, además, la espiral de marginalidad y pobreza les aboca a situaciones de deterioro personal, en demasiadas ocasiones irreversibles. Este es el caso de la mencionada barriada ceutí, densamente poblada (más de 10.000 personas), que ha crecido a la par que el desarrollo del territorio, pero al margen de él. La barriada presenta altísimas tasas paro, familias sin hábitos sociales ni laborales, escasa y/o nula motivación laboral, muy baja cualificación profesional, hogares con ingresos económicos irregulares o sin ellos, grave problemática con los menores, alto porcentaje de absentismo escolar, problemas de toxicomanías, hogares con personas dependientes y/o discapacitadas, alta dependencia de las instituciones de un número considerable de familias, problemáticas sociales cronificadas y analfabetismo. Desde el punto de vista urbanístico, la barriada presenta una situación crítica. No existe ordenación del territorio, las infraestructuras básicas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica son muy deficientes, existe un alto grado de infravivienda, ausencia de espacios lúdicos, deportivos y de zonas verdes, escasez de los servicios de transporte público. El proyecto recoge las obras relativas a las demoliciones, movimientos de tierras, pavimentación de viario, red de riego e hidrantes, red de evacuación de aguas, pluviales y residuales, red de distribución de agua potable, red de distribución de energía eléctrica en media y en baja tensión, alumbrado público, infraestructura telefónica, parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres, señalizaciones y marcas viales, así como las obras de fábrica y estructuras, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.</p> <p>Dada la difícil topografía de la zona en el transcurso de la redacción del Proyecto se ha tenido presente en todo momento la necesidad de procurar una adecuada accesibilidad arquitectónica y urbanística en todos y cada uno de los caminos y lugares previstos, intentando cubrir el máximo sector de discapacidades. Se trata, por tanto, de la regeneración integral del sector urbano considerado a partir de su vertebración territorial y de la renovación urbanística y arquitectónica, en orden a adecuar las infraestructuras viarias y el óptimo funcionamiento de los transportes público y privado. Así mismo, se persigue la mejora integral del medioambiente urbano asociado a la calidad de vida, el ahorro energético y a la promoción económica. El citado Plan irá acompañado, desde una perspectiva integradora del desarrollo local y urbano, de un conjunto de medidas orientadas a propiciar el incremento del grado de bienestar social mediante la satisfacción de las necesidades básicas de la población, el desarrollo de programas formativos y la dotación de infraestructuras y equipamientos socioculturales.</p> <p>Además, será necesario impulsar las políticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la recuperación de la memoria colectiva a partir de la nueva concepción del barrio y el fomento de la participación ciudadana, el fomento de las capacidades emprendedoras y de las condiciones de empleabilidad de sus habitantes, y la progresiva incorporación, de los mismos, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>En este punto es importante reseñar la necesidad de financiar el citado Plan a través de la participación de distintos programas e instituciones. El presupuesto estimado para la ejecución del Plan supera muy ampliamente los recursos disponibles en este PO. Por ello, se prevé financiar las actuaciones mediante la utilización de distintos fondos y programas en función de la naturaleza de las distintas actuaciones a emprender.</p> <p>También, es necesario tener en cuenta la necesidad e implementar paralelamente una política de dotación de viviendas alternativas que permita el desalojo y realojamiento de familias, necesario para viabilizar la ejecución integral del proyecto.</p>	

.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

Prioridad de inversión	PI.2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Se llevará a cabo un proyecto que defina la actuación que permita cumplir el objetivo de conectar mediante cable submarino la Ciudad de Ceuta con el resto de Europa. Su ejecución será efectuada tras el pertinente procedimiento de licitación pública</p>	
Prioridad de inversión	3.2. El desarrollo y aplicación de nuevos modelos empresariales para las pymes, en particular para su internacionalización.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Las operaciones se seleccionarán tras el pertinente proceso de licitación pública y atendiendo el objetivo de repercutir directamente en la mejora del servicio a los empresarios y consumidores.</p>	
Prioridad de inversión	3.4. El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Las subvenciones serán otorgadas en el ámbito de convocatoria públicas en concurrencia competitiva en las que primarán como criterios de selección las empresas que generen empleo neto, las que desarrollen iniciativas innovadoras, las que desarrollen proyectos vinculados al desarrollo tecnológico y sostenible y aquellas que contribuyan más eficientemente a la aplicación de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres.</p>	
Prioridad de inversión	PI.4.3. Apoyo de la eficiencia energética y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y en las viviendas.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Se seleccionarán operaciones que contribuyan al objetivo de reducir el consumo energético. Las actuaciones que se acometan serán en base a un proyecto técnico en el que se determine el grado de reducción del consumo energético que se desarrollará en cada actuación. Las inversiones serán realizadas tras el pertinente proceso de licitación pública.</p>	
Prioridad de inversión	PI.6.5. Acción para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Se seleccionarán las operaciones que mejor se adecuen al objetivo descrito de implantar una estación de medición de la calidad atmosférica y de conformidad con el pertinente proceso de licitación pública.</p>	

Prioridad de inversión	PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Se seleccionarán las operaciones que mejor se adecuen al objetivo descrito de remodelar el acceso a la Ciudad desde la Frontera con Marruecos y de conformidad con el pertinente proceso de licitación pública.</p>	
Prioridad de inversión	PI.9.8. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades y zonas urbanas y rurales desfavorecidas.
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Se seleccionarán operaciones que tenga más impacto en las zonas marginales, priorizando en las necesidades más relacionadas con suministros básicos (agua, electricidad y saneamiento) o viales que permitan mejorar la circulación de personas, tráfico y servicios de emergencias. Asimismo será prioritario la construcción y mejora de espacios públicos de ocio y esparcimiento y la construcción o mejora de equipamientos públicos de carácter social y o cultural.</p>	

2.A.6.3. Uso previsto de instrumentos financieros

No aplica

2.A.6.4. Uso previsto de grandes proyectos

No aplica

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Categoría de región (cuando proceda)	Valor previsto (2023) ⁹	Fuente de datos	Frecuencia de los informes
PI 2.3 E024	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica	Usuarios	FEDER		1.500	Número de terminales de las dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta certificado por los servicios de la Ciudad	ANUAL
PI 3.3 C001	Número de empresas que reciben ayudas	Empresas	FEDER		252	Subvenciones certificadas	ANUAL
PI 4.3 E001	Reducción del consumo de energía primaria en infraestructuras públicas o empresas	Ktep/año	FEDER		0,2926	Facturación del alumbrado público.	ANUAL

PI 6.5 E031	Estaciones de medida de calidad del aire	Estaciones	FEDER	1	Estaciones instaladas	ANUAL
PI 7.2 CO14	Kilometraje total de carreteras reconstruidas o mejoradas	Kilometros	FEDER	1,5	Certificaciones de obra	ANUAL
PI 9.8 CO38	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas	Metros cuadrados	FEDER	57.131	Certificaciones de obra	ANUAL

2.A.7. *Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7²*

No aplica.

2 Solo para programas que reciben ayuda del FSE.

2.A.8. Marco de rendimient
 Cuadro 6: Marco de rendimient del eje prioritario
 (por Fondo y, para el FEDER y el FSE, categoría de región)³

Eje prioritario	Tipo de indicador)	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018 ¹⁰	Meta final (2023) ¹¹	Fuente de datos	Explicación de la pertinencia del indicador, cuando proceda
2	Indicador de productividad	E024	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica	usuarios	FEDER	MAS DESARROLLADA	1.500	1.500	Número de terminales de las dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta	
2	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	2.000.000	2.000.000		
3	Indicador de productividad	C001	Número de empresas que reciben ayudas	empresas	FEDER	MAS DESARROLLADA	126	252	Subvenciones otorgadas	
3	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	3.048.000	6.010.000		
4	Indicador de productividad	E001	Reducción del consumo de energía primaria en infraestructuras públicas o empresas	Ktep/año	FEDER	MAS DESARROLLADA	0,2184	0,2926	Facturación del alumbrado público.	
4	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	2.232.000	2.941.969		
6	Indicador de productividad	E031	Estaciones de medida de calidad del aire	Estaciones	FEDER	MAS DESARROLLADA	1	1	Estaciones instaladas	
6	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	240.000	240.000		
7	Indicador de productividad	C014	Kilometraje total de carreteras reconstruidas o mejoradas	kilometros	FEDER	MAS DESARROLLADA	0	1,4	Certificaciones de obra	
7	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	10.000.000	15.515.684		
9	Indicador de productividad	C038	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas	Metros cuadrados	FEDER	MAS DESARROLLADA	15.607	44.769	Certificaciones de obra	
9	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	2.965.000	8.503.126		
12	Indicador de productividad	C038	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas	Metros cuadrados	FEDER	MAS DESARROLLADA	7.064	12.362	Certificaciones de obra	
12	Indicador financiero			euros	FEDER	MAS DESARROLLADA	1.342.000	3.084.871		

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento (opcional)

--

12 Cuando la IEJ se ejecuta como parte de un eje prioritario, sus hitos y metas deben distinguirse de los demás hitos y metas del eje prioritario, de conformidad con los actos de ejecución a los que se refiere el artículo 22, apartado 7, párrafo quinto, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, al excluirse de la reserva de rendimiento los recursos asignados a la IEJ (asignación específica y ayuda correspondiente del FSE).

13 Los hitos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «M» = hombres, «W» = mujeres, «T» = total.

14 Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

2.A.9. Categorías de intervención

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención⁴

(por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FEDER	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
2	CI078/CE078	2.000.000
3	CI069/CE067	6.010.000
4	CI015/CE013	2.276.500
6	CI082/CE083	240.000
7	CI037/CE034	15.515.684
9	CI057/CE055	8.503.128
12	CE013/CE055	3.084.871

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FEDER	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
2	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	2.000.000
3	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	6.010.000
4	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	2.276.500
6	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	240.000
7	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	15.515.684
9	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	8.503.128
12	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	3.084.871

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FEDER	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
2	URBANO	2.000.000
3	URBANO	6.010.000
4	URBANO	2.276.500

⁴ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

6	URBANO	240.000
7	URBANO	15.515.684
9	URBANO	8.503.128
12	URBANO	3.084.871

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial: NO APLICA		
Fondo	FEDER	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)

2.A.10. Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y beneficiarios (cuando proceda)

Eje prioritario	
1.	Apoyar la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación (para lo cual se tendrá en cuenta el impacto de género), y control, así como consolidar y mejorar los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tenga previstos.
2.	También se pretende disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las políticas públicas puestas en marcha en el marco del Programa Operativo. A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.
3.	Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, intervenciones en el marco del Programa Operativo. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo

2.B. Descripción de los ejes prioritarios relativos a la asistencia técnica**2.B.1. Eje prioritario**

Identificación del eje prioritario	EP 13
Descripción	Eje de asistencia técnica en regiones más desarrolladas

2.B.2. Justificación para establecer un eje prioritario que abarque más de una categoría de región
No aplica

2.B.3. Fondo y categoría de región

Fondo	FEDER
Categoría de región	REGION MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	240.000

2.B.4. Objetivos específicos y resultados esperados

(repítase para cada objetivo específico en el marco del eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Objetivo Específico 13 xxxx 1
Objetivo específico	Preparación, ejecución, seguimiento y control
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión ¹²	Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan apoyando la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del PO, principalmente en los niveles de seguimiento y evaluación, control y mejorando los sistemas y modelos de gestión y control que el PO tiene previstos.

Identificación	Objetivo Específico 13 xxxx 2
Objetivo específico	Evaluación y estudios.
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión ¹³	Los resultados perseguidos por este objetivo específico son disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las políticas puestas en marcha en el marco del PO.

Identificación	Objetivo Específico 13 xxxx 3
Objetivo específico	Información y comunicación
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión ¹⁴	El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico es la adecuada difusión del PO y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a las potenciales personas beneficiarias del programa con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la UE y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FEDER.

¹² Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR

¹³ Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR..

¹⁴ Necesario cuando esté justificado objetivamente por el contenido de la acción y cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

2.B.5. Indicadores de resultados⁵

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)
(para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

NO APLICA

2.B.6. Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

2.B.6.1. Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Eje prioritario	Eje 13- Asistencia técnica en regiones más desarrolladas
	<p>Apoyar la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación (para lo cual se tendrá en cuenta el impacto de género), y control, así como consolidar y mejorar los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tenga previstos.</p> <p>También se pretende disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las políticas públicas puestas en marcha en el marco del Programa Operativo.</p> <p>A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.</p> <p>Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, intervenciones en el marco del Programa Operativo. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo</p>

2.B.6.2. Indicadores de productividad que se espera que contribuyan a los resultados (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso iv), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 13: Indicadores de productividad (por eje prioritario)
(para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Valor previsto (2023) ¹⁵			Fuente de datos
1	Número de estudios y evaluaciones sobre el programa	Nº de estudios	4			Elaboración propia
2	Número de campañas de información relacionadas con el programa	Nº de campañas			7	Elaboración propia

15 Los valores previstos para los indicadores de productividad en el marco de la asistencia técnica son opcionales; los valores previstos se pueden presentar en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. "H" = mujeres, "T" = total.

2.B.7. Categorías de intervención (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16: Categorías de intervención⁶

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Categoría de región: <i>Región más desarrollada tasa de cofinanciación 80%</i>		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje 13	121	80.000
Eje 13	122	80.000
Eje 13	123	80.000

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Categoría de región: <i>Región más desarrollada tasa de cofinanciación 80%</i>		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje 13	01	240.000

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Categoría de región: <i>Región más desarrollada tasa de cofinanciación 80%</i>		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje 8	01	240.000

⁶ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

SECCIÓN 3. Plan de financiación

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos e importes para la reserva de rendimiento

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso i), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Cuadro 17

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal ¹⁶	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento												
(3)	En las regiones más desarrolladas	4.097.688	288.389	4.250.408	278.586	4.884.888	320.507	5.389.786	382.545	5.505.603	361.519	5.644.154	370.673	5.785.477	380.011	35.537.973	2.332.211

16 Asignación total (ayuda de la Unión) menos asignación para la reserva de rendimiento.

3.2. Crédito financiero total por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

1. En el cuadro figura el plan financiero por eje prioritario.
 2. Cuando un eje prioritario abarca más de un Fondo, la ayuda de la Unión y la contrapartida nacional se desglosan por Fondo, con un porcentaje de cofinanciación independiente, en el marco del eje prioritario para cada Fondo.
 3. Cuando el eje prioritario abarca más de una categoría de región, la ayuda de la Unión y la contrapartida nacional se desglosan por categoría de región, con un porcentaje de cofinanciación independiente, en el marco del eje prioritario para cada categoría de región.
 4. La contribución del BEI se presenta a nivel del eje prioritario.

Cuadro 18a: Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayudas de la Unión	Contrapartida nacional	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total	Porcentaje de cofinanciación	Comisión de la Comisión Europea	Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión
						Financiación pública nacional	Financiación nacional				Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional ¹⁷	
			(a)	(b) = (c) + (d)	(c)	(d)	(e) = (a) + (b)	(f) = (a)/(e)	(g)	(h) = (a) - (i)	(i) = (b) - (k)	(j) = (b) * (i) / (a)	(l) = (j) / (a) * 100
Eje prioritario 2	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	2.000.000	500.000	0	2.500.000	80	0	1.876.046	469.011	30.989	6,1977
Eje prioritario 3	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	6.010.000	1.502.500	0	7.512.500	80	0	5.637.517	1.409.379	93.120	6,1977
Eje prioritario 4	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	2.276.500	569.125	0	2.845.625	80	0	2.135.409	533.852	35.273	6,1977
Eje prioritario 6	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	240.000	60.000	0	300.000	80	0	225.125	56.281	3.719	6,1977
Eje prioritario 7	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	15.515.684	3.878.921	3.878.921	19.394.605	80	0	14.554.067	3.638.517	240.404	6,1977
Eje prioritario 9	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	8.503.128	2.125.783	2.125.783	10.628.910	80	0	7.976.128	1.994.033	131.750	6,1977
Eje prioritario 12	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	3.084.871	771.218	771.218	3.856.089	80	0	2.893.679	723.420	47.798	6,1977
Eje prioritario 13	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	240.000	60.000	0	300.000	80	0	240.000	0	0	0
Total	FEDER	Más desarrolladas	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	37.870.184	9.467.543	9.467.543	47.337.727	80	0	35.537.973	2.332.211	0	6,1584

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo en el cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

Cuadro 18c: Desglose del plan financiero por eje prioritario, Fondo, categoría de región y objetivo temático [Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Eje prioritario	Fondo ¹⁸	Categoría de región	Objetivo temático	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Financiación total
2	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	2	2.000.000	500.000	2.500.000
3	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	3	6.010.000	1.502.500	7.512.500
4	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	4	2.276.500	569.125	2.845.625
6	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	6	240.000	60.000	300.000
7	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	7	15.515.684	3.878.921	19.394.605
9	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	9	8.503.128	2.125.783	10.628.910
12	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	4 Y 9	3.084.871	771.218	3.856.089
13	FEDER	REGION MÁS DESARROLLADA	ASISTENCIA TÉCNICA	240.000	60.000	300.000

18 A los fines del presente cuadro, la IEJ ¿(asignación específica y ayuda correspondiente del FSE)? se considera un fondo.

Total					
-------	--	--	--	--	--

Cuadro 19: Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático
 [Referencia: artículo 27, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Eje prioritario	Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático (en EUR)	Porcentaje de la asignación total para el programa operativo (%)
Total		

25 Este cuadro se genera automáticamente a partir de los cuadros sobre categorías de intervención en el marco de cada eje prioritario.

SECCIÓN 4. Enfoque integrado del desarrollo territorial

[Referencia: artículo 96, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Descripción del enfoque integrado del desarrollo territorial, tomando en consideración el contenido y los objetivos del programa operativo, teniendo en cuenta el acuerdo de asociación y mostrando cómo contribuye al logro de sus objetivos y resultados previstos

Como ya se ha puesto de manifiesto, la Ciudad de Ceuta se caracteriza por un territorio escaso, 19 km², una elevada densidad de población y una serie de déficit estructurales que dan lugar a importantes disparidades dentro del propio territorio. En este contexto, no cabe realizar políticas aisladas, sino que todas las políticas a desarrollar han de estar coordinadas e integradas en un fin común. Por ello y en función de esta situación de partida y dentro de la estrategia definida en este Programa Operativo, se han definido dos objetivos generales:

- Diversificar y potenciar el entramado productivo local.
-
- Llevar a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado.
-

Por tanto, para alcanzar los objetivos y resultados previstos, se ha diseñado una estrategia integrada e integradora para alcanzar el objetivo general de la política de cohesión europea, el cual ha sido siempre promover un desarrollo armonioso. En este sentido, la estrategia definida por Ceuta contribuye de una manera significativa a alcanzar los objetivos de la estrategia "Europa 2020":

- Crecimiento inteligente, incrementado la competitividad del tejido productivo y la eficiencia de la administración.
-
- Crecimiento integrador, fomentando el empleo y mejora del bienestar de la población.
-
- Crecimiento ecológico, mediante la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

En este sentido, las prioridades de inversión establecidas tienen un claro enfoque integrador y una adecuada concentración temática para abarcar con éxito un enfoque integrado del desarrollo territorial de Ceuta que se complementará con otras políticas y otras formas de intervención, alcanzando importantes sinergias y efectos multiplicadores.

4.1. Desarrollo local participativo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

El planteamiento relativo a la utilización de instrumentos de desarrollo local participativo y principios para determinar las zonas en las que se aplicará.

NO APLICA

4.2. Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible (cuando proceda)

No aplica

Cuadro 20: Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible: importes indicativos de la ayuda del FEDER y el FSE

No aplica

Fondo	Ayuda (indicativa) del FEDER y el FSE (en EUR)	Porcentaje de la asignación total del Fondo al programa
Total FEDER		
Total FSE		
Total FEDER + FSE		

4.3. Inversión territorial integrada (ITI) (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

NO APLICA

El planteamiento sobre la utilización de los instrumentos de inversión territorial integrada (ITI) [con arreglo a la definición del artículo 36 del Reglamento (UE) n° 1303/2013] en casos distintos de los contemplados en el punto 4.2, y su asignación financiera indicativa de cada eje prioritario.

NO APLICA

Cuadro 21: Asignación financiera indicativa para el ITI en casos distintos de los mencionados en el punto 4.2

(importe agregado)

Eje prioritario	Fondo	Asignación financiera indicativa (ayuda de la Unión) (EUR)
Total		

4.4. Medidas en favor de acciones interregionales y transnacionales, en el marco del programa operativo, con beneficiarios situados en, por lo menos, otro Estado miembro (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

NO APLICA

4.5. Contribución de las acciones previstas en el marco del programa a las estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas, sujetas a las necesidades de la zona del programa identificadas por el Estado miembro (cuando proceda)

(si el Estado miembro y las regiones participan en estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

NO APLICA

SECCIÓN 5. Necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social (cuando proceda)
[Referencia: artículo 96, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

5.1. Zonas geográficas más afectadas por la pobreza o grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

En el contexto de crecimiento económico descrito para el territorio ceutí, existe un significativo número de personas que han quedado excluidas de muchos de sus beneficios. Muchas de esas personas se encuentran en una situación de precariedad, donde, además, la espiral de marginalidad y pobreza les aboca a situaciones de deterioro personal, en demasiadas ocasiones irreversibles.

Este es el caso de la mencionada barriada ceutí del Príncipe Alfonso, densamente poblada (más de 12.000 personas), que ha crecido a la par que el desarrollo del territorio, pero al margen de él. La barriada presenta altísimas tasas de paro, familias sin hábitos sociales ni laborales, escasa y/o nula motivación laboral, muy baja cualificación profesional, hogares con ingresos económicos irregulares o sin ellos, grave problemática con los menores, alto porcentaje de absentismo escolar, problemas de toxicomanías, hogares con personas dependientes y/o discapacitadas, alta dependencia de las instituciones de un número considerable de familias, problemáticas sociales cronificadas y analfabetismo.

Desde el punto de vista urbanístico, la barriada presenta una situación crítica. No existe ordenación del territorio, las infraestructuras básicas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica son muy deficientes, existe un alto grado de infravivienda, ausencia de espacios lúdicos, deportivos y de zonas verdes, escasez de los servicios de transporte público.

5.2. Estrategia para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social y, en su caso, contribución al enfoque integrado recogido en el acuerdo de asociación

Entre las actuaciones previstas, merece una especial atención, en el ámbito de las acciones competencia de la Ciudad Autónoma, el "Proyecto de Urbanización de la barriada Príncipe Alfonso". El proyecto recoge las obras relativas a las demoliciones, movimientos de tierras, pavimentación de viario, red de riego e hidrantes, red de evacuación de aguas pluviales y residuales, red de distribución de agua potable, red de distribución de energía eléctrica en media y en baja tensión, alumbrado público, infraestructura telefónica, parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres, señalizaciones y marcas viales, así como las obras de fábrica y estructuras, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.

Dada la difícil topografía de la zona se ha tenido presente en todo momento la necesidad de procurar una adecuada accesibilidad arquitectónica y urbanística en todos y cada uno de los caminos y lugares previstos, intentando cubrir el máximo sector de discapacidades.

Se trata, por tanto, de la regeneración integral del sector urbano considerado a partir de su vertebración territorial y de la renovación urbanística y arquitectónica, en orden a adecuar las infraestructuras viarias y el óptimo funcionamiento de los transportes público y privado. Así mismo, se persigue la mejora integral del medioambiente urbano asociado a la calidad de vida, el ahorro energético y a la promoción económica.

El citado Plan irá acompañado, desde una perspectiva integradora del desarrollo local y urbano, de un conjunto de medidas orientadas a propiciar el incremento del grado de bienestar social mediante la satisfacción de las necesidades básicas de la población, el desarrollo de programas formativos y la dotación de infraestructuras y equipamientos socioculturales.

Además, será necesario impulsar las políticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la recuperación de la memoria colectiva a partir de la nueva concepción del barrio y el fomento de la participación ciudadana, el fomento de las capacidades emprendedoras y de las condiciones de empleabilidad de sus habitantes, y la progresiva incorporación, de los mismos, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En este punto es importante reseñar la necesidad de financiar el citado Plan a través de la participación de distintos programas e instituciones. El presupuesto estimado para la ejecución del Plan supera muy ampliamente los recursos disponibles en este PO. Por ello, se prevé financiar las actuaciones mediante la utilización de distintos fondos y programas en función de la naturaleza de las distintas actuaciones a emprender.

También, es necesario tener en cuenta la necesidad e implementar paralelamente una política de dotación de viviendas alternativas que permita el desalojo y realojamiento de familias, necesario para viabilizar la ejecución integral del proyecto. Por ello, conviene recalcar la importancia de crear un órgano de coordinación entre las distintas administraciones, organismos o instituciones que participen o puedan participar, en una u otra medida, en la realización del citado Plan de Urbanización.

Cuadro 22: Acciones para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social⁸

Grupo destinatario/zona geográfica	Principales tipos de acciones previstas que forman parte del enfoque integrado	Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Prioridad de inversión

SECCIÓN 6. Necesidades específicas de las zonas geográficas que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

--

⁸ Si el programa abarca más de una categoría de región, puede ser necesario un desglose por categoría.

SECCIÓN 7. Autoridades y organismos responsables de la gestión, el control y la auditoría y papel de los socios pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

7.1. Autoridades y organismos pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad	Jefe de la autoridad / el organismo (puesto o función)
Autoridad de gestión	Subdirección General de Administración del FEDER	Anatolio Alonso
Autoridad de Pagos	Subdirección General de Certificación y Pagos	Jerónimo Ríos Boeta
Autoridad de auditoría	IGAE e Intervención General de la Ciudad de Ceuta	Rafael Cortés y José María Caminero
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Dirección General del Tesoro y Política Financiera	

7.2. Participación de los socios pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

7.2.1. Acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo.

La Presidencia del Gobierno de Ceuta, a través de la Sociedad Municipal del Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A. –PROCESA-, en colaboración con otros departamentos del gobierno, ha sido la responsable de coordinar el proceso de elaboración de la estrategia que se desarrolla en este programa y que tiene su base en la “Mesa por la Economía de Ceuta” constituida en virtud de acuerdo plenario de la Asamblea y que tiene por objeto unir los esfuerzos de administraciones públicas, interlocutores económicos, empresariales y sociales y fuerzas políticas (en concreto la forman Presidencia de la Ciudad, Gobierno de la Ciudad, Grupos Políticos de la Asamblea (PP, PSOE y Coalición Caballa), Delegación de Gobierno de Ceuta, Confederación de Empresarios de Ceuta, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, UGT, CCOO) para realizar conjuntamente un diagnóstico de la situación socioeconómica de Ceuta y, definir, de acuerdo con los agentes económicos y sociales, la estrategia a seguir para perseverar en el empeño de potenciar el tejido productivo local, una condición indispensable para generar empleo en condiciones de estabilidad.

En desarrollo de esa intención, en las reuniones previas celebradas por la Mesa, se acordó abrir un periodo para la recepción de propuestas, consistente en cuatro puntos básicos:

1. Diagnóstico de la situación
2. Medidas estructurales
 - a. Régimen Económico y Fiscal
 - b. Unión Europea
 - c. Transporte
3. Medidas sectoriales
 - a. Comercio
 - b. Industria
 - c. Construcción
 - d. Servicios
 - e. Turismo
4. Plan de choque

De esta “Mesa por la Economía” reunida en varias ocasiones a lo largo de 2012 y 2013 surge un documento consensuado por todos los participantes y un documento denominado “Hoja de Ruta”, donde de manera pormenorizada y rigurosa se establecen las actuaciones prioritarias para la Ciudad. Estos documentos han servido de base para la elaboración de la estrategia que se contempla en el Programa Operativo.

Asimismo con abril de 2014, se aprobó en Consejo de Gobierno las prioridades de actuación con los Fondos Europeos en Ceuta para el periodo de programación 2014-2020. Las referidas prioridades son la base del presente Programa Operativo. Dicho acuerdo de Consejo de Gobierno se sometió a exposición pública durante quince días con el fin de que se presentasen alegaciones, sugerencias y recomendaciones por los interlocutores socio-económicos y los ciudadanos en general.

La participación de los agentes económicos y sociales en distintas fases de la preparación, ejecución y seguimiento de los Programas Operativos en Ceuta ha sido constante desde el inicio de la anterior programación 2007-2013.

Al objeto de velar por la debida ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el PO de Ceuta 2007 - 2013, se creó un Comité de Seguimiento local del Programa de Ayudas a Proyectos de inversión, contenido en el mismo. Dicho comité está compuesto por: La Sociedad de Fomento PROCESA, los sindicatos UGT y CCOO, la Confederación de Empresarios de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y el Centro Asesor de la Mujer en Ceuta. Las funciones de dicho comité, según se recogen su reglamento interno, son:

Procurar el correcto desarrollo de la intervención, en orden a lograr los objetivos establecidos.

Informar las solicitudes que se presenten o propuesta que se formulen, en relación con las Resoluciones que el órgano competente de la ejecución del PO debe adoptar.

Analizar las evaluaciones sobre el grado de ejecución del PO con base a los indicadores en el mismo definidos.

Proponer al órgano competente las medidas que se consideren necesarias para acelerar la ejecución de la intervención cuando fuere necesario, a la vista de los resultados proporcionados por los informes periódicos de seguimiento y las evaluaciones realizadas.

Conocer las propuestas que, en su caso, se planteen sobre modificaciones del PO.

Coordinar las actuaciones de promoción y divulgación de la intervención. Al objeto de difundirla entre los potenciales beneficiarios.

Este Comité ha participado en los inicios de la actual programación mediante reuniones convocadas al efecto, donde se debatieron las propuestas aportadas por los distintos miembros del mismo.

Durante la ejecución del presente PO, este comité local ejercerá las funciones para las que fue creado, ya descritas.

7.2.2. *Subvenciones globales (para el FSE, cuando proceda)*

[Referencia: artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1304/2013]

No aplica

7.2.3. *Asignación de una cantidad para el desarrollo de capacidades (para el FSE, cuando proceda)*

[Referencia: artículo 6, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) n° 1304/2013]

No aplica

SECCIÓN 8. Coordinación entre los Fondos, el Feader, el FEMP y otros instrumentos de financiación de la Unión y nacionales, así como con el BEI

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra a), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Mecanismos para garantizar la coordinación entre los Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y otros instrumentos de financiación de la Unión y nacionales, así como con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes contempladas en el marco estratégico común.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento y en especial las autoridades de gestión de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, deben actuar coordinadamente en la materialización de las estrategias y objetivos del Acuerdo de Asociación y de los Programas Operativos en todo el período de programación.

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) N°1303/2013 sobre el Marco Estratégico Común. Así, la Autoridad de Gestión ha definido las siguientes estructuras para facilitar la coordinación, en las cuales participará la Ciudad de Ceuta:

1. Comité de Evaluación. Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.

2. Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.

3. Redes de Comunicación: la AGE, las CCAA y [Ciudades Autónomas](#) forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por los responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.

4. Redes temáticas. En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:

- Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de:
 - Eliminar posibles duplicidades
 - Fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo.
 - Fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico.
- Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
- Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

Así, para el período 2014-2020 se definen las siguientes Redes temáticas:

- Red de Políticas de I+D+i: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Innovación en la Administración General del Estado las Comunidades Autónomas, [Ciudades Autónomas](#) y la Comisión Europea.
- Red de Iniciativas Urbanas: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, [Ciudades Autónomas](#), la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea.
- Red de Autoridades Ambientales: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado las Comunidades Autónomas, [Ciudades Autónomas](#) y la Comisión Europea.
- Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, [Ciudades Autónomas](#) y la Comisión Europea.
- Red de Inclusión Social: está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, [Ciudades Autónomas](#) y la Comisión Europea, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro que participan en el PO de Fomento de la Inclusión Social (FSE).

SECCIÓN 9. Condiciones ex ante

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

9.1 Condiciones ex anteInformación relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (opcional)

--

Cuadro 24: Condiciones ex ante aplicables y evaluación de su cumplimiento

Condición ex ante	Ejes prioritarios a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (si/no/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (si/no/parcialmente)	Referencia: (referencia a estrategias, actos jurídicos u otros documentos pertinentes, incluidas las referencias a las secciones, artículos o apartados pertinentes, junto con los enlaces o el acceso al texto completo)	Explicaciones
Infraestructura de red de próxima generación (APG)	2	No procede	Ceuta es una Ciudad Autónoma, no es una región, que no tiene reconocidas en sus Estatutos competencias específicas en I+D+i. Por ello, se ha entendido que no le aplica la obligación de elaborar una RIS3.	No procede	El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx Mapa de zonas susceptibles de inversión pública: http://ec.europa.eu/competition/ejojabe/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_35834 Análisis de necesidades de estímulo de demanda y oferta: http://www.agendadigital.gob.es/agenda-digital/recursos/Recursos/2.%20Proceso%20de%20elaboraci%C3%B3n/Diagnostico-SI-2012.pdf DAFO para la Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas: http://www.agendadigital.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-telecomunicaciones-redes.aspx	

Sostener la promoción del espíritu empresarial	3	si	<p>se ha desarrollado la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios en el sentido de ahondar en el principio de celeridad en la simplificación de trámites, eliminación de obstáculos burocráticos y agilización de gestiones. Se reduce la carga administrativa y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas.</p> <p>Ya existe en la ciudad el modelo normalizado de Declaración responsable y se está redactando la Ordenanza que regulará las actividades que no necesitan autorización previa para su apertura.</p> <p>La Ciudad, ya en 2010, aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, que ampliaba las actividades que no necesitaban autorización para el inicio de actividad.</p> <p>Además, existe desde hace varios años la Ventanilla Única Empresarial, que agiliza y asesora a emprendedores en la apertura de nuevos negocios en colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.</p>	si	<p>CIRCE: Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización, etc.</p>
--	---	----	---	----	--

Fomentar las mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles. Reducción de la pobreza	4	si	Medidas destinadas al cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética. La indicada Directiva, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión y establecer acciones concretas que lleven a la práctica algunas de las propuestas incluidas en el Plan de Eficiencia Energética 2011.	si	La norma más relevante se aplica a través del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
9	si	Existe un marco estratégico para promover la Inclusión Social.	si	El PNAIN fue aprobado por Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013. http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf . Asimismo, la Ciudad Autónoma ha desarrollado el II Plan de Inclusión Social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
1. Lucha contra la discriminación	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Sí	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015.	Sí	Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, Dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones. Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf . II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
2. Igualdad de género	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Sí	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2013-2016. II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015.	Sí	El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2013-2016 http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf . II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012 http://www.ceuta.es/ceuta/component/download/finish/5-planes/40-plan-de-igualdad-2009-2012?Itemid=606 II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	
3. Discapacidad	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015.	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espagnol_discapacidad_2012_2020.pdf . II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	
4. Contratación pública	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Sí	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	Sí	Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido traspuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.	
5. Ayudas de Estado	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Sí	Ley General de Subvenciones	Sí	Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido traspuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
6. Legislación sobre medio ambiente (EIA) y (EAE)	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Sí	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	Sí	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	
7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultado	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 14	Pendiente	Se está trabajando en el panel de indicadores de resultados para los programas 2014-2020. A partir de ahí, se identificarán las fuentes estadísticas que permitirán la validación de los datos.	Pendiente	Se está trabajando en el panel de indicadores de resultados para los programas 2014-2020. A partir de ahí, se identificarán las fuentes estadísticas que permitirán la validación de los datos.	

9.2. Descripción de las acciones para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y plazos ⁹

Cuadro 25: Acciones para cumplir las condiciones *ex ante* generales aplicables

Condición <i>ex ante</i> general	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables

Cuadro 26: Acciones para cumplir las condiciones *ex ante* temáticas aplicables

Condición <i>ex ante</i> temática	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables

⁹ Los cuadros 25 y 26 solo se refieren a las condiciones *ex ante* generales y temáticas aplicables que se han incumplido totalmente o cumplido parcialmente (véase el cuadro 24) en el momento de la presentación del programa.

SECCIÓN 10. Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra c), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

Resumen de la evaluación de la carga administrativa para los beneficiarios y, cuando sea necesario, acciones previstas, junto con un calendario indicativo para la reducción de dicha carga.

A la vista del desarrollo de la Gestión de Fondos Comunitarios durante el periodo 2007-2013, se han identificado una serie de oportunidades de mejora y de medidas tendentes a conseguir una reducción de la carga administrativa para los beneficiarios que en FEDER se presenta bajo diversas formas:

1. Adecuación de los organismos en el periodo de programación 2014-2020.

En el periodo de programación recientemente finalizado, además de la figura del organismo intermedio, definida en el reglamento comunitario general como organismo con el que la Autoridad de Gestión podría llevar a cabo acuerdos de delegación de tareas, otros órganos implicados en la gestión eran los Organismos Colaboradores, en calidad de organismos que emitían la decisión aprobatoria de las operaciones. Para el nuevo periodo de programación la figura de organismo colaborador como nivel administrativo para el FEDER no tendrá cabida. Los organismos colaboradores pasarán a constituirse como beneficiarios o como organismos intermedios.

2. Amortización de las deudas con otros fondos MEC.

La posibilidad que permite el Reglamento de Disposiciones Comunes en relación a la planificación, subvencionabilidad y financiación reduce el número de documentos a un documento nacional y a uno de la UE para los cinco fondos MEC, lo que disminuye la complejidad para los beneficiarios que se veían obligados a familiarizarse con múltiples normas, dando pie a cometer posibles errores que puedan tener consecuencias financieras en la gestión de los fondos

3) Seguridad jurídica mediante normas más claras

Las normas claras y sencillas pueden ser una importante fuente de simplificación. Tomando como punto de partida las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, a lo largo del 2014-2020 se informará debidamente a los organismos intermedios en relación a los ámbitos más relevantes en la gestión del FEDER, entre los que se encuentran: operaciones, criterios de selección de operaciones, seguimiento trimestral de la ejecución (financieras y de jóvenes), indicadores informes, anuales de ejecución, irregularidades, simplificación, verificaciones, buenas prácticas, ayudas al empleo e igualdad oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.

4) Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros

En el periodo de programación 2014-2020 los informes anuales de carácter ordinario serán notablemente más ligeros y ofrecerán únicamente los datos esenciales sobre el progreso realizado. El primer informe anual no se presentará hasta 2016. Estará compuesto en su mayor parte por datos procedentes del sistema de información disponible automáticamente y en una menor proporción de texto elaborado. Sólo serán dos las ocasiones en las que se pedirá a las autoridades de gestión que presente informes más completos durante el periodo de programación (y para el informe final). La generación de informes más automatizados y ligeros reducirá la carga que supone producir un informe anual, garantizando una gestión más proporcionada.

5) Reducción de la carga administrativa para los beneficiarios

Los Reglamentos de los Fondos Comunitarios para el periodo 2014-2020 incluyen una serie de medidas cuya adopción supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para los gestores y beneficiarios. Se definirá un mayor abanico de posibilidades para el uso de los costes simplificados y se mantendrán, al mismo tiempo, las opciones de costes simplificados ya aplicadas en 2007-2013.

Introducidas en 2007-2013, y utilizadas con resultados muy positivos, estas opciones ofrecen posibilidades para reducir la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías tanto para los beneficiarios como para las autoridades nacionales y regionales. Permitirán una importante reducción de la carga administrativa soportada por los beneficiarios y los gestores de proyectos, en especial para los de menor volumen, así como un aumento en la orientación al rendimiento de la política de cohesión.

SECCIÓN 11. Principios horizontales

[Referencia: artículo 96, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

11.1. Desarrollo sostenible

Descripción de las medidas específicas para tener en cuenta los requisitos de protección del medio ambiente, la eficiencia en la utilización de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la capacidad de recuperación tras las catástrofes y la prevención y gestión de riesgos en la selección de las operaciones.

El crecimiento sostenible es un elemento fundamental para el desarrollo de Ceuta, no sólo por la importancia que tiene en cualquier tipo de economía y por ser una de las tres prioridades en la estrategia de Europa 2020, sino por el papel fundamental que juega al tratarse de una región aislada energéticamente de otros territorios y con recursos limitados que deben ser gestionados eficientemente.

Complementariamente, para el desarrollo del turismo, resulta estratégico y primordial el crecimiento regional sin poner en peligro ni comprometer los recursos naturales, promoviendo el crecimiento verde y tratando de generar una economía verde que aproveche los recursos existentes y que ayude a la sostenibilidad de actividades en el futuro. Por lo tanto, favorecer el crecimiento verde y sostenible supone una necesidad y una prioridad irrenunciable, en la que se pondrán todos los esfuerzos disponibles y para la que hay que promover e impulsar los mecanismos y programas integrados que puedan ayudar a alcanzarlo.

En Ceuta, dado el hecho fronterizo y las especificidades de su entorno puede ser un lugar idóneo para la investigación de la economía verde relacionada con la gestión de residuos eficiente o el ciclo integral del agua. Esto abre un abanico importante de oportunidades en este sector que afecta doblemente a la economía, tanto por el impulso económico que puede suponer y la creación de empleo, como por la posibilidad de implantar de manera pionera soluciones que disminuyan el uso de combustibles fósiles o alternativas que tiendan a la conservación del medio ambiente como primera prioridad.

Para el fomento de la eco-innovación será necesario realizar medidas tendentes a dar respuesta a los retos de la economía y sociedad actual, fundamentalmente relacionados con la escasez de recursos y los problemas generados por la polución del aire, el agua y la tierra, así como para el desarrollo de productos y servicios que no afecten de manera negativa al ecosistema y que reduzca el uso de recursos naturales. Asimismo, se deben abordar no sólo cambios y mejoras de productos y servicios, sino también la redefinición de procesos y modelos de negocios desde un punto de vista eco-innovador.

El principio de sostenibilidad ha estado muy presente en el ejercicio desarrollado para la elaboración del PO FEDER Ceuta 2014-2020, poseyendo un importante peso específico en su versión definitiva.

El programa operativo propuesto ha sido analizado desde el punto de vista de la sostenibilidad, procedimiento a través del cual se ha constatado que cada uno de los objetivos temáticos sobre los que se plantea el PO, no solo son compatibles con las principales directrices europeas relacionados con esta cuestión, sino que todos contribuyen de alguna forma a la consecución de los objetivos que ellas persiguen, y por tanto al incremento de la sostenibilidad del territorio.

El OT2, contribuye al empleo de la gestión electrónica y abre puertas a la innovación, contribuyendo al uso eficiente de los recursos y haciendo posible aplicar las TIC's al control y análisis de datos medioambientales.

El OT3, para la mejora de la competitividad de la Pyme, hace una clara apuesta por la economía verde e hipocarbónica, destinando esfuerzos a incentivar y promover la reducción de la huella de carbono y el uso responsable de los recursos en los sectores difusos, a través del estímulo de la incorporación de criterios de ecoeficiencia a la gestión empresarial, la inversión en eficiencia energética y la certificación medioambiental y energética según sistemas normalizados en la empresa, contribuyendo a la mitigación del cambio climático, la eficacia en el uso de los recursos y la protección del medioambiente.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del OT4, irán destinadas al incremento de la eficiencia energética del territorio, contribuyendo al alcance de los objetivos establecido en el Plan Nacional de Adaptación al cambio climático y al Plan de ahorro y eficiencia energética 2011-2020 y por tanto a los objetivos del 7º Marco Europeo en materia medioambiental en cuanto al uso sostenible de los recursos (minimización del consumo de fuentes de energía) y a la estabilización y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El OT6 es de naturaleza medioambiental, y es una clara muestra del compromiso de este programa operativo con el desarrollo sostenible, pues las acciones desarrolladas en este objetivo temático posibilitarán que Ceuta de un importante paso cualitativo en materia de control de la calidad atmosférica y protección de la salud.

El OT9 contribuirá a la mejora del medio ambiente urbano y al uso eficiente de los recursos en núcleos desfavorecidos, ya que ejecutará actuaciones destinadas a la mejora en el estado de la red de abastecimiento y saneamiento, con la consiguiente reducción de pérdidas del recurso y la reducción del vertido de aguas residuales.

Además de verificar la contribución de los objetivos temáticos en el marco del PO al desarrollo sostenible de la región, se han establecido medidas genéricas destinadas a velar por la sostenibilidad en la ejecución de cada una de las acciones a desarrollar en el marco del programa. Dichas medidas se encuentran contenidas y desarrolladas en el informe ambiental estratégico del Programa Operativo 2014 - 2020, actualmente en fase de exposición pública. De forma genérica se hace a continuación un resumen de las principales medidas en ella contenidas:

No finaliza, está incompleto.

Ha de tenerse en cuenta que estas medidas no son definitivas, puesto que las medidas a implementar definitivamente, serán las que dicte el órgano ambiental competente en la declaración ambiental estratégica, con la que culmina el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al que está siendo sometido en la actualidad el Programa.

11.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Descripción de las medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en la preparación, el diseño y la ejecución del programa operativo y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El principio de igualdad de oportunidades y no discriminación significa "equidad" y conlleva el derecho de las personas a tener las mismas oportunidades en la sociedad. En este sentido, existe un mandato de los poderes públicos de adoptar medidas que equilibren la posición de desventaja social de ciertos grupos sobre los que recaen prejuicios arraigados.

La exigencia comunitaria que recoge el artículo 96.7b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se refiere a la prevención de una posible discriminación. Ya sea directa, indirecta o por asociación, y a la promoción de igualdad de oportunidades de diversos grupos destinatarios, en particular, de las personas con discapacidad.

De manera transversal a las actuaciones específicas que se ejecuten en el marco de este Programa Operativo, se adoptarán medidas de acción positiva que se aprueben a favor de un determinado grupo de personas que comparten ciertos riesgos, con el objetivo de eliminar la desigualdad que dicho grupo pueda sufrir.

Por tanto, para lograr una integración efectiva del principio de igualdad y no discriminación durante la ejecución del programa Operativo se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Utilización de cláusulas sociales en convenios, convocatorias de ayudas y contratación pública que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, promuevan la igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Supervisión de procesos de selección, a fin de garantizar que los candidatos de grupos con riesgo de discriminación tienen las mismas oportunidades que otros candidatos con cualificaciones y habilidades similares.
- Se definirán criterios de selección de operaciones que integren el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Todas las actuaciones contempladas en el PO serán coherentes y complementarias con :

- El Plan Estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016
- La Estrategia integral contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.
- La Estrategia Española sobre discapacidad 2012-2020.
- El Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2014.

11.3. Igualdad entre hombres y mujeres

Descripción de la contribución del programa operativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, cuando proceda, de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el nivel del programa operativo y en el nivel operativo.

La desigualdad en el acceso al mercado laboral que sufre el colectivo de mujeres, y por ende, mejorar su situación social se convierte en un reto para los agentes públicos y privados de esta ciudad en los próximos años.

Apoyar el desarrollo de la economía del conocimiento, de las empresas y de la innovación empresarial significa apostar por el impulso del tejido empresarial. Por otra parte no podemos obviar, que son las empresas las que generan puestos de trabajo.

Las acciones contenidas en estos objetivos, en la medida en que van dirigidas a la creación de empresas, con especial atención al colectivo femenino, incidirá en aquella parte de la población de mujeres que más demanda empleo, y que más sufren la situación de paro, convirtiéndose así en una medida de acción contra el desempleo para este sector de la población

Por otro lado, la formación se convierte en un pilar fundamental como instrumento para facilitar el acceso al mercado laboral. Las acciones formativas, por tanto, se convierten en oportunidades para la integración y participación de las desempleadas que cuentan con bajos niveles de formación después de haber abandonado prematuramente la educación formal. En este sentido las infraestructuras previstas en el eje 6, vendrán a paliar la insuficiente dotación de centros para la formación en el empleo, mujeres de las mujeres.

Se hace necesario, también, seguir incidiendo sobre el desarrollo local y urbano de la ciudad de Ceuta con el objetivo de propiciar la dinamización de su tejido empresarial, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y motivar a la población en general y al sector femenino en particular, para la creación de nuevas vías de desarrollo y emprender proyectos empresariales novedosos y viables que promuevan el buen funcionamiento de la economía ceutí

Las acciones, contenidas en el PO, encaminadas a la preservación del medioambiente contribuirán a la sostenibilidad y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, además de impulsar nuevas oportunidades de negocios relacionadas con la eliminación de residuos, el reciclaje, el tratamiento de las aguas, la protección de la fauna y de los bosques, etc. Todo ello, supone ampliar las oportunidades de empleo y las iniciativas empresariales para hombres y mujeres.

En conclusión, El PO de Ceuta recoge la perspectiva de género en todos sus objetivos temáticos.

SECCIÓN 12. Elementos independientes**12.1. Grandes proyectos que se van a ejecutar durante el período de programación**

NO APLICA

12.2. Marco de rendimiento del programa operativo

Cuadro 28: Marco de rendimiento por Fondo y categoría de región (cuadro recapitulativo)

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Hito para 2018	Meta final (2023) ¹⁹		
						H	M	T

12.3. Socios pertinentes que participan en la preparación del programa

- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Presidencia, Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Fomento, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Consejería de Asuntos Sociales y Consejería de Juventud, Turismo y Deportes.

- Sociedad Pública para el Desarrollo Socio-económico de Ceuta: PROCESA.

- Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Partidos Políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad de Ceuta: Partido Popular de Ceuta, Partido Socialista de Ceuta y Coalición Caballas.

- Administración General del Estado: Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y Delegación del Gobierno en Ceuta.

- Confederación de Empresarios de Ceuta.

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

- Unión General de Trabajadores

-Comisiones Obreras de Ceuta.

- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos

- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos-

ANEXOS (cargados en el sistema de intercambio electrónico de datos como archivos independientes):

- Proyecto de informe de la evaluación *ex ante*, junto con un resumen ejecutivo (obligatorio)

[Referencia: artículo 55, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

- Documentación relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (según proceda)
- Dictamen de los organismos nacionales responsables de la igualdad con arreglo al apartado 11.2 o al apartado 11.3 (según proceda) [Referencia: artículo 96, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]
- Resumen para el ciudadano del programa operativo (cuando proceda).

Ceuta, a 16 de julio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.- V.ºB.º: EL CONSEJERO.

ANUNCIO

Aprobación del borrador inicial del Programa Operativo FSE 2014-2020, efectuada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 11 de julio de 2014 a los efectos de su exposición pública por periodo de 15 días.

PROGRAMA OPERATIVO
FSE
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
2014-2020

VERSIÓN.02

CCI	
Título	
Versión	
Primer año	
Último año	
Subvencionable desde	
Subvencionable hasta	
Número de la decisión de la Comisión Europea	
Fecha de la decisión de la Comisión Europea	
Número de la decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de la decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	
Regiones NUTS que abarca el programa operativo	

SECCIÓN 1: Estrategia de la contribución del Programa Operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

1.1.1. Estrategia de la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial.

Ceuta es una Ciudad española en el Continente Africano cuyas posibilidades de alcanzar unos niveles de vida iguales a los del resto del territorio común se ven seriamente limitadas por la singularidad de los condicionantes que las caracterizan.

La peculiar ubicación geográfica de Ceuta en el Norte de África comporta problemas de accesibilidad permanentes, análogos a los propios de las regiones calificadas oficialmente como montañosas. En consecuencia, esta circunstancia constituye uno de los retos territoriales reconocidos en el artículo 174 TFUE. Entendemos que ello obliga a que para su superación deban confluír, coordinadamente, recursos de las tres Administraciones concernidas: comunitaria, estatal y regional.

La población de la Ceuta alcanza, en 2013, la cifra de 84.180 personas, con un moderado crecimiento en relación a la del año precedente. Disminuye así el fuerte crecimiento experimentado en años recientes y que, además, contrasta con lo que está sucediendo a nivel nacional. En efecto, una de las consecuencias de la crisis económica a nivel nacional es la intensa disminución del ritmo de crecimiento de la población española y que, en el año 2013, se concreta en pérdida neta de población. Este hecho no es, sin embargo, una cuestión puntual, en términos geográficos, toda vez que se produce en prácticamente todas las regiones españolas. Así, en el año 2013, la población solo aumenta en Ceuta, Melilla y Canarias, en tanto que desciende en el resto de regiones, constituyendo por tanto un hecho diferencial entre ellas y donde Ceuta se posiciona en una situación singular.

Esta evolución tiene una causa homogénea, cual es el que en todas las regiones disminuye y en forma intensa, en la mayoría de ellas, la población extranjera. A nivel nacional se registra una caída del 3,3%, más moderada en Ceuta (-2,2%), cosa que no sucede en solo dos casos, Aragón y Melilla. En suma, una variación poblacional, generalmente a la baja, motivada por la salida de personas extranjeras y que, en el caso de Ceuta contrasta en el sentido de que aun disminuyendo su población extranjera, todavía se produce aumento poblacional, obviamente debido a la población de nacionalidad española.

Las cifras de población procedentes del Padrón Continuo indican que la población total de Ceuta a 1de Enero de 2013 era de 84.180 personas, de las cuales 41.120 eran mujeres (48,85%). Respecto a los datos nacionales el número de mujeres ascendió a 23.933.397, lo que suponía el 50.78% de la población y por tanto existe una diferencia de casi 3 puntos porcentuales si comparamos datos locales/nacionales.

La población femenina en Ceuta menor de 25 años supone más de 10 puntos porcentuales sobre el total nacional, lo que indica una pirámide poblacional distinta con gran peso de las mujeres jóvenes. Por el contrario, las mujeres mayores de 45 años suponen el 38,85% de la población local frente al 45,97% que supone el total nacional, indicando un menor envejecimiento de la población autóctona femenina.

La población extranjera sigue teniendo una elevada presencia, en términos generales. Supone el 11,7% de la población española, en tanto que en Ceuta la cifra es sensiblemente menor, situándose en el 6,7%. Una diferencia que tiene su causa en el escaso atractivo que posee Ceuta para la población de origen comunitario y que se muestra en que del total de población extranjera residentes en la ciudad, solo el 7,2% es nacional de algún país de la Unión Europea, en tanto que el 82% de las personas extranjeras son de nacionalidad marroquí. En España la situación es completamente diferente, con un 42,6% de la ciudadanía comunitaria, dentro de la población extranjera, y tan solo un 13,7% de nacionales de Marruecos. Diferencias claras, que no hacen sino poner de manifiesto la singularidad de Ceuta, derivada de su situación geográfica y que conlleva un posicionamiento específico que requiere, también, soluciones y tratamientos diferenciales. Más aun cuando al descender a la consideración de lo que ocurre en Ceuta por barriadas o distritos censales, se manifiestan claras diferencias. En efecto, un análisis por distritos muestra cómo la población extranjera se concentra en dos distritos (4 y 6) en tanto que la presencia de personas extranjeras en la población total, en cada uno de ellos, muestra diferencias significativas, destacando particularmente el caso de la Barriada de El Príncipe 82% (distrito 6) con un 11,4% de población extranjera.

Pero además con especificidades derivadas de la estructura de población por edades. En tanto que en Ceuta, algo menos del 21% de la población alcanza a lo sumo los 14 años, en el caso de la barriada de El Príncipe esa cifra se sitúa en el 27,5%. Pero quizás más simple y diferencial es el hecho de que en dicha barriada casi el 52% de la población es menor de 30 años, diez puntos más que en el conjunto de la ciudad. Estos referentes, junto con los que se derivarían de un análisis más detallado, realizado a nivel local, no hacen sino apuntar hacia la confirmación de que es allí donde se alcanza más intensidad los problemas básicos de Ceuta, ya de por sí elevados. Alta tasa de paro juvenil, preocupante situación del desempleo y sus connotaciones sociales, tasas de pobreza muy altas o población en riesgo de pobreza de la que se puede suponer, sin apenas error, que supera el 50% de la residente en dicha barriada,

Efectivamente, las **condiciones de vida** en la Ciudad son claramente diferenciales con el conjunto nacional e, incluso dentro del contexto de las regiones españolas. Su situación actual se refleja en todos los indicadores utilizados habitualmente en los que, con fecha de referencia 2013, Ceuta ocupa el último lugar entre las Comunidades y Ciudades Autónomas españolas, tanto en la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social, como en el % de población en riesgo de pobreza, o en el % de población carencia material severa. Solo mejora levemente, superando la situación de Andalucía, en el caso del % de población que vive en hogares con baja intensidad en el trabajo. Pero no solo es una cuestión de orden en cuanto al lugar que ocupa Ceuta, sino también de la intensidad que toman los indicadores mencionados. El hecho de que la tasa de pobreza en Ceuta se sitúe en el 47% de la población o que casi el 41% esté en riesgo de pobreza, prácticamente duplicando la situación española, son elementos de especial relevancia y que no pueden sino aconsejar actuaciones decididas en la ciudad para mejorar sin paliativos estos resultados.

Elementos adicionales a esta situación pueden recogerse a partir de otros indicadores estadísticos, no hacen sino corroborar la situación comentada. El gasto medio por persona se sitúa en el 85,4% de la media española, en tanto que el PIB por habitante, indicador usual del nivel de desarrollo de un territorio alcanza la cifra del 84,3% de la media española.

Los aspectos señalados muestran una situación de Ceuta, tanto en comparación con la media española como con el resto de regiones, singular y propia de una de las zonas más desfavorecidas del territorio nacional. No obstante, existen otros aspectos que indican un cierto grado de aproximación a los resultados medios nacionales, como en el caso de las TIC, aunque bien es cierto que con una dualidad muy significativa entre hogares y empresas.

En efecto, la situación de las TIC en los hogares de Ceuta es elevada, tanto por lo que se refiere a equipamiento y también a uso. Así, Ceuta ocupa los primeros lugares entre las regiones españolas en cuanto a % de viviendas con algún tipo de ordenador, de viviendas que disponen de acceso a Internet o de viviendas con conexión de Banda Ancha; e igualmente puede afirmarse en cuanto a su uso. Indicadores que reflejan un alto nivel de implantación de las TIC en modo usuario, a nivel doméstico, pero que cuando se trasladan al campo de las empresas, muestran una cara absolutamente contraria.

Una situación que se pone de manifiesto sin más que considerar la situación que se produce en las empresas con menos de 10 empleados, por otra parte las predominantes en la ciudad. En este caso, Ceuta ocupa el último o penúltimo lugar entre las 19 regiones españolas, en la mayoría de indicadores. Esto ocurre en cuanto al % de empresas que disponen de ordenadores, que tiene conexión a internet, telefonía móvil, correo electrónico o, particularmente, que tengan sitio o página web, donde se da una situación particularmente alejada de la media española. Son pues aspectos, en los que se podría profundizar en un mayor número de indicadores, pero que ponen de manifiesto la dualidad antes indicada. La propensión de la población al uso de las TIC es muy elevada, muy probablemente relacionada con la situación extra-peninsular de la ciudad. Sin embargo las empresas de Ceuta muestran una situación contraria que, sin lugar a dudas, las aleja de las mejoras competitivas y de eficiencia que pueden suponer no ya el uso de las TIC, sino concretamente el disponer de los elementos necesarios para utilizar estas tecnologías e incorporarlas en su comportamiento habitual.

La situación expuesta de la ciudad de Ceuta, particularmente en relación con la española y el resto de regiones, cabe señalar que no se debe a un impacto más agresivo de la crisis económica en la ciudad. Antes al contrario, tanto la actividad económica como el empleo han caído menos en Ceuta de lo que han hecho a nivel nacional. En concreto y por lo que se refiere a la evolución del PIB, durante el año 2013 ha tenido una evolución contractiva, prácticamente situada en la media española y que se ha concretado en un descenso interanual del 1,1%. Con ello, el balance del periodo de crisis actual, tomando como referencia la situación en 2008, supone un descenso medio de la economía de Ceuta del 0,9% en tasa interanual, frente a una caída media en España, del 1,4%. Un claro contraste cuyo referente, que no hace sino poner de manifiesto que la situación de Ceuta no solo es persistente, sino ante todo que proviene de su peculiar estructura productiva, la cual actúa, en épocas de crisis como amortiguadora, dada su orientación hacia el sector público, pero que también actúa en sentido contrario en momentos expansivos. Una afirmación

que, sin embargo, hay que empezar a matizar en los años recientes, dada la situación del sector público, cuya contribución al crecimiento ha sido negativa y lo va a seguir siendo, al menos en el corto plazo, lo que puede lastrar la salida de la crisis en Ceuta, frente a las expectativas que se vienen dando en relación con la economía española para los próximos años.

A lo largo de 2013 todos los sectores de la economía ceutí han mostrado un perfil negativo, especialmente por lo que se refiere a construcción, en tanto que han sido los servicios los que ha mostrado un perfil de evolución más moderada. Todo ello no hace sino acentuar la orientación de la economía local hacia el sector servicios, de tal modo que Ceuta aborda los próximos años con una orientación aun más significativa hacia dicho sector. Representa el 87,8% de la economía de la ciudad, encontrando especial relevancia la participación del sector público que se sitúa próxima al 48% del total. No existe una estimación precisa de esta situación pero bastaría con detraer de la participación de la rama de AAPP, defensa, SS obligatoria, educación y sanidad, la parte correspondiente a servicios educativos y sanitarios, para conocerlo; y dicha participación es esencialmente moderada. Una economía orientada y sostenida por el sector público, donde la segunda actividad por relevancia es la del comercio, reparación de vehículos, transporte y hostelería y, por tanto, una rama orientada más hacia el consumo que la producción y, por tanto, fuertemente dependiente de la evolución del consumo, en claras horas bajas en la actualidad al menos por lo que se refiere al consumo interno local. La siguiente referencia es ya construcción en tanto que apenas se puede hablar de industria en la ciudad, con muy escasa presencia del sector primario, fundamentalmente una escasa actividad pesquera.

La información sobre el mercado de trabajo que aporta la EPA, indica que a lo largo de 2013 la población activa aumentó en Ceuta, en media anual, un 1,6%, para situarse en 39,2 miles de personas, con lo que ello supone en términos de nuevas incorporaciones a un mercado de trabajo, ya de por sí muy presionado por la alta intensidad del paro. Pero además volviendo a mostrar la cara diferencial de Ceuta, en tanto que a nivel nacional la población activa descendió un 1,1%. Por otra parte, la lógica correlación de estos comportamientos, es que la tasa de actividad de la ciudad alcanzó el 60,3%, casi un punto más que un año antes e impulsada sobre todo por la población masculina que intensifica su presencia en el mercado de trabajo, tanto en términos absolutos como relativos. La situación más reciente, con datos del primer trimestre del año actual, es de un claro descenso de la población activa en Ceuta, notoriamente más intenso que el producido a nivel nacional.

Sin embargo, el hecho más positivo es que la población ocupada, en promedio anual, ha tenido un buen comportamiento en 2013, toda vez que se incrementa en un 6,1%, rompiendo con ello la dinámica que se venía produciendo en ejercicios anteriores y, particularmente, la fuerte caída que se produce en 2012. Se recupera la ocupación en terminología EPA y lo hace tanto en el colectivo masculino como en el femenino, aunque más intensamente en este último, en términos relativos. En el actual periodo de crisis, la ocupación en Ceuta, sin embargo, solo desciende en el periodo 2010-2012, mientras que a nivel nacional desciende año tras año, pero sobre todo con dos elementos a destacar. El impacto de la crisis en el empleo, en Ceuta, se retarda dos años respecto a la media nacional y, en un año como 2013, con intensa caída del empleo, en Ceuta aumenta significativamente. Con los datos más recientes, del primer trimestre del año actual, el número de ocupados cae en Ceuta, en tasa interanual, un 2,3% en tanto que el dato nacional es de una disminución, más moderada, del 0,47%.

La resultante de las evoluciones señaladas es un más que notorio aumento del paro en la ciudad de Ceuta. Impulsado en mayor medida por el aumento de la población activa que por las pérdidas de empleo, el paro alcanza en Ceuta su máximo en 2012 y con una sensible disminución en el primer trimestre del año actual. Traducido a tasa de paro la situación ceutí es de una tasa media, en 2013, del 34,8%, veinte puntos más que en 2008, lo que ya habla por sí mismo de la intensidad con la que se ha producido la evolución del paro en Ceuta. Este es, sin lugar a dudas el principal punto débil de la ciudad y observado desde dos frentes; tanto por su fuerte evolución al alza, en número, valor absoluto y tasas, como también en cuanto a que en situaciones de bonanza económica, la tasa de paro local supera solo ligeramente por debajo del 20%.

Dada la singularidad de las estimaciones realizadas por la EPA, se hace preciso completar los comentarios anteriores con otras fuentes del mercado de trabajo. Así, por lo que se refiere a la ocupación, se dispone de los datos de afiliación a la Seguridad Social. Sus resultados corroboran las estimaciones de la EPA en 2013, con un crecimiento interanual de la afiliación del 1,2%. Se recupera con ello la evolución de años anteriores en los que, aunque leve, la afiliación evolucionó en positivo. Desde este punto de vista la ocupación, aproximada por la afiliación, muestra mejor perfil que el empleo estimado, siendo de destacar su fuerte sostenibilidad, en términos medios. De hecho y contemplando las tasas interanuales, tan solo se observa una evolución negativa en 2012 e incluso un fuerte aumento en 2008. Destaca aquí la diferenciación

clara con los resultados nacionales, en los que las caídas en la afiliación no solo son continuadas sino que incluso han mostrado bajas más que significativas en algunos años. La situación más reciente, con datos hasta el mes de abril muestra, sin embargo, un perfil diferente. En el caso de Ceuta la afiliación desciende, en tasa interanual, mes a mes desde primeros de año y con cierta intensidad (-2,5% en abril), mientras que en España se da el hecho opuesto, con crecimientos positivos en todos los meses y crecientes, que han desembocado en una variación interanual en abril ya del 1,2%. Es pues una situación cuya tendencia está marcando un deterioro de la situación en Ceuta en el sentido contrario de lo que se viene produciendo a nivel nacional, donde poco a poco se consolida la tendencia positiva.

El paro registrado da lugar en 2013, a un dato medio de 12.757 personas, lo que supuso un aumento interanual del 2,8%, sensiblemente más moderado que el de años anteriores, pero poniendo de manifiesto, de nuevo, el continuado aumento del paro en la ciudad. Incluso, en comparación con los resultados nacionales, y salvo por el comportamiento de 2009, la velocidad de crecimiento del paro en Ceuta, ha sido significativamente más elevada de lo que se ha venido produciendo a nivel nacional. De este modo, se ratifican comentarios anteriores en relación con que el problema del paro en Ceuta tiene una intensidad especialmente relevante, de difícil solución, y derivado de su estructura productiva, la cual es necesario reorientar hacia actividades con mayor proyección y sostenibilidad en el tiempo y que, por tanto, contribuyan a crear empleo estable. De otra parte hay que señalar que a lo largo de los primeros meses del año actual, se está asistiendo a una agudización del problema del paro en Ceuta. A lo ya indicado en relación con la afiliación hay que añadir ahora que el paro crece significativamente, en tasas interanuales, en todos los meses transcurridos, cerrando abril con un crecimiento del 6,1%. Las diferencias con los datos nacionales son apreciables, toda vez que en los mismos meses se están observando reducciones apreciables del número de personas paradas y, en concreto, en abril, de una disminución del 6,1%.

Finalmente, no se pueden dejar de señalar determinadas cuestiones que ponen de manifiesto algunas singularidades del mercado de trabajo local:

- El colectivo de los “sin empleo anterior”, supone en Ceuta el 19,3% de las personas paradas. En España el 8,2%.
- Dentro de ese colectivo, en Ceuta, el 51,6% tienen menos de 25 años. En España suponen el 41,6%.
- Es claro el problema del paro juvenil que, además, se muestra en que la tasa de paro juvenil (menores de 25 años) se sitúa en Ceuta, en el promedio de 2013, en el 73%, frente a un 55,5% en España.
- En el caso de la formación se advierten, asimismo, situaciones sensibles. En Ceuta, el 11,7% de las personas paradas son o bien analfabetas o bien solo tienen estudios primarios incompletos. En España la cifra es del 3,6%.
- Pero si se añaden a los anteriores los que han conseguido finalizar los estudios primarios, la cifra se sitúa en el 27%, frente al 15,5% a nivel nacional. Dicho de otro modo, más de uno de cada cuatro personas paradas en Ceuta, a lo sumo tiene finalizados los estudios primarios. Pero además tres de cada cuatro no llegan a superar la formación equivalente a la primera etapa de educación secundaria.

El 46,74% de la población activa de Ceuta son mujeres, de las cuales 9.600 están ocupadas y 4.900 paradas. La distribución de la población activa masculina es muy diferente, 15.700 están ocupados y 6.800 parados. La tasa de actividad de las mujeres en Ceuta es 7 puntos inferior a la nacional, misma diferencia porcentual pero al alza en tasa de paro.

La evolución del paro registrado femenino en la Ciudad Autónoma de Ceuta alcanza un total de 7.582 personas lo que supone el 57,26% sobre el total. Comparando los datos nacionales que arrojan las estadísticas, observamos que existe una menor diferencia en los resultados obtenidos, ya que el paro femenino supone el 52,14% del total (5 puntos menos al registrado en Ceuta). En cuanto a la distribución por edades, cabe destacar que 3.945 mujeres desempleadas se encuentran en la franja de edad 25-44 años lo que supone el 52,03 % de la cifra de mujeres desempleadas para Ceuta.

En resumen, la situación general de Ceuta muestra un perfil tanto económico, como social y laboral, que la diferencia claramente de la situación española. Ceuta tiene deficiencias comparadas en el nivel y calidad de vida de sus habitantes, posee un mercado de trabajo con una intensidad abrumadora del paro que, además, es de baja cualificación, en tanto que su estructura productiva, aun habiendo dado lugar a un perfil de crecimiento sensiblemente mejora que la media española, ha sido insuficiente para mejorar las cifras de paro. Se hace preciso generar un cambio estructural que permita un crecimiento significativo y sostenible de la economía de Ceuta, en el que la creación de empleo alcance una intensidad razonable y donde las condiciones de vida en la ciudad y, especialmente, en algunas de sus barriadas, progrese razonablemente, evitando situaciones de pobreza y marginalidad social que hoy día, se producen con cierta intensidad.

De lo expuesto anteriormente, se puede extraer la siguiente matriz DAFO de la Ciudad de Ceuta.

DEBILIDADES

Tejido productivo escasamente diversificado.

Escasa implantación de las TIC en las empresas

Baja dimensión de las empresas, lo que dificulta el acceso a las innovaciones y la adaptación a la evolución de la competencia.

Mercado local cautivo y poco abierto a la competencia, lo que deriva en situaciones cuasi monopolísticas en no pocas actividades.

Economía muy dependiente del sector servicios.

Financiación de la Administración Local muy dependiente de la evolución de las compras al exterior (IPSI).

Escasa capacidad del mercado de trabajo local para crear empleos y absorber la incorporación de nuevos activos.

Baja cualificación y formación en una parte importante de la población activa. Dificultades para la empleabilidad.

Poca capacidad de generar empleo cualificado.

Insuficiencia de los elementos básicos para generar inversión empresarial e innovación: suelo industrial, empleo cualificado, suministros (agua, energía,..).

Combinación de factores de alto riesgo en términos evolutivos: crecimiento continuado del desempleo, escasa inversión empresarial, valor del PIB por habitante inferior a la media española y con connotaciones en la financiación procedente de la UE.

Crecimiento de la población dependiente.

Problemas derivados de la extrapeninsularidad: separación física del continente europeo, dependencia prácticamente exclusiva del transporte marítimo, lejanía psicológica de la Península y situación en un entorno que no favorece la atracción de inversiones.

Reducida superficie territorial, alta densidad de población y connotaciones diferenciales respecto a una región europea usual. Dependencia total o muy elevada de los inputs básicos: agua, energía,...

Encarecimiento de costes derivados de la situación extrapeninsular y de la carencia de materias primas que es necesario importar; costes derivados de los fletes.

Economía en gran parte dependiente del comercio, tanto mayorista como minorista, sujetos ambos a fuertes incertidumbres.

Déficits acusados en equipamientos y servicios colectivos: vivienda, sanidad, infraestructuras sociales, educación.

Presión añadida sobre determinados servicios públicos por la situación fronteriza y la inmigración ilegal

Escasa infraestructura turística y servicios de acompañamiento.

Baja utilización de la potencialidad que ofrece la infraestructura portuaria

Tendencia a la desaparición de la actividad pesquera tradicional.

Problemas medioambientales derivados de los residuos urbanos sólidos y red de alcantarillado obsoleta e insuficiente.

Baja tasa de empleo femenino.

Altas tasas de paro juvenil.

FORTALEZAS

Situación geográfica con un alto potencial y atractivo tanto en sí mismo como por ser una ciudad europea en el continente africano.

Conocimiento del mercado marroquí y de su idiosincrasia.

Infraestructura portuaria con alta capacidad de potenciación y diversificación de su actividad directa y conexas.

Sistema fiscal favorable.

Diferencial en la calidad de servicios prestados en la ciudad frente a los existentes en Marruecos: factor de atracción para el turismo residencial en dicho país y residentes con elevado poder adquisitivo.

Entramado productivo basado en pymes y micropymes con potencialidad de adaptación a cambios en la demanda, sobre todo en algunas actividades de comercio y servicios.

Existencia de un significativo colectivo de empresarios emprendedores con conocimiento del entorno y en especial en todo lo relacionado con servicios financieros, profesionales, comerciales y de asesoramiento.

Elevado peso del sector público que garantiza un significativo mantenimiento del consumo público dentro de la composición de la demanda interna frente a fluctuaciones económicas y de mercado.

Apoyo público destinado a la inserción de la mujer en el mercado de trabajo.

AMENAZAS

Fuerte presión migratoria con tendencia a aumentar.

Desaparición de las ventajas comparativas del comercio local ante los acuerdos de la UE con el Reino de Marruecos y el consiguiente desarme arancelario.

Incremento de costes derivado de la evolución del precio de los productos petrolíferos con incidencia tanto en el transporte como en los costes energéticos (electricidad, gas,...)

Insuficiencia de recursos de la Administración Local para mantener un nivel adecuado de inversión pública y servicios a la ciudadanía en tanto la evolución económica repercute negativamente sobre el IPSI.

Incremento de la competencia a nivel global con repercusiones en la sostenibilidad de algunas actividades que se desarrollan en la ciudad, particularmente en relación con la industria y el comercio con destino a las unidades residentes.

Potenciación de otros puntos de paso del Estrecho y líneas alternativas que minoren la situación de Ceuta.

Reducción de la importancia del sector público estatal en la ciudad y en particular de lo relacionado con Defensa.

Oportunidades en relación con las TIC para deslocalizar actividades que hoy se realizan en la ciudad (comercio electrónico, servicios a las empresas, compra por catálogo, ...)

OPORTUNIDADES

Ciudad de alto atractivo turístico en tanto se desarrolle una infraestructura adecuada, servicios de acompañamiento y se logre difundir adecuadamente la imagen de la ciudad.

Importante desarrollo turístico en la zona colindante de Marruecos del que se pueden beneficiar el comercio y servicios de la ciudad.

Desarrollo de la cultura del ocio y el turismo a nivel nacional y comunitario.

Aprovechamiento de la oferta cultural y la relacionada con los recursos naturales.

La intensificación de la sociedad del conocimiento abriendo nuevas oportunidades de negocio que pueden desarrollarse en modo deslocalizado.

Desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación como elemento de dinamización económica.

Utilización del entorno marítimo local para desarrollar actividades relacionadas con la acuicultura.

Potenciación del puerto como infraestructura logística y de apoyo al sector turístico.

Nuevas perspectivas en relación con el comercio electrónico.

Diversificación y orientación de la actividad empresarial para incrementar la generación de riqueza y la generación de empleo en base a nuevos nichos de oportunidad.

La estrategia a desarrollar en el próximo periodo de programación 2014-2020, pasa inexorablemente por atender de manera prioritaria, los déficits puestos de manifiesto, en concordancia con la Estrategia Europea 2020 y, consecuentemente, con el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020.

La referida estrategia tiene su base en la "Mesa por la Economía de Ceuta" constituida en virtud de acuerdo plenario de la Asamblea y que tiene por objeto unir los esfuerzos de administraciones públicas, interlocutores económicos, empresariales y sociales y fuerzas políticas, así como la implicación de la ciudadanía para realizar conjuntamente un diagnóstico de la situación socioeconómica de Ceuta y, partiendo del mismo, diseñar las actuaciones estructurales y sectoriales necesarias y suficientes a efectos de lograr una estructura económica en la ciudad capaz de crear riqueza y generar empleo.

En desarrollo de esa intención, en las reuniones previas celebradas por la Mesa, se acordó abrir un periodo para la recepción de propuestas, consistente en cuatro puntos básicos:

1. Diagnóstico de la situación
2. Medidas estructurales
 - a. Régimen Económico y Fiscal
 - b. Unión Europea
 - c. Transporte

3. Medidas sectoriales

- a. Comercio
- b. Industria
- c. Construcción
- d. Servicios
- e. Turismo

4. Plan de choque

De esta "Mesa por la Economía de Ceuta" reunida en varias ocasiones a lo largo de 2012 y 2013 surge un documento consensuado por todas las personas participantes, que es la base sobre la que se ha trabajado para la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta.

Se trata, por tanto, de alcanzar niveles de crecimiento económico sostenible equiparables a la media comunitaria, atendiendo a la inclusión social, la protección y la mejora del medioambiente, la igualdad entre hombres y mujeres y la creación de más y mejores empleos con el consenso y el apoyo de todos los actores implicados, tanto del sector público como del sector privado.

Al objeto de lograr un mayor dinamismo económico, capaz de hacer crecer nuestra economía de manera sostenible, propiciando un mayor incremento de la productividad, que redunde en más y mejores empleos, se plantean: dos líneas de actuación en la estrategia global de desarrollo regional de Ceuta, diversificar y potenciar el entramado productivo local al tiempo que se lleva a cabo un desarrollo local y urbano sostenible y equilibrado.

En base a lo anterior el presente programa pretende, de manera coordinada con el resto de actuaciones financiadas con fondos europeos y con otros programas acometidos por la Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta, incidir, fundamentalmente, en:

- Promover la eliminación de las diferencias existentes entre las distintas zonas de la Ciudad con el fin de lograr un nivel equilibrado del nivel de riqueza de las personas que lo habitan.
- Potenciar los segmentos con capacidad objetiva de poder crecer, explorar nuevos yacimientos avalados por fundamentos consistentes, y preservar el tejido existente, constituyen, en buena lógica, los principios que sustentan esta estrategia para lograr que la estructura productiva de Ceuta tenga un mayor peso en el PIB local y, por tanto, una mayor relevancia en la creación de empleo estable.

Bajo estas premisas generales, las líneas de actuación previstas en este documento pretenden básicamente incrementar la calidad, estabilidad y el nivel de empleo que se pueda generar en la ciudad teniendo como base las siguientes prioridades:

- Crear oportunidades de trabajo para todas las personas demandantes de empleo.
- Lucha activa contra la exclusión social y laboral.
- Fomentar el acceso al mercado laboral y empresarial de mujeres desempleadas.
- Potenciar un empleo estable y de calidad.

I.- Para fomentar e incentivar el espíritu empresarial y mejorar las condiciones del personal, empresas y empresariado, se pretenden dos objetivos diferenciados:

1. Promocionar, a través de incentivos a las empresas de la ciudad, el empleo estable y de calidad así como difundir formas innovadoras de organización laboral que sean más

productivas y que favorezcan la competitividad del tejido empresarial local.

2. Fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia, a través del autoempleo y la creación de empresas para diversificar y potenciar el tejido productivo local.

Estas líneas de actuación se fundamentan en la intención de generar y consolidar el empleo de calidad, así como crear oportunidades de trabajo para todas las personas mediante subvenciones a la contratación indefinida y de transformación de la contratación temporal en indefinida, entendiéndose como paso previo y necesario al objeto de aumentar la productividad en el seno empresarial, centrandose y priorizando los esfuerzos en el empleo femenino y de jóvenes, permitiendo la contratación a tiempo parcial para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas beneficiarias.

Igualmente, con la finalidad de favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas mediante la fórmula del autoempleo, se pretende reducir, especialmente entre las mujeres y jóvenes, la alta tasa de paro incentivando la creación de empresas (microempresas y pymes), buscando diversificar el tejido productivo de la ciudad. Para ello se facilitarán ayudas directas en función del proyecto a realizar, centrandose esfuerzos en la detección de nuevos yacimientos de empleo, priorizando los colectivos desfavorecidos y valorando la innovación como signo diferenciador de nuevas iniciativas.

II.- El segundo gran pilar que comporta el diseño de este Programa Operativo, se centra en favorecer la empleabilidad y la inclusión sociolaboral: Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mediante el diseño de una senda de inserción laboral efectiva que facilite el acceso al mercado laboral.

1. Ofrecer instrumentos de integración a las personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Así, se pretende potenciar el empleo estable y de calidad, fomentar el acceso al mercado laboral y empresarial de las mujeres y jóvenes, así como luchar contra la exclusión social. A tal efecto se establecerán dos grupos sociales de participación en función de su situación o no de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Por un lado, las actuaciones previstas incidirán en facilitar el acceso al mercado laboral de jóvenes (generalmente sin empleo anterior) y de personas generalmente apartadas durante largo tiempo del mercado laboral, mediante una fórmula mixta de orientación, capacitación y posterior contratación laboral (itinerarios integrados de inserción laboral). Se proyecta, mediante la creación de un equipo técnico cualificado, elaborar con cada persona beneficiaria una senda de inserción socio-laboral para incrementar su nivel de empleabilidad y consolidar un futuro empleo de calidad. Una vez elaborada la senda de inserción, las empresas solicitantes podrán acoger en su plantilla, con un incentivo en forma de subvención, a las personas resultantes del proceso antes mencionado.

Por otro lado, considerando colectivo prioritario a : personas desempleadas en riesgo de exclusión social, con escasa o nula experiencia laboral previa, procedentes del fracaso escolar, pertenecientes a unidades familiares desproporcionadas con respecto a los ingresos económicos de la unidad familiar,

víctimas de la violencia de género, personas tuteladas, jóvenes infractores, familias monoparentales, personas reclusas y personas exreclusas, personas con adicción a las drogas o al alcohol en proceso de desintoxicación, etc., se pondrán en marcha diversas acciones, a modo de itinerario integrado de inserción social y laboral, priorizando la preformación laboral, la formación específica en sectores con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, así como el incentivo a su empleabilidad. Las líneas de acción fundamentales son: formación integral básica, en aspectos relacionados con la alfabetización en lengua española, alfabetización informática, habilidades sociales, habilidades para la vida, adquisición de hábitos de vida saludable y, en su caso, formación especializada en profesiones con potencial de empleabilidad y acceso subvencionado al mercado laboral de personas pertenecientes a colectivos considerados vulnerables, en riesgo actual o potencial de exclusión social.

A la vista de experiencias gestionadas, de conformidad con las prioridades indicadas en las evaluaciones realizadas en el marco programas operativos anteriores, transferidas a las políticas activas de empleo las buenas prácticas detectadas, las actuaciones a desarrollar en la Región, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2014-2020, se dirigen a la consecución del siguiente objetivo genérico:

Incremento de la calidad, estabilidad y el nivel de empleo

Para la consecución del mismo, se entiende necesario abordar los siguientes objetivos estratégicos:

- Crear oportunidades de trabajo para todas las personas.
- Lucha activa contra la exclusión social.
- Fomentar el acceso al mercado laboral y empresarial de mujeres y personas jóvenes desempleadas.
- Potenciar el empleo estable y de calidad.

1. **Crear oportunidades de trabajo para todas las personas:** Las actuaciones, cuyo desglose se incorpora al presente documento, deberán fomentar la atracción de más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todas las personas, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las personas jóvenes, personas desempleadas de larga duración, inmigrantes, personas discapacitadas y aquellas que se encuentren en riesgo, actual o potencial, de exclusión social y del mercado de trabajo. Las actuaciones incorporadas al cumplimiento de este objetivo estratégico deberán incidir en el ámbito del capital humano a incorporar al mundo laboral, así como en la diversificación y potenciación del entramado productivo local. Para ello, se pretende la participación activa de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en concreto en intervenciones encardinadas en los temas prioritarios incorporados a los Ejes 8 y 9. Así mismo, está prevista la incorporación de recursos del FEDER, que coadyuven a la consecución de los objetivos estratégicos planteados. En concreto, se pretende lograr, a medio plazo, una diversificación del aparato productivo regional, al objeto de reducir la sensibilidad del sistema económico ante los ciclos económicos; tratar de aminorar la dependencia del comercio al mayor en los agregados

económicos regionales y propiciar la creación de empleo en “nuevos yacimientos”, aún sin explotar. Asimismo, se pretende fomentar la aparición de empresas con dimensión suficiente para competir, superando la atomización del empresariado local, propiciando la renovación tecnológica, la innovación y la difusión de técnicas avanzadas en el tejido empresarial. Para ello, se plantea participar en la creación del clima propicio para que se produzcan inversiones privadas de una forma natural, mediante el fomento de la cultura emprendedora entre la población, la formación en técnicas empresariales de gestión, la instrumentación de medidas de apoyo a la inversión y a la creación de empleo.

2. Lucha activa contra la exclusión social: **Se ha incorporado a las políticas activas de empleo, en el marco del POFSE y como actuación de mainstreaming, el desarrollo de fórmulas experimentadas en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL y desarrolladas en su totalidad en el anterior Programa Operativo FSE 2007-2013, destinadas a facilitar el acceso a la formación integral, cualificación específica y la incorporación al mercado laboral, específicamente dirigidas a personas desempleadas en riesgo de exclusión social, explorando y actuando sobre el potencial de inserción en perfiles profesionales, servicios y actividades emergentes. En este marco, se ha podido verificar la idoneidad de un innovador procedimiento de captación y tratamiento integral individualizado de personas en riesgo de exclusión social, a través del cual se posibilita y facilita la integración en el mercado de trabajo de personas desempleadas pertenecientes a colectivos sociales desfavorecidos y vulnerables. La pretensión es la de consolidar un mecanismo de lucha contra la pobreza y el abandono y fracaso escolar, por lo que la generación de puestos de trabajo adecuados ha de verse complementada con una labor de formación integral básica, integración social, formación específica en perfiles profesionales en auge respecto a la demanda de mano de obra precualificada, debiéndose conjugar mecanismos de captación, formación, cualificación y asistencia con los programas específicos de fomento del empleo.**
3. **Fomentar el acceso al mercado laboral y empresarial de mujeres y jóvenes desempleados/as:**
La intención es incidir en la reducción de desequilibrios existentes en relación con la incorporación al mercado laboral de las personas demandantes de empleo o ausentes del mercado laboral jóvenes y/o mujeres. Así mismo, fomentar el incremento de la representatividad en el empresariado de la Ciudad de mujeres emprendedoras. Con carácter prioritario, se trabajará en la promoción de la inserción socio-laboral de jóvenes y mujeres, mediante el establecimiento de medidas activas y de acompañamiento que favorezcan el acceso de estos a los procesos formativos, que coadyuven a la reducción de la tasa de analfabetismo (mediante programas de preformación) y al incremento de su nivel educativo, en el interés de proporcionarles oportunidades reales de acceso al empleo.
4. Potenciar el empleo estable y de calidad: **Se pretende participar, de forma activa, en la mejora de la adaptabilidad de personal, empresas y empresariado, fomentando el espíritu empresarial para impulsar la competitividad e innovación, el incremento de la producción y la mejora en la calidad del empleo. A tal efecto, se entiende necesario consolidar el tejido productivo,**

la estabilidad y calidad del empleo existente y la cualificación de personas desempleadas demandantes de empleo. En este sentido las actuaciones diseñadas en el POFSE tratan de incidir en el incremento de la competitividad de las pymes, mediante la formación, cualificación y especialización del capital humano que se incorpora al mercado laboral, así como mediante la estabilidad y calidad en el empleo de personas trabajadoras, con relación contractual de naturaleza temporal.

1.1.2. *Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, tomando en consideración el acuerdo de asociación, basada en la identificación de las necesidades regionales y, en su caso, nacionales, incluida la necesidad de abordar los problemas identificados de las recomendaciones pertinentes específicas de cada país adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, del TFUE y en las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas de conformidad con el artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.*

Cuadro 1.- Justificación de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión

Objetivo temático seleccionado	Prioridad de inversión seleccionada	Justificación de la selección
OT 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.	PI.8.III.- El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.	Como consecuencia de las altísimas tasas de paro que existen en la Ciudad, se hace necesario diseñar actuaciones específicas que fomenten todo tiempo de empleabilidad, siendo una de ellas el incentivar el trabajo por cuenta propia, el emprendimiento y la innovación. Además, y debido a su situación actual, hay que hacer una discriminación positiva hacia los jóvenes, las mujeres, los discapacitados, es decir, los grupos de población más desfavorecidos.
OT 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.	PI.8.I.- Acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos las personas desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral	Entre las diversas causas de las preocupantes tasas de paro registradas en Ceuta, están aquellas derivadas de la crisis económica que no permiten a los empleadores contratar, consecuentemente habrá que establecer mecanismos que faciliten la contratación y que ésta sea de calidad.

OT 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.	P.I.9.I.- La Inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo,	Ceuta, además de tener tasas altas de desempleo, también tiene preocupantes tasas de abandono prematuro escolar, analfabetismo, personas trabajadoras de baja cualificación que no facilita su acceso al mercado laboral, habiendo un tramo importante de la población en situación de pobreza y/o en riesgo de exclusión social y laboral.
OT 14. Asistencia Técnica	P.I.121	
OT 14. Asistencia Técnica	P.I.122	
OT 14. Asistencia Técnica	P.I.123	

1.2. Justificación de la asignación financiera (ayuda de la Unión) a cada objetivo temático y, en su caso, a cada prioridad de inversión, de conformidad con los requisitos de concentración temática, teniendo en cuenta la evaluación *ex ante*.

La **propuesta de utilización de los fondos** que gestiona la Ciudad Autónoma es coherente con las directrices recibidas en materia de concentración temática, de conformidad con el cuadro que se adjunta. El Reglamento (UE) Nº 1304/2013 sobre el FSE obliga a concentrar la inversión en unos determinados objetivos temáticos: Se asignará al objetivo temático “promover la inclusión social, luchas contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación” mencionado en el artículo 9, párrafo primero, punto 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 como mínimo el 20% del total de los recursos del FSE destinados a cada Estado miembro.

En las regiones más desarrolladas, los Estados miembros, concentrarán, al menos, el 80% de la dotación del FSE asignada a cada programa operativo en un máximo de cinco de las prioridades de inversión mencionadas en el artículo 3, apartado 1

OBJETIVOS TEMÁTICOS FSE	CONCENTRACIÓN TEMÁTICA
OT8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	25,58%
OT9 Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	72,08%
OT14 Asistencia Técnica	2,34%

CUMPLIMIENTO: OT9 > 20%, excluida la asistencia técnica

Cuadro 2: Presentación de la estrategia de inversión del programa operativo

Eje prioritario	Fondo (FEDER, Fondo de Cohesión, FSE o IEJ)	Ayuda de la Unión (en EUR)	Porcentaje del total de la ayuda de la Unión al programa operativo	Objetivo temático	Prioridades de inversión	Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión	Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para los que se ha fijado un valor previsto
1B	FSE	2.640.000	25,58%	OT8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	<p>PI.8.I.- Acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos las personas desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral</p> <p>PI.8.III.- El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.</p>	<p>OE.8.I.1 Reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, en especial las dirigidas a las personas desempleadas de larga duración y a las personas trabajadoras de más edad</p> <p>OE.8.III.4 Incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el autoempleo</p>	<p>- Participantes empleados en el plazo de 6 meses siguientes a su participación.</p> <p>- Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de 6 meses siguientes a su participación.</p>

- 1 Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 2 Fondo Social Europeo.
- 3 Iniciativa sobre Empleo Juvenil.
- 4 Total de la ayuda de la unión (incluida la asignación principal y la reserva de rendimiento).
- 5 Información por Fondo y por eje prioritario.
- 6 Título del objetivo temático (no es aplicable a la asistencia técnica).
- 7 Título de la prioridad de inversión (no es aplicable a la asistencia técnica).

2B	FSE	7.440.000	72,08%	OT 9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	PI.9.1.- La Inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo,	OE.9.1.1. Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral	Participantes empleados en el plazo de 6 meses siguientes a su participación. - Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.
8B	FSE	241.884,00	2,34%				

SECCIÓN 2. Ejes prioritarios**2.A. Descripción de los ejes prioritarios distintos de la asistencia técnica***2.A.1.A Eje prioritario 8*

Identificación del eje prioritario	1B
Título del eje prioritario	Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones con tasa de cofinanciación del 80%

<input type="checkbox"/> La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
<input type="checkbox"/> La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
<input type="checkbox"/> La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
<input type="checkbox"/> En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.A.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica

2.A.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	Región más desarrollada (tasa de cofinanciación del 80%)
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	AYUDA FSE 2.640.000,00 € 3.300.000,00 € COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	No procede

2.A.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

Prioridad de inversión	PI.8. I.- Acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral
------------------------	--

Prioridad de inversión	PI8.III.- El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
------------------------	--

2.A.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 8.1.
Objetivo específico	OE.8.I.1. Reforzar la eficacia de las políticas activas del mercado laboral, en especial las dirigidas a las personas desempleadas de larga duración y a las personas trabajadoras de más edad
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	Incrementar el nivel del empleo y las condiciones de trabajo de las personas jóvenes, personas trabajadoras de más edad, mujeres y grupos vulnerables o con baja cualificación, a la vez que se reduce el desempleo de larga duración. Incrementar la calidad de la contratación, fomentando su carácter indefinido.

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 8.III.4.
Objetivo específico	OE.8.III.4. Incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el autoempleo

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar el espíritu emprendedor, la aparición de nuevas empresas y la dinamización de actividades empresariales, priorizando sobre sectores de actividad emergentes subrepresentados en el sistema económico de la Región, así como en aquellas actividades empresariales relacionadas con servicios a personas dependientes, innovación, utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y el respeto y cuidado del medio ambiente. - Diversificar el aparato productivo local al objeto de reducir o atenuar su sensibilidad actual ante los ciclos económicos, aminorar la dependencia del comercio al mayor en el tráfico mercantil con países vecinos. - Se promoverá el espíritu emprendedor, la creación de empresas y el autoempleo, en coherencia con las recomendaciones del Consejo de Europa para España
---	--

2.A.1.b Eje prioritario 2B

Identificación del eje prioritario	2B
Título del eje prioritario	Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones con tasa de cofinanciación del 80%

<input type="checkbox"/> La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros	
<input type="checkbox"/> La totalidad del eje prioritario se ejecutará únicamente con instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión	
<input type="checkbox"/> La totalidad del eje prioritario se ejecutará con desarrollo local participativo	
<input type="checkbox"/> En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas	

2.B.2. Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica

2.B.3. Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

(Repítase para cada combinación en el marco de un eje prioritario)

Fondo	Fondo Social Europeo
Categoría de región	Región más desarrollada (tasa de cofinanciación del 80%)
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	AYUDA FSE 7.440.000, 00 € 9.300.000,00 € COSTE TOTAL
Categoría de región para las regiones ultraperiféricas y las regiones escasamente pobladas del norte (cuando proceda)	No procede

2.B.4. Prioridad de inversión

(Repítase para cada prioridad de inversión en el marco del eje prioritario)

Prioridad de inversión	PI.9.I.- La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad
------------------------	---

2.B.5. Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

(Repítase para cada objetivo específico en el marco de la prioridad de inversión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	OBJETIVO ESPECÍFICO 9.I.1.
Objetivo específico	OE.9.I.1. Desarrollo de mercados laborales inclusivos para los colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral.

<p>Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión</p>	<p>Actuaciones dirigidas a la inserción y reinserción en la sociedad de personas desempleadas en riesgo, actual o potencial, de exclusión social, mediante la formación e inserción laboral. Para ello se trata de consolidar un mecanismo de lucha contra la pobreza, el fracaso escolar y la falta de oportunidades, desarrollando actuaciones de captación, orientación, atención individualizada, asesoramiento y formación integral, básica y específica. Todo ello implica, necesariamente, la aportación de los medios necesarios para facilitar la conciliación de la vida laboral / formativa y la familiar, mediante el desarrollo de actuaciones complementarias destinadas al cuidado y atención de personas dependientes, incorporación de servicios de guardería, servicios de lúdico / formativo para hijos/as de usuarios/as, flexibilización de la jornada formativa, etc.</p> <p>- Incidencia en la eliminación de zonas de marginalidad desde una doble perspectiva. Desde un punto de vista estrictamente social, se trata de incidir en la dotación de oportunidades reales</p>
	<p>de acceso a procesos formativos y de inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, tradicionalmente ausentes de los citados mecanismos, para lo cual se articularán procedimientos destinados a la adecuada sensibilización, captación, formación básica y capacitación, en el interés de actuar en la erradicación de la bolsa de marginalidad existente. Desde el punto de vista de infraestructuras necesarias, el desarrollo de actuaciones en esta materia requiere la complementariedad de actuaciones con cargo al FEDER, al objeto de acercar servicios e instalaciones básicas y de calidad a las zonas marginales de actuación.</p> <p>- Mejorar el empleo de las personas con baja cualificación</p> <p>- Mayor participación en el mercado de trabajo de los grupos más vulnerables como medio para luchar contra la pobreza</p>

Cuadro 4: Indicadores de resultado comunes para los que se ha fijado un valor previsto e indicadores de resultados específicos del programa correspondientes al objetivo específico (por prioridad de inversión y categoría de región) para el FSE

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Categoría de región (cuando proceda)	Valor de referencia			Año de referencia	Valor previsto ⁸ (2023)			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
				H	M	T		H	M	T		
1 (8.1.1)	Participantes empleados en el plazo de 6 meses siguientes a su participación	Participantes	Más desarrollada	0	0	0	2013	225	139	364	Estadística basada en históricos	anual
2 (8.1.1.)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Participantes	Más desarrollada	0	0	0	2013	112	83	195	Estadística basada en históricos	anual
3 (8.3.4)	Participantes empleados en el plazo de 6 meses siguientes a su participación	Participantes	Más desarrollada	0	0	0	2013	70	70	140	Estadística basada en históricos	anual
4 (8.3.4)	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de 6 meses siguientes a su participación	Participantes	Más desarrollada	0	0	0	2013	70	70	140	Estadística basada en históricos	anual

⁸ Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, los valores previstos pueden ser cualitativos o cuantitativos.

5 (9.1.1)	Participantes empleados en el plazo de 6 meses siguientes a su participación	Participantes	Más desarrollada	0	0	0	0	2013	88	72	160	Estadística basada en históricos	anual
6 (9.1.1)	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	Participantes	Más desarrollada	0	0	0	0	2013	616	504	1.120	Estadística basada en históricos	anual

A.6. Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión

(por prioridad de inversión)

2.A.6.1. *Descripción del tipo de acciones que se van a financiar, con ejemplos, y su contribución esperada a los objetivos específicos, incluyendo, cuando proceda, la identificación de los principales grupos destinatarios, de los territorios específicos destinatarios y de los tipos de personas beneficiarias*

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Prioridad de inversión	PI.8.I. El acceso al empleo de las personas desempleadas y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y el apoyo a la movilidad laboral
<p>Con la actuación se pretende consolidar y crear empleo estable, favoreciendo al mismo tiempo el aumento de la productividad en la empresa mediante una apuesta clara y decidida por el empleo de calidad. La actuación se dirige, principalmente a los denominados colectivos vulnerables como son las personas paradas de larga duración, jóvenes menores de 30 años, mujeres desempleadas, mayores de 45 años, etc.</p> <p>La actuación se fundamenta en dos medidas, que en programas anteriores, han demostrado su eficacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la creación de empleo indefinido de personas desempleadas - la conversión del empleo temporal en indefinido. Esta última actuación, ligada íntimamente con la culminación de itinerarios de inserción laboral al amparo de la PI.9.1 – La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa ya la mejora de la empleabilidad - 	

Prioridad de inversión	PI.8.III. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras
<p>La creación del propio empleo es una salida válida a la situación económica actual, mas si cabe por el efecto multiplicador que puede tener en cuenta a ser a su vez generador de empleo por cuenta ajena. Igualmente es necesario señalar la necesidad de diversificar, mediante este tipo de actuación, la estructura económica de la ciudad e incidir sobre nichos o yacimientos de empleo.</p> <p>La medida beneficiará tanto a la persona desempleada que tenga que acometer inversiones para la puesta en marcha de su actividad, como a aquella persona que, por la naturaleza de su negocio, no necesita realizar inversión alguna.</p> <p>Tendrá un especial tratamiento las iniciativas que acrediten suficientemente el carácter innovador de la actuación.</p> <p>Las personas potenciales beneficiarias serán todas las personas emprendedoras de la Ciudad, que estén desempleadas y que acometan una iniciativa de autoempleo.</p>	

Prioridad de inversión	PI.9.I. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa ya la mejora de la empleabilidad
<p>Esta actuación busca combatir las situaciones que llevan a la persona desempleada a estar en riesgo de exclusión, valorizando su capacitación profesional, incluso la personal en el caso de carecer de la más básica formación o carecer de habilidades sociales que le permitan afrontar el reto de su inserción laboral.</p> <p>A través de unos procesos formativos diseñados para cada grupo de personas beneficiarias en función de su situación laboral y personal, se aumenta su empleabilidad con el fin último de favorecer el acceso al mercado de trabajo.</p> <p>Estas actuaciones, preformativas en el Centro Equal, formativas en la Escuela de la Construcción y laborales mediante el programa trabaj@ está íntimamente relacionadas entre sí, creando unas sinergias que favorecer el establecimiento de un procedimiento más eficaz en cuanto a los resultados que se pretenden obtener.</p> <p>El colectivo beneficiario de la actuación serán las personas jóvenes desempleadas (con o sin formación), mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y cualquier otra persona amenazada por una exclusión real.</p>	

2.A.6.2. Principios rectores para la selección de operaciones

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra b), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Todas las operaciones seleccionadas cumplirán lo dispuesto en el artículo 65 (subvencionalidad del gasto y durabilidad), 125 (funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento 1303/2013, al igual que lo señalado en el artículo 13 (subvencionalidad del gasto) del Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo

Prioridad de inversión	PI.8.I. El acceso al empleo de las personas desempleadas y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y el apoyo a la movilidad laboral
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Los criterios de selección tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sector de actividad en el que se desarrolla la creación/consolidación del empleo - El número de contrataciones/transformaciones a realizar - La inclusión de las personas desempleadas en el grupo de colectivos promocionables - La innovación de la empresa objeto de la solicitud de ayuda - La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades - La participación previa de la persona desempleada en un proceso formativo cofinanciado 	

Prioridad de inversión	PI.8.III. El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 al 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Los criterios de selección tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sector de actividad en el que se va a desarrollar la empresa - El volumen de empleo autónomo afecto a la iniciativa. Su inclusión en la economía social. - La inclusión de las personas desempleadas, promotoras de la iniciativa, en el grupo de colectivos promocionables - La innovación de la empresa objeto de la solicitud de ayuda - La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades - La capacitación y/o formación previa para el correcto desarrollo de la actividad empresarial - La adopción de medidas relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente - La adopción de medidas relacionadas con las TIC'S - La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades 	

Prioridad de inversión	PI.9.I. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa ya la mejora de la empleabilidad
<p>Todas las operaciones seleccionadas cumplirán con lo establecido en los artículos 65 al 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), el 125 (sobre las funciones de la autoridad de gestión) del Reglamento (CE) 1303/2013.</p> <p>Los criterios de selección tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La situación de vulnerabilidad de las personas desempleadas participantes en los itinerarios de inserción - La innovación de la empresa objeto de la solicitud de ayuda - La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades - La capacitación y/o formación previa para el correcto desarrollo de la actividad empresarial - La adopción de medidas relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente - La adopción de medidas relacionadas con las TIC'S - La incidencia que la solicitud de ayuda tiene sobre el principio de igualdad de oportunidades 	

2.A.6.3. *Uso previsto de instrumentos financieros (cuando proceda)*

No aplica

2.A.6.4. *Uso previsto de grandes proyectos (cuando proceda)*

No aplica

2.A.6.5. Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa

(por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Fondo	Valor previsto (2023) ⁹			Fuente de datos	Frecuencia de los informes
				H	M	T		
PI.8.I.	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Participantes	FSE	112	83	195	Elaboración propia	ANUAL
PI.8.III.	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Participantes	FSE	82	82	164	Elaboración propia	ANUAL
PI.9.I	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Participantes	FSE	770	630	1400	Elaboración propia	ANUAL

2.A.7. *Innovación social, cooperación transnacional y contribución a los objetivos temáticos 1 a 7¹⁰*

Disposiciones específicas para el FSE, en su caso (por eje prioritario y, cuando proceda, por categoría de región): innovación social, cooperación transnacional y contribución del FSE a los objetivos temáticos 1 a 7.

Por lo que respecta al tratamiento de la Innovación Social y su tratamiento en este Programa Operativo, es preciso señalar que se pretende ofrecer una respuesta global e integradora al problema de desempleo que sufre la región de Ceuta. El modelo de intervención plantea un primer estadio al objeto de evaluar con inmediatez distintos estadios de vulnerabilidad y exclusión social para poder ofrecer la actuación correcta para cada persona desempleada.

⁹ En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto. Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. Para el FEDER y el Fondo de Cohesión, en la mayoría de los casos el desglose por género no es pertinente. «H» = hombres, «M» = mujeres, «T» = total.

¹⁰ Solo para programas que reciben ayuda del FSE.

¹¹ En el caso del FSE, esta lista incluye indicadores de productividad comunes para los que se ha fijado un valor previsto y todos los indicadores de productividad específicos del programa.

En el caso de las personas que tienen un alto estadio de vulnerabilidad y están inmersas (o amenazadas) en procesos de exclusión social, el acompañamiento hasta su posible inserción laboral, se realiza desde el principio y en todas y cada una de las actuaciones que se vayan dando. Esta forma de actuar es especialmente útil para el caso de jóvenes que por motivos diversos tienen un camino más tortuoso a la hora de afrontar la inserción sociolaboral, consiguiendo de esta manera mitigar y reducir los posibles abandonos que puedan producirse.

En relación a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento (UE) 1304/2013 relativo a la cooperación transnacional, se utilizarán herramientas de búsqueda de oportunidades laborales en otros territorios de la UE todo ello centralizado en la web. Las actuaciones preformativas, formativas y prelaborales pretenden incidir en la empleabilidad de la persona desempleada de manera que pueda sentirse capacitada para afrontar una movilidad laboral dentro del territorio de la UE como fórmula de maximizar las posibilidades de inserción.

Por lo que se refiere a la contribución a los objetivos temáticos del 1 al 7, el objetivo específico 8.3.4 establece una correlación con el 1 “potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” a través del fomento del autoempleo y de la economía social en sectores y actividades considerados estratégicos para la ciudad. Igualmente se pretende favorecer aquellos proyectos que presenten algún rasgo de innovación en el ámbito tecnológico, social, medioambiental, etc.

También existe una relación directa con el objetivo temático 4 “favorecer la transición a una economía baja en carbono y en todos los sectores” a través de la programación de actuaciones formativas y desarrollando itinerarios que puedan capacitar en el sector medioambiental.

2.A.8. Marco de rendimient

Cuadro 6: Marco de rendimient del eje prioritario

Eje prioritario	Tipo de indicador	Identificación	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Fondo	Categoría de región	Hitos para 2018 ¹²			Meta final (2023) ¹³			Fuente de datos
							H	M	T	H	M	T	
1	FINANCIERO	MR1	Ejecución financiera	EUROS	FSE	MAS DESARROLLADA	1.320.000			2.640.000			ELABORACIÓN PROPIA
1	PRODUCTIVIDAD	MR2	Personas desempleadas, incluidas los de larga duración	PARTICIPANTES	FSE	MAS DESARROLLADA	98	84	182	196	168	364	ELABORACIÓN PROPIA
2	FINANCIERO	MR3	Ejecución financiera	EUROS	FSE	MAS DESARROLLADA	4.491.428			7.440.000			ELABORACIÓN PROPIA
2	PRODUCTIVIDAD	MR4	Personas desempleadas, incluidas los de larga duración	PARTICIPANTES	FSE	MAS DESARROLLADA	440	360	800	770	630	1.400	ELABORACIÓN PROPIA

¹² Los hitos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. "M" = hombres, "W" = mujeres, "T" = total.

¹³ Los valores previstos pueden presentarse en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. "H" = hombres, "M" = mujeres, "T" = Total.

Información cualitativa adicional sobre el establecimiento del marco de rendimiento

(opcional)

--

2.A.9. *Categorías de intervención*

Categorías de intervención correspondientes al contenido del eje prioritario, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 7 a 11 Categorías de intervención ¹⁴

(por Fondo y categoría de región, si el eje prioritario abarca más de uno)

Cuadro 7: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Fondo	FSE	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
1B	EP8	2.640.000,00
2B	EP9	7.440.000,00

Cuadro 8: Dimensión 2. Forma de financiación		
Fondo	FSE	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
1B	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	2.640.000,00
2B	01 SUBVENCIÓN NO RETORNABLE	7.440.000,00

Cuadro 9: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Fondo	FSE	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
1B	URBANO	2.640.000,00
2B	URBANO	7.440.000,00

Cuadro 10: Dimensión 4. Mecanismos de aplicación territorial		
Fondo	FSE	
Categoría de región	REGIÓN MÁS DESARROLLADA	
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)

¹⁴ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación procedente de la reserva de rendimiento).

2.A.10. *Resumen del uso previsto de la asistencia técnica, incluidas, en su caso, las acciones destinadas a reforzar la capacidad administrativa de las autoridades que participan en la gestión y el control de los programas y personas beneficiarias (cuando proceda)*

Eje prioritario	
No aplica	

2.B. Descripción de los ejes prioritarios relativos a la asistencia técnica

2.B.1. Eje prioritario

Identificación del eje prioritario	EP 8B
Descripción	Eje de asistencia técnica en regiones más desarrolladas

2.B.2. Justificación para establecer un eje prioritario que abarque más de una categoría de región

No aplica

2.B.3. Fondo y categoría de región

Fondo	FSE
Categoría de región	REGION MÁS DESARROLLADA (tasa de cofinanciación 80%).
Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable)	241.884,00 €

2.B.4. Objetivos específicos y resultados esperados

(repítase para cada objetivo específico en el marco del eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Identificación	Objetivo Específico 1
Objetivo específico	Preparación, ejecución, seguimiento y control

Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión ¹⁵	Los resultados perseguidos por este objetivo específico se materializan apoyando la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del PO, principalmente en los niveles de seguimiento y evaluación, control y mejorando los sistemas y modelos de gestión y control que el PO tiene previstos.
---	--

Identificación	Objetivo Específico 2
Objetivo específico	Evaluación y estudios.
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión ¹⁶	Los resultados perseguidos por este objetivo específico son disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las políticas puestas en marcha en el marco del PO.

¹⁵ Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

¹⁶ Necesario cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

Identificación	Objetivo Específico 3
Objetivo específico	Información y comunicación
Resultados que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión ¹⁷	El resultado que se pretende conseguir bajo este objetivo específico es la adecuada difusión del PO y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a las potenciales personas beneficiarias del programa con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la UE y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

2.B.5. Indicadores de resultados ¹⁸

Cuadro 12: Indicadores de resultados específicos del programa (por objetivo específico)

(para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

NO APLICA

¹⁷ Necesaria cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

¹⁸ Necesario cuando esté justificado objetivamente por el contenido de la acción y cuando la ayuda de la Unión para asistencia técnica en el programa exceda de 15 millones EUR.

2.B.6. *Acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos (por eje prioritario)*

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

2.B.6.1. Descripción de las acciones que van a ser objeto de ayuda y su contribución esperada a los objetivos específicos

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Eje prioritario	Eje 8B.- Asistencia técnica en regiones más desarrolladas
<p>Apoyar la realización de las actividades que hagan viable la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación (para lo cual se tendrá en cuenta el impacto de género), y control, así como consolidar y mejorar los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tenga previstos.</p> <p>También se pretende disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las políticas públicas puestas en marcha en el marco del Programa Operativo.</p> <p>A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de todas las acciones y programas desarrollados en el marco del Programa Operativo, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.</p> <p>Actividades orientadas a facilitar la información a las personas beneficiarias potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, intervenciones en el marco del Programa Operativo. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo</p>	

2.B.6.2. Indicadores de productividad que se espera que contribuyan a los resultados (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso iv), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 13: Indicadores de productividad (por eje prioritario)

(para el FEDER / FSE / Fondo de Cohesión)

Identificación	Indicador	Unidad de medida	Valor previsto (2023) ¹⁹ (opcional)			Fuente de datos
1	Número de estudios y evaluaciones sobre el programa	Nº de estudios	4			Elaboración propia
2	Número de campañas de información relacionadas con el programa	Nº de campañas			7	Elaboración propia

¹⁹ Los valores previstos para los indicadores de productividad en el marco de la asistencia técnica son opcionales; los valores previstos se pueden presentar en forma de total (hombres + mujeres) o desglosados por género. "H" = hombres, "M" = mujeres, "T" = total.

2.B.7. Categorías de intervención (por eje prioritario)

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Categorías de intervención correspondientes, basadas en una nomenclatura adoptada por la Comisión, y desglose indicativo de la ayuda de la Unión.

Cuadros 14 a 16: Categorías de intervención²⁰

Cuadro 14: Dimensión 1. Ámbito de intervención		
Categoría de región: <i>Región más desarrollada tasa de cofinanciación 80%</i>		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje 8	121	81.884
Eje 8	122	80.000
Eje 8	123	80.000

Cuadro 15: Dimensión 2. Forma de financiación		
Categoría de región: <i>Región más desarrollada tasa de cofinanciación 80%</i>		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje 8	01	241.884

Cuadro 16: Dimensión 3. Tipo de territorio		
Categoría de región: <i>Región más desarrollada tasa de cofinanciación 80%</i>		
Eje prioritario	Código	Importe (en EUR)
Eje 8	01	241.884

²⁰ Los importes incluyen el total de la ayuda de la Unión (la asignación principal y la asignación por ciento de la reserva de rendimiento).

SECCIÓN 3. Plan de financiación**3.1. Crédito financiero procedente de cada uno de los Fondos e importes para la reserva de rendimiento****SECCIÓN 3. Plan de financiación****3.2. Crédito financiero total por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)**

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

1. En el cuadro figura el plan financiero por eje prioritario.

2. Cuando un eje prioritario abarca más de un Fondo, la ayuda de la Unión y la contrapartida nacional se desglosan por Fondo, con un porcentaje de cofinanciación independiente, en el marco del eje prioritario para cada Fondo.

3. Cuando el eje prioritario abarca más de una categoría de región, la ayuda de la Unión y la contrapartida nacional se desglosan por categoría de región, con un porcentaje de cofinanciación independiente, en el marco del eje prioritario para cada categoría de región.

4. La contribución del BEI se presenta a nivel del eje prioritario.

Cuadro 17

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento														
FSE	En las regiones más desarrolladas	1.386.082	88.474	1.386.082	88.474	1.386.082	88.473	1.386.082	88.473	1.386.081	88.473	1.386.081	88.473	1.386.081	88.473	9.702.571	619.313
	TOTAL	1.386.082	88.474	1.386.082	88.474	1.386.082	88.473	1.386.082	88.473	1.386.081	88.473	1.386.081	88.473	1.386.081	88.473	9.702.571	619.313

Cuadro 18a: Plan de financiación

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión		Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total	Porcentaje de cofinanciación	Con fines informativos		Asignación principal (financiación total menos reserva de rendimiento)		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión
			(coste total subvencionable o coste público subvencionable)				Financiación pública nacional	Financiación privada nacional (1)			Contribución del BEI	Ayuda de la Unión	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional (1)	
			(a)	(b) = (c) + (d)	(c)	(d)	(e) = (a) + (b)	(f) = (a) / (e) (2)	(g)	(h) = (a) - (j)	(i) = (b) - (k)	(j)	(k) = (b) * (j) / (a)	(l) = (j) / (a) * 100			
Eje prioritario 1B	FSE	Más desarrolladas	2.640.000	660.000	660.000	0	3.300.000	80%	0	2.477.802	619.451	162.198	40.550	6,14			
Eje prioritario 2B	FSE	Más desarrolladas	7.440.000	1.860.000	1.860.000	0	9.300.000	80%	0	6.982.885	1.745.721	457.115	114.279	6,14			
Eje prioritario 8B	FSE	Más desarrolladas	241.884	60.471	60.471	0	302.355	80%	0	241.884	60.471	0	0				
Total	FSE	Más desarrolladas	10.321.884	2.580.471	2.580.471	0	12.902.355	80%	0	9.702.571	2.425.643	619.313	154.828	6,00			

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo en el cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

Cuadro 18c: Desglose del plan financiero por eje prioritario, Fondo, categoría de región y objetivo temático

[Referencia: artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), inciso ii), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

CUADRO 18C

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Objetivo temático	Ayuda de la Unión	Contrapartida nacional	Financiación total
Eje prioritario 1B	FSE	Más desarrolladas	8	2.640.000	660.000	3.300.000
Eje prioritario 2B	FSE	Más desarrolladas	9	7.440.000	1860000	9.300.000
Eje prioritario 8B	FSE	Más desarrolladas	12	241.884	60.471	302.355
Total		Más desarrolladas		10.321.884	2.580.471	12.902.355

Cuadro 19: Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático

[Referencia: artículo 27, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]²¹

Eje prioritario	Importe indicativo de la ayuda que se va a destinar a los objetivos del cambio climático (en EUR)	Porcentaje de la asignación total para el programa operativo (%)
Total		

SECCIÓN 4. Enfoque integrado del desarrollo territorial

[Referencia: artículo 96, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Descripción del enfoque integrado del desarrollo territorial, tomando en consideración el contenido y los objetivos del programa operativo, teniendo en cuenta el acuerdo de asociación y mostrando cómo contribuye al logro de sus objetivos y resultados previstos

Como ya se ha puesto de manifiesto, la Ciudad de Ceuta se caracteriza por un territorio escaso, 19 km², una elevada densidad de población y una serie de déficit estructurales que dan lugar a importantes disparidades dentro del propio territorio. En este contexto, no cabe realizar políticas aisladas, sino que todas las políticas a desarrollar han de estar coordinadas e integradas en un fin común. Por ello y en función de esta situación de partida y dentro de la estrategia definida en este Programa Operativo, se han definido líneas de actuación diseñadas y dirigidas hacia aquellos grupos de población más vulnerables y que requieren de una mayor atención por parte de las políticas regionales y de inclusión social.

Por tanto, para alcanzar los objetivos y resultados previstos, se ha diseñado una estrategia integrada e integradora para alcanzar el objetivo general de la política de cohesión europea, el cual ha sido siempre promover un desarrollo armonioso. En este sentido, la estrategia definida por Ceuta contribuye de una manera significativa a alcanzar los objetivos de la estrategia "Europa 2020":

- Crecimiento inteligente, incrementado la competitividad del tejido productivo y la eficiencia de la administración.
- Crecimiento integrador, fomentando el empleo y mejora del bienestar de la población.
- Crecimiento ecológico, mediante la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

En este sentido, las prioridades de inversión establecidas tienen un claro enfoque integrador y una adecuada concentración temática para abarcar con éxito un enfoque integrado del desarrollo territorial de Ceuta que se complementará con otras políticas y otras formas de intervención, alcanzando importantes sinergias y efectos multiplicadores.

4.1. Desarrollo local participativo (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

El planteamiento relativo a la utilización de instrumentos de desarrollo local participativo y principios para determinar las zonas en las que se aplicará.

NO APLICA

4.2. Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible (cuando proceda)

No aplica

Cuadro 20: Acciones integradas para el desarrollo urbano sostenible: importes indicativos de la ayuda del FEDER y el FSE

Fondo	Ayuda (indicativa) del FEDER y el FSE (en EUR)	Porcentaje de la asignación total del Fondo al programa
Total FEDER		
Total FSE		
Total FEDER + FSE		

4.3. Inversión territorial integrada (ITI) (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

NO APLICA

El planteamiento sobre la utilización de los instrumentos de inversión territorial integrada (ITI) [con arreglo a la definición del artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013] en casos distintos de los contemplados en el punto 4.2, y su asignación financiera indicativa de cada eje prioritario.

NO APLICA

Cuadro 21: Asignación financiera indicativa para el ITI en casos distintos de los mencionados en el punto 4.2

(importe agregado)

Eje prioritario	Fondo	Asignación financiera indicativa (ayuda de la Unión) (EUR)
Total		

4.4. Medidas en favor de acciones interregionales y transnacionales, en el marco del programa operativo, con personas beneficiarias situadas en, por lo menos, otro Estado miembro (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

NO APLICA

4.5. Contribución de las acciones previstas en el marco del programa a las estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas, sujetas a las necesidades de la zona del programa identificadas por el Estado miembro (cuando proceda)

(si el Estado miembro y las regiones participan en estrategias macrorregionales y de cuencas marítimas)

[Referencia: artículo 96, apartado 3, letra e), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

NO APLICA

SECCIÓN 5. Necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

5.1. Zonas geográficas más afectadas por la pobreza o grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social

En el contexto de crecimiento económico descrito para el territorio ceutí, existe un significativo número de personas que han quedado excluidas de muchos de sus beneficios. Muchas de esas personas se encuentran en una situación de precariedad, donde, además, la espiral de marginalidad y pobreza les aboca a situaciones de deterioro personal, en demasiadas ocasiones irreversibles.

Este es el caso de la barriada ceutí del Príncipe Alfonso, densamente poblada (más de 12.000 personas), que ha crecido a la par que el desarrollo del territorio, pero al margen de él. La barriada presenta altísimas tasas de paro, familias sin hábitos sociales ni laborales, escasa y/o nula motivación laboral, muy baja cualificación profesional, hogares con ingresos económicos irregulares o sin ellos, grave problemática con las personas menores, alto porcentaje de absentismo escolar, problemas de toxicomanías, hogares con personas dependientes y/o discapacitadas, alta dependencia de las instituciones de un número considerable de familias, problemáticas sociales cronificadas y analfabetismo.

Desde el punto de vista urbanístico, la barriada presenta una situación crítica. No existe ordenación del territorio, las infraestructuras básicas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica son muy deficientes, existe un alto grado de infravivienda, ausencia de espacios lúdicos, deportivos y de zonas verdes, escasez de los servicios de transporte público.

Mención aparte cabe señalarse sobre el colectivo de jóvenes desempleados/as ya que existe una proporción muy alta de jóvenes sin empleo que tampoco está estudiando ni formándose. En nuestra ciudad, la problemática que afecta a las personas jóvenes se incrementan al tener mayores dificultades para acceder al mercado laboral, incluso para continuar sus estudios por la falta de medios en muchos casos.

Las dificultades que generalmente afronta la juventud en tiempos de crisis no son sólo económicos, llegando a afectar a otros factores del desarrollo personal como pueden ser la educación, la situación anímica, la salud, el auto cuidado, las relaciones familiares, la capacidad, los esfuerzos, los incentivos por continuar con su formación a lo largo de su vida, el desarrollo de unos imprescindibles valores cívicos, etc, condicionan la superación personal de este grupo de edad.

Siendo todos estos elementos comunes al colectivo en general, en la ciudad de Ceuta se ven agravados por lo siguiente:

- pertenencia a hogares sin recursos, personas paradas de larga duración, agotamiento de las prestaciones por desempleo, dependencia económica de la administración local en cuestiones básicas de subsistencia, etc.
- Jóvenes con muchas dificultades por su entorno familiar de origen
- Jóvenes inmersos en procesos migratorios familiares que condicionan su integración completa y efectiva.
- Déficits importantes en habilidades sociales que afectan a su desarrollo personal como pueden ser el déficit para asumir normas y límites, falta de adaptación al circuito formativo reglado, falta de hábitos personales, etc.
- Abandono prematuro del proceso escolar que ahonda en la futura falta de cualificación.
- Falta de expectativas vitales y de promoción social lo que puede llevar a situaciones límites en muchos casos

5.2. Estrategia para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o de los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social y, en su caso, contribución al enfoque integrado recogido en el acuerdo de asociación

Entre las actuaciones previstas, merece una especial atención, en el ámbito de las acciones competencia de la Ciudad Autónoma, el "Proyecto de Urbanización de la barriada Príncipe Alfonso". El proyecto recoge las obras relativas a las demoliciones, movimientos de tierras, pavimentación de viario, red de riego e hidrantes, red de evacuación de aguas pluviales y residuales, red de distribución de agua potable, red de distribución de energía eléctrica en media y en baja tensión, alumbrado público, infraestructura telefónica, parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres, señalizaciones y marcas viales, así como las obras de fábrica y estructuras, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.

Dada la difícil topografía de la zona se ha tenido presente en todo momento la necesidad de procurar una adecuada accesibilidad arquitectónica y urbanística en todos y cada uno de los caminos y lugares previstos, intentando cubrir el máximo sector de discapacidades.

Se trata, por tanto, de la regeneración integral del sector urbano considerado a partir de su vertebración territorial y de la renovación urbanística y arquitectónica, en orden a adecuar las infraestructuras viarias y el óptimo funcionamiento de los transportes público y privado. Así mismo, se persigue la mejora integral del medioambiente urbano asociado a la calidad de vida, el ahorro energético y a la promoción económica.

El citado Plan irá acompañado, desde una perspectiva integradora del desarrollo local y urbano, de un conjunto de medidas orientadas a propiciar el incremento del grado de bienestar social mediante la satisfacción de las necesidades básicas de la población, el desarrollo de programas formativos y la dotación de infraestructuras y equipamientos socioculturales.

Además, será necesario impulsar las políticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la recuperación de la memoria colectiva a partir de la nueva concepción del barrio y el fomento de la participación ciudadana, el fomento de las capacidades emprendedoras y de las condiciones de empleabilidad de sus habitantes, y la progresiva incorporación, de los mismos, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En este punto es importante reseñar la necesidad de financiar el citado Plan a través de la participación de distintos programas e instituciones. El presupuesto estimado para la ejecución del Plan supera muy ampliamente los recursos disponibles en este PO. Por ello, se prevé financiar las actuaciones mediante la utilización de distintos fondos y programas en función de la naturaleza de las distintas actuaciones a emprender.

En cuanto a las personas jóvenes, todo lo expuesto anteriormente condiciona la participación en procesos formativos, educativos y de inserción laboral provocando un alejamiento del mercado laboral y generando dificultades sociales insalvables en este colectivo.

Ya se viene trabajando desde el anterior Programa Operativo del FSE en un enfoque integrador que compense las dificultades y riesgos de discriminación. Se trabajará mediante un modelo de intervención personalizada y coordinada en aspectos que mejores las situaciones reinantes en su ámbito más cercano, es decir sobre aspectos familiares, sociales y personales que ponen en riesgo su integración:

- Intervención integral activa con jóvenes en mayor riesgo a través de actividades prelaborales.
- Orientación profesional hacia sectores potenciales de asumir laboralmente jóvenes en desempleo.
- Medidas tendentes a la realización de contratos íntimamente ligados a la formación en el seno de la empresa y que, a la vez, sirvan para una emancipación real de éste.
- Allanar el camino hacia la primera oportunidad laboral.
- Motivar e incentivar a las empresas locales sobre la necesidad de apostar por el empleo joven en general y con alguna necesidad especial en particular.

Cuadro 22: Acciones para abordar las necesidades específicas de las zonas geográficas más afectadas por la pobreza o los grupos destinatarios que corren mayor riesgo de discriminación o exclusión social²²

Grupo destinatario/ zona geográfica	Principales tipos de acciones previstas que forman parte del enfoque integrado	Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Prioridad de inversión

²¹ Este cuadro se genera automáticamente a partir de los cuadros sobre categorías de intervención en el marco de cada eje prioritario.

SECCIÓN 6. Necesidades específicas de las zonas geográficas que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes (cuando proceda)

[Referencia: artículo 96, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

No aplica

SECCIÓN 7. Autoridades y organismos responsables de la gestión, el control y la auditoría y papel de los/as socios/as pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

7.1. Autoridades y organismos pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

Autoridad/organismo	Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad	Jefatura de la autoridad / el organismo (puesto o función)
Autoridad de gestión	Subdirección General de Fondos Europeos de Empleo adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subdirección General Adjunta de Fondos Europeos de Empleo.
Autoridad de certificación, en su caso	Subdirección General de Fondos Europeos de Empleo adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subdirección General Adjunta de Certificación de Fondos Europeos de Empleo.
Autoridad de auditoría	IGAE e Intervención General de la Ciudad de Ceuta	Interventores
Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos	Subdirección General de Fondos Europeos de Empleo adscrita a la D.G. del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subdirección General Adjunta de Certificación de Fondos Europeos de Empleo.

7.2. Participación de los/as socios/as pertinentes

[Referencia: artículo 96, apartado 5, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

7.2.1. *Acciones emprendidas para que los/as socios/as pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y su papel en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo*

La participación de los agentes económicos y sociales en distintas fases de la preparación, ejecución y seguimiento de los Programas Operativos en Ceuta ha sido constante desde el inicio de la anterior programación 2007-2013.

La Presidencia del Gobierno de Ceuta, a través de la Sociedad Municipal del Fomento del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta S.A. –PROCESA-, en colaboración con otros departamentos del gobierno, ha sido la responsable de coordinar el proceso de elaboración de la estrategia que se desarrolla en este programa y que tiene su base en la “Mesa por la Economía de Ceuta” constituida en virtud de acuerdo plenario de la Asamblea y que tiene por objeto unir los esfuerzos de administraciones públicas, interlocutores económicos, empresariales y sociales y fuerzas políticas (en concreto la forman Presidencia de la Ciudad, Gobierno de la Ciudad, Grupos Políticos de la Asamblea (PP, PSOE y Coalición Caballa), Delegación de Gobierno de Ceuta, Confederación de Empresarios de Ceuta, Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, UGT, CCOO) para realizar conjuntamente un diagnóstico de la situación socioeconómica de Ceuta y, definir, de acuerdo con los agentes económicos y sociales, la estrategia a seguir para perseverar en el empeño de potenciar el tejido productivo local, una condición indispensable para generar empleo en condiciones de estabilidad.

En desarrollo de esa intención, en las reuniones previas celebradas por la Mesa, se acordó abrir un periodo para la recepción de propuestas, consistente en cuatro puntos básicos:

1. Diagnóstico de la situación
2. Medidas estructurales
 - a. Régimen Económico y Fiscal
 - b. Unión Europea
 - c. Transporte
3. Medidas sectoriales
 - a. Comercio
 - b. Industria
 - c. Construcción
 - d. Servicios
 - e. Turismo
4. Plan de choque

De esta “Mesa por la Economía” reunida en varias ocasiones a lo largo de 2012 y 2013 surge un documento consensuado por todos los participantes y un documento denominado “Hoja de Ruta”, donde de manera pormenorizada y rigurosa se establecen las actuaciones prioritarias para la Ciudad. Estos documentos han servido de base para la elaboración de la estrategia que se contempla en el Programa Operativo.

Asimismo en abril se aprobó en Consejo de Gobierno las prioridades de actuación con los Fondos Europeos en Ceuta para el periodo de programación 2014-2020. Las referidas prioridades son la base del presente Programa Operativo. Dicho acuerdo de Consejo de Gobierno se sometió a exposición pública durante quince días con el fin de que se presentasen alegaciones, sugerencias y recomendaciones por los interlocutores socio-económicos y la ciudadanía en general.

Al objeto de velar por la debida ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el PO de Ceuta 2007 - 2013, se creó un Comité de Seguimiento local del Programa de Ayudas a Proyectos de inversión, contenido en el mismo. Dicho comité está compuesto por: La Sociedad de Fomento PROCESA, los sindicatos UGT y CCOO, la Confederación de Empresarios de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta. Las funciones de dicho comité, según se recogen su reglamento interno, son:

Procurar el correcto desarrollo de la intervención, en orden a lograr los objetivos establecidos.

Informar las solicitudes que se presenten o propuesta que se formulen, en relación con las Resoluciones que el órgano competente de la ejecución del PO debe adoptar.

Analizar las evaluaciones sobre el grado de ejecución del PO con base a los indicadores en el mismo definidos.

Proponer al órgano competente las medidas que se consideren necesarias para acelerar la ejecución de la intervención cuando fuere necesario, a la vista de los resultados proporcionados por los informes periódicos de seguimiento y las evaluaciones realizadas.

Conocer las propuestas que, en su caso, se planteen sobre modificaciones del PO.

Coordinar las actuaciones de promoción y divulgación de la intervención. Al objeto de difundirla entre los potenciales personas beneficiarias.

Este Comité ha participado en el los inicios de la actual programación mediante reuniones convocadas al efecto, donde se debatieron las propuestas aportadas por los distintos miembros del mismo.

Durante la ejecución del presente PO, este comité local ejercerá las funciones para las que fue creado, ya descritas.

7.2.2. *Subvenciones globales (para el FSE, cuando proceda)*

[Referencia: artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1304/2013]

No aplica

7.2.3. *Asignación de una cantidad para el desarrollo de capacidades (para el FSE, cuando proceda)*

[Referencia: artículo 6, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) nº 1304/2013]

No aplica

SECCIÓN 8. Coordinación entre los Fondos, el Feader, el FEMP y otros instrumentos de financiación de la Unión y nacionales, así como con el BEI

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

Mecanismos para garantizar la coordinación entre los Fondos, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y otros instrumentos de financiación de la Unión y nacionales, así como con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes contempladas en el marco estratégico común.

Las autoridades responsables de la gestión de cada instrumento y en especial las autoridades de gestión de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, deben actuar coordinadamente en la materialización de las estrategias y objetivos del Acuerdo de Asociación y de los Programas Operativos en todo el período de programación.

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el período 2014-2020 son las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº1303/2013 sobre el Marco Estratégico Común. Así, la Autoridad de Gestión ha definido las siguientes estructuras para facilitar la coordinación, en las cuales participará la Ciudad de Ceuta:

1. Comité de Evaluación. Da continuidad al Comité de Seguimiento Estratégico y Evaluación Continua del FEDER y FSE, con el objetivo de avanzar en el seguimiento y evaluación de los Programas apoyados con estos Fondos, el desarrollo de metodologías y la difusión de las evaluaciones que se lleven a cabo. Integrado con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión del FEDER y FSE en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y la Comisión Europea.

2. Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.

3. Redes de Comunicación: la AGE, las CCAA y Ciudades Autónomas forman la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad), formada por las personas responsables en materia de información y publicidad de las Administraciones regionales y los designados por las Autoridades de gestión de los distintos Fondos (FEDER y FSE). Asimismo se da continuidad a la Red de Comunicación GRECO-AGE, formada por organismos gestores FEDER de la AGE y de las Entidades Locales.

4. Redes temáticas. En base a la experiencia y los buenos resultados de períodos anteriores, se mantienen en el período 2014-2020 las 6 redes definidas en España en el ámbito de los Fondos EIE para la coordinación y desarrollo de: la I+D+i, igualdad de género, el desarrollo sostenible, el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social y el desarrollo rural. Estas redes responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen las siguientes funciones:

- Coordinación en la gestión de fondos de la política de cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de:
 - Eliminar posibles duplicidades
 - Fomentar sinergias en distintas fases de una misma actuación o en actuaciones diferentes con un mismo objetivo.
 - Fomentar la coordinación entre distintas operaciones con finalidades diferentes pero que persiguen un objetivo holístico.
- Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- Análisis de problemas técnicos suscitados por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.
- Aspectos relacionados con la gestión de los Fondos.

Así, para el período 2014-2020 se definen las siguientes Redes temáticas:

- Red de Políticas de I+D+i: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Innovación en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y la Comisión Europea.
- Red de Iniciativas Urbanas: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significada en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea.
- Red de Autoridades Ambientales: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y la Comisión Europea.
- Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y la Comisión Europea.
- Red de Inclusión Social: está integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos y de las políticas de inclusión social de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y la Comisión Europea, así como por las entidades sociales sin ánimo de lucro que participan en el PO de Fomento de la Inclusión Social (FSE).

SECCIÓN 9. Condiciones ex ante

[Referencia: artículo 96, apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013]

9.1 Condiciones ex ante

Información relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (opcional)

--

Cuadro 24: Condiciones *ex ante* aplicables y evaluación de su cumplimiento

2.534

²² Si el programa abarca más de una categoría de región, puede ser necesario un desglose por categoría.

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
8.1 Políticas activas del mercado de trabajo	1B	Sí	El Real Decreto-Ley3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, establece en su artículo 19 un catálogo de servicios a la ciudadanía para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de empleo.	Sí	El Real Decreto-Ley3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.	
8.1 Políticas activas del mercado de trabajo	1B	Sí		Sí	1.-Elaboración de una nueva Estrategia Española de Empleo (que se denominará Estrategia Española de Políticas Activas de Empleo). 2.-Elaboración de tres nuevos Reglamentos: Reglamento de Servicios, Reglamento de Empleo y Reglamento de Formación. Implantación de un nuevo modelo de distribución: en el Plan Anual de Política de Empleo de 2013, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013, Durante 2013 se ha puesto en marcha el Portal Único de Empleo.	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
9.1 Reducción de la pobreza	2B	Sí	El Plan Nacional de acción para la Inclusión Social 2013-2016 fue aprobado por Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013. Asimismo, la Ciudad Autónoma ha desarrollado el II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015	Sí	Plan Nacional de acción para la Inclusión Social 2013-2016 http://www.m.s.s.i.g.o.b.e.s/s.s.i/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf . II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	
11. Eficiencia administrativa de los Estados miembros	8B	Sí	El Programa Nacional de Reformas incluye entre sus objetivos la mejora y eficiencia en la prestación de servicios públicos esenciales, y modernización y racionalización de las Administraciones Públicas. Plan Nacional de Reformas 2013: de las administraciones Públicas: Plan Mejora 2012-2015:	Sí	Plan Nacional de Reformas 2013: www.mineco.gob.es/stffs/mineco/omun/pdf/PNR_Espana_2013.pdf Comisión para la Reforma de las administraciones Públicas: http://www.seap.minhap.es/es/areas/reforma_aapp.html Plan Mejora 2012-2015: http://administracionelectronica.gob.es/recursos/pae_000021674.pdf	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Si/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Si/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
1. Lucha contra la discriminación	1B y 2B	Si	Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015.	Si	<p>Existencia de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, Dentro del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</p> <p>Existencia del consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.</p> <p>Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2013-2016 http://www.msssi.gob.es/ssi/familias/Infancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf</p>	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
2. Igualdad de género	1B y 2B	Sí	Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2013-2016. II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015.	Sí	El Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020. Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2013-2016 http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf . II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012 http://www.ceuta.es/ceuta/component/download/finish/5-planes/40-plan-de-igualdad-2009-2012?Itemid=606 II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	
3. Discapacidad	1B y 2B	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020. II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015.	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf . II Plan de inclusión social de Ceuta 2012-2015 http://www.ceuta.es/gobiernodeceuta/images/stories/documentos/PLAN_DE_INCLUSION_2012-2015.pdf	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
4. Contratación pública	1B, 2B y 8B	Sí	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público	Sí	Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido traspuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	
5. Ayudas de Estado	1B y 2B	Sí	Ley General de Subvenciones	Sí	Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión Europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.	

Condiciones ex ante	Ejes a los que se aplica la condición	Cumplimiento de la condición ex ante (Sí/No/parcialmente)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (Sí/No/parcialmente)	Referencia	Explicaciones
6. Legislación sobre medio ambiente (EIA) y (EAE)	1B y 2B	Sí	La legislación nacional sobre evaluación ambiental sobre planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	Sí	La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental.	
7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultado	1B, 2B y 8B	Pendiente	Se está trabajando en el panel de indicadores de resultados para los programas 2014-2020. A partir de ahí, se identificarán las fuentes estadísticas que permitirán la validación de los datos.	Pendiente	Se está trabajando en el panel de indicadores de resultados para los programas 2014-2020. A partir de ahí, se identificarán las fuentes estadísticas que permitirán la validación de los datos.	

9.2. Descripción de las acciones para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y plazos²³

Cuadro 25: Acciones para cumplir las condiciones *ex ante* generales aplicables

Condición <i>ex ante</i> general	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables

Cuadro 26: Acciones para cumplir las condiciones *ex ante* temáticas aplicables

Condición <i>ex ante</i> temática	Criterios no cumplidos	Acciones necesarias	Plazo (fecha)	Organismos responsables

²³ Los cuadros 25 y 26 solo se refieren a las condiciones *ex ante* generales y temáticas aplicables que se han incumplido totalmente o cumplido parcialmente (véase el cuadro 24) en el momento de la presentación del programa.

A la vista del desarrollo de la Gestión de Fondos Comunitarios durante el periodo 2007-2013, se han identificado una serie de oportunidades de mejora y de medidas tendentes a conseguir una reducción de la carga administrativa para las personas beneficiarias que en FSE se presenta bajo diversas formas:

1. Adecuación de los organismos en el periodo de programación 2014-2020.

En el periodo de programación recientemente finalizado, además de la figura del organismo intermedio, definida en el reglamento comunitario general como organismo con el que la Autoridad de Gestión podría llevar a cabo acuerdos de delegación de tareas, otros órganos implicados en la gestión eran los Organismos Colaboradores, en calidad de organismos que emitían la decisión aprobatoria de las operaciones. Para el nuevo periodo de programación la figura de organismo colaborador como nivel administrativo para el FSE no tendrá cabida. Los organismos colaboradores pasarán a constituirse como beneficiarios o como organismos intermedios.

2. Amortización de las deudas con otros fondos MEC.

La posibilidad que permite el Reglamento de Disposiciones Comunes en relación a la planificación, subvencionabilidad y financiación reduce el número de documentos a un documento nacional y a uno de la UE para los cinco fondos MEC, lo que disminuye la complejidad para las personas beneficiarias que se veían obligadas a familiarizarse con múltiples normas, dando pie a cometer posibles errores que puedan tener consecuencias financieras en la gestión de los fondos

3) Seguridad jurídica mediante normas más claras

Las normas claras y sencillas pueden ser una importante fuente de simplificación. Tomando como punto de partida las lecciones aprendidas en el periodo 2007-2013, a lo largo del 2014-2020 se informará debidamente a los organismos intermedios en relación a los ámbitos más relevantes en la gestión del FSE, entre los que se encuentran: operaciones, criterios de selección de operaciones, seguimiento trimestral de la ejecución (financieras y de jóvenes), indicadores informes, anuales de ejecución, irregularidades, simplificación, verificaciones, buenas prácticas, ayudas al empleo e igualdad oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.

4) Ejecución más eficiente y generación de informes más ligeros

En el periodo de programación 2014-2020 los informes anuales de carácter ordinario serán notablemente más ligeros y ofrecerán únicamente los datos esenciales sobre el progreso realizado. El primer informe anual no se presentará hasta 2016. Estará compuesto en su mayor parte por datos procedentes del sistema de información disponible automáticamente y en una menor proporción de texto elaborado. Sólo serán dos las ocasiones en las que se pedirá a las autoridades de gestión que presente informes más completos durante el periodo de programación (y para el informe final). La generación de informes más automatizados y ligeros reducirá la carga que supone producir un informe anual, garantizando una gestión más proporcionada.

5) Reducción de la carga administrativa para las personas beneficiarias

Los Reglamentos de los Fondos Comunitarios para el periodo 2014-2020 incluyen una serie de medidas cuya adopción supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para los organismos gestores y personas beneficiarias. Se definirá un mayor abanico de posibilidades para el uso de los costes simplificados y se mantendrán, al mismo tiempo, las opciones de costes simplificados ya aplicadas en 2007-2013.

Introducidas en 2007-2013, y utilizadas con resultados muy positivos, estas opciones ofrecen posibilidades para reducir la carga asociada con la gestión financiera, el control y las auditorías tanto para las personas beneficiarias como para las autoridades nacionales y regionales. Permitirán una importante reducción de la carga administrativa soportada por las personas beneficiarias y la gestoría de proyectos, en especial para los de menor volumen, así como un aumento en la orientación al rendimiento de la política de cohesión.

SECCIÓN 11. Principios horizontales

[Referencia: artículo 96, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]

11.1. Desarrollo sostenible

Descripción de las medidas específicas para tener en cuenta los requisitos de protección del medio ambiente, la eficiencia en la utilización de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la capacidad de recuperación tras las catástrofes y la prevención y gestión de riesgos en la selección de las operaciones.

El crecimiento sostenible es un elemento fundamental para el desarrollo de Ceuta, no sólo por la importancia que tiene en cualquier tipo de economía y por ser una de las tres prioridades en la estrategia de Europa 2020, sino por el papel fundamental que juega al tratarse de una región asilada energéticamente de otros territorios y con recursos limitados que deben ser gestionados eficientemente.

Complementariamente, para el desarrollo del turismo, resulta estratégico y primordial el crecimiento regional sin poner en peligro ni comprometer los recursos naturales, promoviendo el crecimiento verde y tratando de generar una economía verde que aproveche los recursos existentes y que ayude a la sostenibilidad de actividades en el futuro.

Por lo tanto, favorecer el crecimiento verde y sostenible supone una necesidad y una prioridad irrenunciable, en la que se pondrán todos los esfuerzos disponibles y para la que hay que promover e impulsar los mecanismos y programas integrados que puedan ayudar a alcanzarlo.

En Ceuta, dado el hecho fronterizo y las especificidades de su entorno puede ser un lugar idóneo para la investigación de la economía verde relacionada con la gestión de residuos eficiente o el ciclo integral del agua. Esto abre un abanico importante de oportunidades en este sector que afecta doblemente a la economía, tanto por el impulso económico que puede suponer y la creación de empleo, como por la posibilidad de implantar de manera pionera soluciones que disminuyan el uso de combustibles fósiles o alternativas que tiendan a la conservación del medio ambiente como primera prioridad.

Para el fomento de la eco-innovación será necesario realizar medidas tendentes a dar respuesta a los retos de la economía y sociedad actual, fundamentalmente relacionados con la escasez de recursos y los problemas generados por la polución del aire, el agua y la tierra, así como para el desarrollo de productos y servicios que no afecten de manera negativa al ecosistema y que reduzca el uso de recursos naturales. Asimismo, se deben abordar no sólo cambios y mejoras de productos y servicios, sino también la redefinición de procesos y modelos de negocios desde un punto de vista eco-innovador.

El principio de sostenibilidad ha estado muy presente en el ejercicio desarrollado para la elaboración del PO FSE Ceuta 2014-2020, poseyendo un importante peso específico en su versión definitiva.

El programa operativo propuesto ha sido analizado desde el punto de vista de la sostenibilidad, procedimiento a través del cual se ha constatado que cada uno de los objetivos temáticos sobre los que se plantea el PO, no solo son compatibles con las principales directrices europeas relacionados con esta cuestión, sino que todos contribuyen de alguna forma a la consecución de los objetivos que ellas persiguen, y por tanto al incremento de la sostenibilidad del territorio.

Además de verificar la contribución de los objetivos temáticos en el marco del PO al desarrollo sostenible de la región, se han establecido medidas genéricas destinadas a velar por la sostenibilidad en la ejecución de cada una de las acciones a desarrollar en el marco del programa. Dichas medidas se encuentran contenidas y desarrolladas en el informe ambiental estratégico del Programa Operativo 2014 - 2020, actualmente en fase de exposición pública. De forma genérica se hace a continuación un resumen de las principales medidas en ella contenidas:

Ha de tenerse en cuenta que estas medidas no son definitivas, puesto que las medidas a implementar definitivamente, serán las que dicte el órgano ambiental competente en la declaración ambiental estratégica, con la que culmina el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al que está siendo sometido en la actualidad el Programa.

11.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Descripción de las medidas específicas para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual en la preparación, el diseño y la ejecución del programa operativo y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

El principio de igualdad de oportunidades y no discriminación significa "equidad" y conlleva el derecho de las personas a tener las mismas oportunidades en la sociedad. En este sentido, existe un mandato de los poderes públicos de adoptar medidas que equilibren la posición de desventaja social de ciertos grupos sobre los que recaen prejuicios arraigados.

La exigencia comunitaria que recoge el artículo 96.7b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se refiere a la prevención de una posible discriminación. Ya sea directa, indirecta o por asociación, y a la promoción de igualdad de oportunidades de diversos grupos destinatarios, en particular, de las personas con discapacidad.

De manera transversal a las actuaciones específicas que se ejecuten en el marco de este Programa Operativo, se adoptarán medidas de acción positiva que se aprueben a favor de un determinado grupo de personas que comparten ciertos riesgos, con el objetivo de eliminar la desigualdad que dicho grupo pueda sufrir.

Por tanto, para lograr una integración efectiva del principio de igualdad y no discriminación durante la ejecución del programa Operativo se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Utilización de cláusulas sociales en convenios, convocatorias de ayudas y contratación pública que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, promuevan la igualdad de oportunidades y no discriminación.

- Supervisión de procesos de selección, a fin de garantizar que las candidaturas de grupos con riesgo de discriminación tienen las mismas oportunidades que otras candidaturas con cualificaciones y habilidades similares.

- Se definirán criterios de selección de operaciones que integren el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Todas las actuaciones contempladas en el PO serán coherentes y complementarias con :

- El Plan Estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016

- La Estrategia integral contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

- La Estrategia Española sobre discapacidad 2012-2020.

- El Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2014.

11.3. Igualdad entre hombres y mujeres

Descripción de la contribución del programa operativo a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y, cuando proceda, de las medidas para garantizar la integración de la perspectiva de género en el nivel del programa operativo y en el nivel operativo.

La desigualdad en el acceso al mercado laboral que sufre el colectivo de mujeres, y por ende, mejorar su situación social se convierte en un reto para los agentes públicos y privados de esta ciudad en los próximos años.

Apoyar el desarrollo de la economía del conocimiento, de las empresas y de la innovación empresarial significa apostar por el impulso del tejido empresarial. Por otra parte no podemos obviar, que son las empresas las que generan puestos de trabajo.

Las acciones contenidas en estos objetivos, en la medida en que van dirigidas a la creación de empresas, con especial atención al colectivo femenino, incidirá en aquella parte de la población de mujeres que más demanda empleo, y que más sufren la situación de paro, convirtiéndose así en una medida de acción contra el desempleo para este sector de la población

Por otro lado, la formación se convierte en un pilar fundamental como instrumento para facilitar el acceso al mercado laboral. Las acciones formativas, por tanto, se convierten en oportunidades para la integración y participación de las desempleadas que cuentan con bajos niveles de formación después de haber abandonado prematuramente la educación formal. En este sentido las infraestructuras previstas en el eje 6, vendrán a paliar la insuficiente dotación de centros para la formación en el empleo, mujeres de las mujeres.

Se hace necesario, también, seguir incidiendo sobre el desarrollo local y urbano de la ciudad de Ceuta con el objetivo de propiciar la dinamización de su tejido empresarial, la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y motivar a la población en general y al sector femenino en particular, para la creación de nuevas vías de desarrollo y emprender proyectos empresariales novedosos y viables que promuevan el buen funcionamiento de la economía ceutí

Las acciones, contenidas en el PO, encaminadas a la preservación del medioambiente contribuirán a la sostenibilidad y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, además de impulsar nuevas oportunidades de negocios relacionadas con la eliminación de residuos, el reciclaje, el tratamiento de las aguas, la protección de la fauna y de los bosques, etc. Todo ello, supone ampliar las oportunidades de empleo y las iniciativas empresariales para hombres y mujeres.

La inclusión de esta prioridad se instrumentaría de la siguiente manera:

- Favorecer la creación de empleo, incidiendo en la reducción de la alta tasa de temporalidad femenina y actuando a su vez en el paro femenino mediante el fomento de la contratación indefinida.
- En las fórmulas de autoempleo se incrementan las subvenciones en el caso de proyectos empresariales liderados por mujeres.

- Para todas las actuaciones y teniendo en cuenta los criterios de selección de proyectos se prioriza la generación/transformación del empleo femenino.
- En el equipo gestor de las medidas existen profesionales con formación en género.
- Las acciones formativas llevarán incorporada la perspectiva de género de manera transversal y articulando los mecanismos necesarios que posibiliten y faciliten su posterior incorporación o reincorporación al mercado laboral, con especial incidencia en aquellas profesiones en las que las mujeres se encuentran subrepresentadas, coincidiendo dichos perfiles profesionales, en el caso de Ceuta, con sectores de actividad en claro auge y, por tanto, con importantes perspectivas de inserción laboral estable.
- Paralelamente, las actuaciones formativas proporcionarán aspectos interesantes en lo relativo a la división sexual del trabajo, a la eliminación de prejuicios sobre el rol masculino y femenino en lo relativo al mercado laboral y a la promoción, sensibilización y difusión en pro de una cultura de trabajo igualitaria, promoviendo relaciones equitativas y equivalentes entre mujeres y hombres en el entorno laboral.
- Las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades se complementarán, en determinadas ocasiones, con el desarrollo de talleres de habilidades sociales, al objeto de dotar a las personas beneficiarias de conocimientos básicos que ayude a mejorar aspectos de ámbito doméstico, así como el fomento de la participación equitativa en las tareas domésticas entre mujeres y hombres.

En materia de conciliación de la vida laboral y personal, varias actuaciones tienen previstas la adaptación de distintas fases aplicando, cuando así se considere conveniente y de forma individualizada, formas más flexibles y efectivas de organización en el transcurso del desarrollo del propio proyecto. Se pretende adaptar en cada fase los horarios según las necesidades de las personas implicadas. Verificada la idoneidad de estas medidas, se propondrá el traslado de las mismas al sector empleador para su aplicación en la fase de inserción laboral contemplada por la iniciativa.

En conclusión, El PO de Ceuta recoge la perspectiva de género en todos sus objetivos temáticos.

SECCIÓN 12. Elementos independientes**12.1. Grandes proyectos que se van a ejecutar durante el período de programación**

NO APLICA

12.2. Marco de rendimiento del programa operativo

Cuadro 28: Marco de rendimiento por Fondo y categoría de región (cuadro recapitulativo)

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Indicador o etapa clave de ejecución	Unidad de medida, cuando proceda	Hito para 2018			Meta final (2023)		
								H	M	T
1	FSE	Más desarrollada	Ejecución financiera	Euros	1.320.000			2.640.000		
1	FSE	Más desarrollada	Personas desempleadas, incluidas los de larga duración.	Participantes	98	84	182	196	168	364
2	FSE	Más desarrollada	Ejecución financiera	Euros	4.491.428			7.440.000		
2	FSE	Más desarrollada	Personas desempleadas, incluidas los de larga duración.	Participantes	440	360	800	770	630	1.400

12.3. Socios pertinentes que participan en la preparación del programa

- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Presidencia, Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Fomento, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Consejería de Asuntos Sociales y Consejería de Juventud, Turismo y Deportes.
- Sociedad Pública para el Desarrollo Socio-económico de Ceuta: PROCESA.
- Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Partidos Políticos con representación en la Asamblea de la Ciudad de Ceuta: Partido Popular de Ceuta, Partido Socialista de Ceuta y Coalición Caballas.
- Administración General del Estado: Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y Delegación del Gobierno en Ceuta.
- Confederación de Empresarios de Ceuta.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.
- Unión General de Trabajadores
- Comisiones Obreras de Ceuta.
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos

ANEXOS (cargados en el sistema de intercambio electrónico de datos como archivos independientes):

- Proyecto de informe de la evaluación *ex ante*, junto con un resumen ejecutivo (obligatorio)
[Referencia: artículo 55, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]
- Documentación relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones *ex ante* (según proceda)
- Dictamen de los organismos nacionales responsables de la igualdad con arreglo al apartado 11.2 o al apartado 11.3 (según proceda) [Referencia: artículo 96, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013]
- Resumen para la ciudadanía del programa operativo (cuando proceda)

Ceuta, a 16 de julio de 2014.
El Secretario General Accidental

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

V.B.

El consejero

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA